



**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

# Gaceta Municipal

**JULIO 2022**  
**NÚMERO 7**

**Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 31 de julio de 2022**

## DIRECTORIO

### H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez

**C. Francisco Martínez Neri**

Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez

**C. Nancy Belem Mota Figueroa**

Síndica Primera Municipal

**C. Jorge Castro Campos**

Síndico Segundo Municipal

**C. Judith Carreño Hernández**

Regidora de Hacienda Municipal y de Transparencia  
y de Gobierno Abierto

**C. René Ricárdez Limón**

Regidor de Bienestar y de Normatividad y  
Nomenclatura Municipal.

**C. Adriana Morales Sánchez**

Regidora de Gobierno y Espectáculos y de Turismo.

**C. Pavel Renato López Gómez**

Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano  
y de Centro Histórico

**C. Deyanira Altamirano Gómez**

Regidora de Igualdad de Género y de la Ciudad Educadora

**C. Ismael Cruz Gaytán**

Regidor de Servicios Municipales y de Mercados  
y Comercio en Vía Pública

**C. Claudia Tapia Nolasco**

Regidora de Seguridad Ciudadana y Movilidad  
y de Agencias y Colonias.

**C. Irasema Aquino González**

Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria

**C. Jesús Joaquín Galguera Gómez**

Regiduría de Medio Ambiente y Cambio Climático

**C. Mirna López Torres**

Regidora de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas

**C. Pablo Alberto Ramírez Puga Domínguez**

Regidor de Salud, Sanidad y Asistencia Social

**C. Jocabed Betanzos Velázquez**

Regidora de Juventud y Deporte y de Atención a  
Grupos Vulnerables

**C. Juan Rafael Rosas Herrera**

Regidor de Protección Civil y de Zona Metropolitana



# CONTENIDO

Dictamen CMyCVP/018/2022, mediante el que se determina procedente la expedición de permisos temporales, con motivo de las festividades de “La Virgen del Carmen” y de “La Guelaguetza”.	1
Acuerdo PM/PA/78/2022, por medio del que se autoriza al Presidente Municipal, acudir al Congreso Iberoamericano de Desarrollo Estratégico Urbano, en la Ciudad de Bogotá Colombia, del 9 al 13 de julio de 2022.	21
Oficio RSSyAS/SPM/02/2022, mediante el que se aprueban las modificaciones a los Lineamientos para el Retorno a las Áreas de Trabajo de la Administración Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez.	23
Acuerdo RSCMAyC/PA/05/2022, por el que se autoriza el programa temporal de estacionamiento, en el centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, del 20 de julio al 05 de agosto de 2022.	27
Dictamen CDEyMR/108/2022, mediante el que se determina procedente autorizar el traspaso de la licencia a nombre de la C. Angélica Ernestina Pinelo González a favor del C. Hugo Arnulfo Pinelo García.	29



# CONTENIDO

Dictamen CDEyMR/109/2022, mediante el que se determina precedente autorizar el traspaso de la licencia a nombre del C. Juan de la Cruz García Aguilar a favor de la persona moral EGEA GRUPO GASTRONÓMICA S.A. DE C.V._____	32
Dictamen CDEyMR/110/2022, mediante el que se determina precedente autorizar el permiso a la C. Paulina Gómez Sandoval Guzmán, para una exposición y venta de artesanías, joyería, textiles, souvenirs y productos elaborados en Oaxaca, del 15 al 17 de julio de 2022. _____	35
Dictamen CDEyMR/117/2022, mediante el que se determina precedente autorizar el cambio de denominación del establecimiento comercial denominado “GUNS AND BEERS” para quedar como “RESTAURANTE CHAPERONA”._____	37
Dictamen CDEyMR/118/2022, mediante el que se determina precedente la cancelación de la licencia emitida a favor de la persona moral OPERADORA COMERCIAL LIVERPOOL S.A. DE C.V._____	39
Acuerdo PM/PA/079/022, por el que se autoriza al Presidente Municipal Constitucional, gestionar reuniones de trabajo y audiencias con los diferentes niveles de gobierno, relativas a la disposición final de residuos sólidos._____	42



# CONTENIDO

Dictamen CMyCVP/020/2022, mediante el que se determina procedente la expedición de permisos temporales, con motivo de las festividades de “La Guelaguetza”. \_\_\_\_\_ 43

Dictamen CMyCVP/021/2022, mediante el que se determina procedente la expedición de permisos temporales, “EXPOFERIA ARTESANAL” Y “EXPOFERIA ARTESANAL JÓVENES EMPRENDEDORES GUELAGUETZA 2022”. \_\_\_\_\_ 53

Dictamen CDEyMR/120/2022, mediante el que se determina procedente autorizar el permiso al C. Eduardo de Jesús Pascual Chávez, para el evento “Guelaguetza y Mezcal, del 29 al 31 de julio de 2022”. \_\_\_\_\_ 73

Dictamen CDEyMR/122/2022, mediante el que se determina procedente autorizar el permiso a la C. Karla Verónica Villacaña Quevedo, para los eventos “CONCIERTOS MASIVOS POR JULIO, MES DE LA GUELAGUETZA”. \_\_\_\_\_ 75

Dictamen CDEyMR/123/2022, mediante el que se determina procedente autorizar el permiso al C. Alejandro Amado Ruiz Olmedo, para el denominado Festival Gastronómico, del 21 de julio al 21 de agosto de 2022. \_\_\_\_\_ 78



# CONTENIDO

Dictamen CMyCVP/022/2022, mediante el que se determina procedente la expedición de permisos temporales, con motivo de los eventos denominados “DONAJÍ LA LEYENDA” y “LA GUELAGUETZA”, los días 24 y 25 de julio; y 31 de julio y 1 de agosto de 2022. _____	80
Acuerdo PM/PA/81/2022, por medio del cual se aprueba la integración del Consejo Directivo del Instituto Municipal del Deporte (IMDEPORTE). _____	94
Dictamen CDEyMR/121/2022, mediante el que se determina procedente la modificación al Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y a los Lineamientos de Horario de Funcionamiento de los establecimientos comerciales de control especial. _____	96
Dictamen CDEyMR/124/2022, mediante el que se determina procedente autorizar el permiso a la C. Liliana Alejandra Morales Cruz, para el evento denominado, CONCIERTO MASIVO JULIÓN ÁLVAREZ Y SU NORTEÑO BANDA. _____	101
Dictamen CMyCVP/SD/003/2022, mediante el que se determina procedente otorgar la sucesión de derechos a favor de la C. Rosa Delfina Colli González. _____	104
Dictamen CDEyMR/125/2022, mediante el que se determina procedente autorizar el permiso al C. CARLOS ALBERTO CABRERA PÉREZ, para el evento denominado “ATEMPORAL MERCADO DE DISEÑO”, del 29 al 31 de julio de 2022. _____	114



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha ocho de julio del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### DICTAMEN CMycVP/018/2022

#### ----- CONSIDERANDOS: -----

**PRIMERO.** Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, ES COMPETENTE para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I tras antepenúltimo párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 53, 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones II, III y VIII, 63 fracción XV, 68, 71, 88, 96, 98, 100 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 17, 18, 26, 27, 32 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

**SEGUNDO.** Del Estudio y análisis de los oficios descritos en el **RESULTANDO SEGUNDO** del presente dictamen y que corresponde a peticiones de permisos para llevar a cabo actividades de comercialización en la vía pública, con motivo a las festividades de la **“VIRGEN DEL CARMEN” y FESTIVIDADES DE LA**

**GUELAGUETZA**; tenemos previamente que considerar los siguientes aspectos: -----

1.- Las medidas tomadas por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, para evitar el contagio y propagación del Virus SARS-CoV-2 y sus variantes, trajo como consecuencia un estancamiento en la economía, no sólo nacional o estatal, sino principalmente en nuestro municipio, porque el aislamiento de las personas llevó consigo que todo comerciо no esencial se paralizara y ello ocasionó que las familias que viven del comercio (-que son un número importante-) dejaran de contar con los recursos necesarios para su subsistencia y esos estragos los sufrimos hasta el día de hoy, de ahí que esta comisión dictaminadora ponga énfasis primero en la necesidad de que toda acción que lleve a reactivar nuestra economía que impacte de manera positiva en los bolsillos de los gobernados, sean procedentes, más aún cuando se reconoce a la Autoridad Municipal como la única competente, para otorgar los permisos para realizar actividades comerciales en la Vía Pública como sucede en estos casos particulares y ello toma especial importancia porque esta administración tiene la primordial tarea de continuar con la importante encomienda de no otorgar permisos en los lugares no permitidos y que en administraciones pasadas se otorgaban y no es menor el hecho de que los comerciantes empiecen a cooperar con la autoridad para que sea ésta quien designen los lugares permitidos para ejercer el comercio en vía pública y tengan que pagar por ello los derechos correspondientes, contribuyendo además con las arcas municipales . -----

2.- Otros aspectos de suma importancia a resaltar son los siguientes: -----

- a) La actividad comercial que se piensa generar de aprobarse las solicitudes de cuentan, derivan **DE UNA FESTIVIDAD RELIGIOSA Y UNA ACTIVIDAD CULTURAL, QUE ADEMÁS SE HA CONVERTIDO EN UNA PROMOCIÓN TURÍSTICA, ESTATAL E INTERNACIONAL, como lo es LAS FESTIVIDADES DE LA GUELAGUETZA**, y precisamente el festejo a la VIRGEN DEL CARMEN; - - -
- b) La **GUELAGUETZA** y sus festividades representan, una de las máximas expresiones culturales, que ha permitido colocar a nuestro Estado, en el gusto



turísticos de locales y extranjeros, es un mes en donde se desarrollan diversas actividades de carácter cultural, en donde los oaxaqueños tenemos la oportunidad de dar a conocer nuestras múltiples y diversas costumbres que se desarrollan en diversos pueblos de las ocho regiones de nuestro Estado y desde luego ello trae consigo una actividad comercial, que beneficia tanto a comercio establecido como al comercio que se desarrolla en la vía pública, generando en este mes de julio una importante derrama económica que impulsa de manera positiva la economía de nuestro Estado, en beneficio de cientos y miles de familias oaxaqueñas. -----

- c) Todos nuestros comerciantes, esperan como una gran oportunidad este mes de julio, para recuperarse de la crisis económica que trajo consigo las acciones tomadas para evitar el contagio y propagación del coronavirus, como fue la suspensión de las actividades no esenciales y “quédate en casa”, que paralizó la economía de nuestro Estado; lo anterior por la gran afluencia de turistas, locales, nacionales y extranjeros. -----

**TERCERO.** - Las solicitudes que se refieren en el presente Dictamen tiene sustento Jurídico en lo que establecen textualmente los artículos 17 y 18 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez: -----

Artículo 17.- Podrán concederse permisos con carácter transitorio, únicamente por acuerdo del H. Cabildo y con motivo de algunas ferias de promoción comercial y turística. -----

Artículo 18.- El comercio de carácter eventual a instalarse con motivo de algunas festividades religiosas o cívicas, se sujetará a los días, horarios y lugares determinados por el H. Ayuntamiento. ---

De dichos conceptos normativos podemos establecer sin duda alguna, los siguientes requisitos o aspectos para que puedan concederse los permisos y llevarse a cabo este tipo de actividades comerciales: -----

- a) Primero, se establece normativamente **LA CONCESIÓN DE PERMISOS DE CARÁCTER TRANSITORIO O EVENTUAL**, siempre y cuando; -----
- b) Sea con motivo de una actividad **RELIGIOSA o CIVICA(sic) CULTURAL, QUE A SU VEZ ES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, NACIONAL E INTERNACIONAL.**

Es inconcuso que este tipo de permisos transitorios o eventuales, para su expedición o autorización, sólo es requisito que se solicite con motivo de una actividad **RELIGIOSA o CIVICA(sic) CULTURAL, DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, NACIONAL E INTERNACIONAL.** -

Ahora bien, esta comisión considera primero que se están solicitando permisos para ejercer el comercio en vía pública con motivo del festejo de una actividad **RELIGIOSA**, como lo es el festejo a la **VIRGEN DEL CARMEN Y CIVICA(sic) CULTURAL, DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, NACIONAL E INTERNACIONAL, como lo es la GUELAGUETZA!** -----

En efecto, la Festividad en honor a la Virgen del Carmen Alto o llamada salvadora de las almas del Purgatorio. Traída por la orden de los Carmelitas Descalzos, la imagen es considerada como una patrona más de Oaxaca, pues la comunidad da cuenta de innumerables actos concedidos por la Virgen a quienes profesan su fe. El ciclo ritual se realizaba siguiendo un calendario anual y consistía en sacar en procesión a las imágenes de los santos patronos titulares de sus respectivos templos para recorrer con ellos el barrio correspondiente a su patronato. -----

Acompañaba a la figura del santo patrón una custodia con el Corpus, hecho que le daba a las celebraciones su nombre genérico. El Corpus del templo del Carmen se celebraba el domingo posterior al 16 de julio, fecha señalada por el calendario litúrgico para la festividad de la Virgen del Carmen. -----

La coincidencia entre ambas fiestas, la indígena y la española, facilitó el sincretismo que dio lugar a las fiestas de los Lunes del Cerro, en las que aún se conserva la tradición de los oaxaqueños con gran entusiasmo, lo cual, además, está claramente relacionado con la creencia popular de que los lunes son días propicios para los ritos festivos. -----





Hacia el año 1696 los primeros pobladores españoles de la ciudad establecieron sitios para el culto cristiano. La ermita sustituyó al gran Teocalli de Huaxyacac, donde la ciudad indígena celebraba, cada mes de julio, la gran Fiesta de los Señores en la que se realizaba el sacrificio de una doncella en honor a Centeótl, Diosa del Maíz y la Agricultura. La festividad se cristianizó y se transformó en la actual fiesta de la Guelaguetza o Lunes del Cerro, la cual coincide con las fiestas en honor a la Virgen del Carmen. -----

La fiesta de la Guelaguetza, la cual se deriva del vocablo zapoteca "Guendalezaa" que significa "ofrenda, presente, cumplimiento"; también se le conoce como "Fiesta de los Lunes del Cerro", se inicia con la representación de El Bani Stui Gulal y la Leyenda de la princesa Donají, hija del rey zapoteca Cosijoeza y de la princesa Coyolicatzin.

Teniendo como escenario el majestuoso Teatro "Macedonio Alcalá", se anunció el inicio de las actividades de julio, "Mes de la Guelaguetza", Por el Presidente Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, en un ambiente de color, baile y alegría, se anunciaron los diferentes eventos que se realizarán durante este mes, como la presentación de "Donají... La Leyenda" y los diferentes convites en la capital oaxaqueña.<sup>1</sup> -----

La tradicional Guelaguetza, forma parte de los cultos populares a la Virgen del Carmen, es por ello que se celebra los dos lunes más cercanos a la festividad católica de esta celebración mariana, el 16 de julio. -----

El "Bani Stai Gulal" que en el idioma zapoteco significa "repetición de lo antiguo", se presenta en la plaza de la danza los dos sábados anteriores a la gran fiesta de los oaxaqueños "La Guelaguetza"; se divide en cuatro épocas esta presentación, dichas épocas son: Época Prehispánica: en la que podemos admirar las danzas que realizaba el pueblo mexica en honor de la Diosa Centeotl (Diosa del Maíz Tierno), la danza de las vírgenes de las cuales seleccionaban a la doncella que sería sacrificada el cual era un gran honor para ella y que trascendía a su familia y la danza de los guerreros

1

<https://www.facebook.com/photo/?fbid=372857414948102&set=pcb.372857528281424>

2

<https://www.gob.mx/inpi/es/articulos/guelaguetza->

jóvenes; Época de la Colonia: inicia con las danzas que seguían realizando los mexicas en honor a sus dioses hasta la conquista de los españoles. Después continúa con una procesión en honor a la virgen del Carmen y una especie de carnaval en la que participan las marmotas, las chinas de calenda, los "zancudos" de Zaachila y sobresale la participación de la "sierpe" que es una especie de serpiente gigante, acompañados por la música de la banda del estado; Época del México Independiente: que consiste en un paseo en donde se admiran a las catrinas con sus grandes trajes, los charros, las chinas de calenda y todos los habitantes, en el que prueban los productos que ofrecen los vendedores de la región; y Época Contemporánea: en la que se admiran los principales trajes de cada una de las regiones, mientras se escucha un poema dedicado a Oaxaca. Este espectáculo finaliza como todas las fiestas del pueblo oaxaqueño, con la quema de los fuegos artificiales.<sup>2</sup> -----

CONSULTA: -----

<https://laguelaguetzaoaxaca.com/festividades-virgen-del-carmen-alto/#:~:text=El%20d%C3%ADa%2016%20de%20Julio,a%20quienes%20profesan%20su%20fe.https://opusdei.org/es-co/article/historia-de-la-virgen-del-carmen/>

<https://www.gob.mx/inpi/es/articulos/guelaguetza-magia-tradicion-y-cultura-de-los-pueblos-de-oaxaca?idiom=es>

En nuestro municipio y derivado de dicha festividad **RELIGIOSA**, es innegable que se genera una fuerte actividad comercial, también es innegable que muchas de nuestras familias, como en el caso concreto que se pide autorización para la instalación de venta de alimentos por verbena y carpas de diversión, son familias que vienen dedicándose a ello, incluso desde hace dos o tres generaciones y ello para esta comisión toma relevancia, pues ponderamos que se están apoyando a nuestras familias y ellas mantienen viva nuestras tradiciones y costumbres, y aunado a ello, esta Comisión precisa que para la autorización de la actividad comercial en vía pública **NO SE REQUIERE ESPECIAL REQUISITO QUE SIMPLEMENTE**

<https://www.gob.mx/inpi/es/articulos/guelaguetza-magia-tradicion-y-cultura-de-los-pueblos-de-oaxaca?idiom=es#:~:text=La%20tradicional%20Guelaguetza%20de%20Oaxaca,mariana%2C%20el%2016%20de%20julio.>

**LA SOLICITUD Y QUE SE PIDA CON MOTIVO DEL FESTEJO DE UNA ACTIVIDAD RELIGIOSA O CIVICA(sic) CULTURAL, DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, NACIONAL E INTERNACIONAL,** como lo es la **GUELAGUETZA!**, como en el caso ocurre. Y ello es así, que no se soliciten especiales requisitos, por la naturaleza de este tipo de permisos, que son **EVENTUALES O TRANSITORIOS**, por lo tanto consideramos pertinente la expedición de dichos permisos, más aún como se dijo anteriormente, porque se valora la circunstancia de que ahora son los propios comerciantes quienes piden ejercer el comercio en lugares permitidos y no como ocurría anteriormente que simplemente invadían las calles de nuestro Centro Histórico sin tomar en cuenta a esta autoridad municipal, es por ello, que esta Comisión determina procedente las peticiones que se analizan; no pasa desapercibido para esta Comisión que las peticiones exhibieron los siguientes antecedentes: -----

l). - Del oficio número: **SG/DCVP/338/2022.**

1. De la solicitante C. CLARITA CRUZ BARRITA, copia de recibo de pago, por concepto de festividad del Carmen alto del 8 al 26 de julio de 2021, expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez; copia de constancia de manejo higiénico de los alimentos. -----
2. De la solicitante C. JUANA CRUZ CRUZ, copia de recibo de pago de fecha 24 de julio de 2019, expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez; copia de constancia de manejo higiénico de los alimentos. --
3. De la solicitante C. CLAUDIA LUCERO JUÁREZ RAMÍREZ, copia de recibo de pago, por concepto de festividad del Carmen alto del 8 al 26 de julio de 2021, expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez; copia de constancia de manejo higiénico de los alimentos. -----
4. De la solicitante C. MARCELINA AMAYA BARRITA, copia de recibo de pago, por concepto de festividad del Carmen alto del 8 al 26 de julio de 2021, expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez; copia de
5. De la solicitante C. ASCENCIÓN GREGORIA DÍAZ BARRITA, copia de recibo de pago expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez; copia de constancia de manejo higiénico de los alimentos. -----
6. De la solicitante C. TERESITA MERCEDES MORALES BARRITA, copia de recibo de pago, por concepto de festividad del Carmen alto del 8 al 26 de julio de 2021, expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez; copia de constancia de manejo higiénico de los alimentos. --
7. De la solicitante C. VIRGINIA MORALES BARRITA, copia de recibo de pago, por concepto de festividad del Carmen alto del 8 al 26 de julio de 2021, expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez; copia de constancia de manejo higiénico de los alimentos. -----
8. De la solicitante C. MAYLET ELPIDIA GUZMÁN HERNÁNDEZ, copia de recibo de pago, por concepto de festividad del Carmen alto del 8 al 26 de julio de 2021, expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez; copia de constancia de manejo higiénico de los alimentos. -----
9. De la solicitante C. JUANA PAULINA HERNÁNDEZ, copia de recibo de pago, por concepto de festividad del Carmen alto del 8 al 26 de julio de 2021, expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez; copia de constancia de manejo higiénico de los alimentos. -----
10. De la solicitante C. HILDA MARGARITA GUTIÉRREZ GARCÍA, copia de recibo de pago, por concepto de festividad del Carmen alto del 8 al 26 de julio de 2021, expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez; copia de constancia de manejo higiénico de los alimentos. --



11. De la solicitante C. LIZBETH NATALY CANSECO GARCÍA, copia de recibo de pago, por concepto de festividad del Carmen alto del 8 al 26 de julio de 2021, expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez; copia de constancia de manejo higiénico de los alimentos. -----
12. De la solicitante C. VICTORIA ALMARAZ, copia de recibo de pago, por concepto de festividad del Carmen alto del 8 al 26 de julio de 2021, expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez; copia de constancia de manejo higiénico de los alimentos. -----
13. Del solicitante C. FERNANDO RUBÉN PÉREZ MARTÍNEZ, copia de recibo de pago, por concepto de festividad del Carmen alto del 8 al 26 de julio de 2021, expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez; copia de constancia de manejo higiénico de los alimentos. -----
14. De la solicitante C. MARICELA PÉREZ MARTÍNEZ, copia de recibo de pago, por concepto de festividad del Carmen alto del 8 al 26 de julio de 2021, expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez; copia de constancia de manejo higiénico de los alimentos. -----
15. De la solicitante C. IRMA ARACELI PÉREZ MARTÍNEZ, copia de recibo de pago, por concepto de festividad del Carmen alto del 8 al 26 de julio de 2021, expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez; copia de constancia de manejo higiénico de los alimentos. -----
16. De la solicitante C. MARGARITA RAMÍREZ GUTIÉRREZ, copia de recibo de pago, por concepto de festividad del Carmen alto del 8 al 26 de julio de 2021, expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez; copia de constancia de manejo higiénico de los alimentos. -----
17. De la solicitante C. JOSEFINA BERNABÉ DÍAZ, copia de recibo de pago, por concepto de festividad del Carmen alto del 11 al 31 de julio de 2019, expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez; copia de constancia de manejo higiénico de los alimentos. -----
18. Del solicitante C. JULIÁN ISMAEL PÉREZ MARTÍNEZ, copia de recibo de pago, por concepto de festividad del Carmen alto del 8 al 27 de julio de 2021, expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez; copia de constancia de manejo higiénico de los alimentos. -----
19. De la solicitante C. CECILIA HERNÁNDEZ VELASCO, copia de recibo de pago, por concepto de festividad del Carmen alto del 8 al 27 de julio de 2021, expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez; copia de constancia de manejo higiénico de los alimentos. -----
20. De la solicitante C. ELENA HERNÁNDEZ, copia de orden de pago, por concepto de festividad del Carmen alto del 11 al 31 de julio de 2019, expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez; copia de constancia de manejo higiénico de los alimentos. -----
21. De la solicitante C. BRÍGIDA DEMETRIA VELASCO SALINAS, copia de orden de pago, por concepto de festividad del Carmen alto del 11 al 31 de julio de 2019, expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----
22. Del solicitante C. EDGAR DANIEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ, copia de recibo de pago, por concepto de festividad del Carmen alto del 8 al 27 de julio de 2021, expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez; copia de constancia de manejo higiénico de los alimentos a nombre de José Eduardo Ambrosio Hernández. -----



23. De la solicitante C. MIRIAM HARUMI MÉNDEZ CERQUEDA, copia del recibo de pago, por concepto de festividad del Carmen alto del 08 al 27 de julio de 2021, expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez; copia de constancia de manejo higiénico de alimentos. -----
24. De la solicitante C. ARITZI JOCELI MÉNDEZ CERQUEDA, copia del recibo de pago, por concepto de festividad del Carmen alto del 08 al 27 de julio de 2021, expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez; copia de constancia de manejo higiénico de alimentos. -----
25. Del solicitante C. GUILLERMO JIMÉNEZ AVENDAÑO, copia del recibo de pago, por concepto de festividad del Carmen alto del 08 al 27 de julio de 2021, expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez; copia de constancia de manejo higiénico de alimentos. -----
26. Del solicitante C. CARLOS HISAO MÉNDEZ CERQUEDA, copia del recibo de pago, por concepto de festividad del Carmen alto del 08 al 27 de julio de 2021, expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez, a nombre de distintas personas que no coincide ninguna con el peticionario; copia de constancia de manejo higiénico de alimentos. -----
27. De la solicitante C. PAULINA MANUELA CERQUEDA GARCÍA, copia del recibo de pago, por concepto de festividad del Carmen alto del 08 al 27 de julio de 2021, expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez, a nombre de distintas personas que no coincide ninguna con el peticionario; copia de constancia de manejo higiénico de alimentos. -----
28. Del solicitante C. CARLOS ELOY MÉNDEZ OVANDO, copia del recibo de pago, por concepto de festividad del Carmen alto del 08 al 27 de julio de 2021, expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez, a nombre de distintas personas que no coincide ninguna con el peticionario; copia de constancia de manejo higiénico de alimentos. -----
29. De la solicitante C. EUSTOLIA AVENDAÑO, copia de constancia de manejo higiénico de alimentos a nombre de Elizabeth Irene González Pérez, copia de solicitud de permiso del Carmen alto del año 2019, sin antecedente de pago. -----
30. Del solicitante C. NOEL AGUILAR JARQUÍN, copia de la orden de pago, por concepto de festividad del Carmen alto del 08 al 27 de julio de 2021, expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez, con nombre de unión de diversiones ambulantes (Donají) autorizados 4 juegos medianos y 4 puestos de comida, copia de la solicitud como unión de diversiones ambulantes (Donají) listado de puestos y solicitud personal. -----
31. De la solicitante C. MARÍA DE LAS NIEVES FABIÁN, copia de la orden de pago, por concepto de festividad del Carmen alto del 08 al 27 de julio de 2021, expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez, con nombre de unión de diversiones ambulantes (Donají) autorizados 4 juegos medianos y 4 puestos de comida, copia de la solicitud como unión de diversiones ambulantes (Donají) listado de puestos y solicitud personal. -----
32. De la solicitante C. ROSALBA AGUSTINA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, copia de la orden de pago, por concepto de festividad del Carmen alto del 08 al 27 de julio de 2021, expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez, con nombre de unión de diversiones ambulantes (Donají) autorizados 4 juegos medianos y 4 puestos de comida, copia de la solicitud como unión de diversiones ambulantes (Donají) listado de puestos y solicitud personal. -----



33. De la solicitante C. VIOLETA ABIGAIL LOPEZ HERNANDEZ, copia de la orden de pago, por concepto de festividad del Carmen alto del 08 al 27 de julio de 2021, expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez, con nombre de unión de diversiones ambulantes (Donají) autorizados 4 juegos medianos y 4 puestos de comida, copia de la solicitud como unión de diversiones ambulantes (Donají) listado de puestos y solicitud personal. - - - - -

34. De la solicitante C. YESENIA YAZMIN MARTINEZ HERNANDEZ, copia de la orden de pago, por concepto de festividad del Carmen alto del 08 al 27 de julio de 2021, expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez, con nombre de unión de diversiones ambulantes (Donají) autorizados 4 juegos medianos y 4 puestos de comida, copia de la solicitud como unión de diversiones ambulantes (Donají) listado de puestos y solicitud personal. - - - - -

II). - Del oficio número: **SG/DCVP/351/2022**. - - -

1. De la solicitante C. ESTELA MENDOZA LÓPEZ, una solicitud ostentada como Presidenta de la Coordinación de Organizaciones Sociales Roberto Mendoza A.C. y un listado de agremiados, con solicitud individual de cada uno de los peticionarios y copia su identificación oficial. - - - - -

2. De la solicitante C. EUGENIA CARMELA LUJAN CORRES, una solicitud ostentada como Presidenta de RENACIMIENTO A.C. y un listado de agremiados así como antecedentes, con solicitud individual de cada uno de los peticionarios y copia de su identificación oficial. - - -

III). - Del oficio número: **SG/DCVP/353/2022**. - - -

1. De la solicitante C. HIROMI LABASTIDA CRUZ, una petición con un listado de nombres solicitando permiso de temporada y con solicitud individual de cada uno

de los peticionarios y copia su identificación oficial. - - - - -

2. De la solicitante C. GRACIELA ESPINOSA, una solicitud con firma de JUANA LEGASPI ESPINOSA, un recibo de pago del 07 de febrero de 2020 a nombre de CELIA ESPINOSA y una copia de IFE de la C. Adolfin Espinoza Santiago. - - -

3. Del solicitante C. ERIC OLAF CANSECO RUIZ, una solicitud ostentada como Presidente de la unión de vendedores ambulantes de comestibles y antojitos regionales del estado de Oaxaca A.C. y un listado de agremiados así como antecedente, solicitud individual de cada peticionario, copia de identificación oficial y copia de constancia de anejo de alimentos. -

4. De la solicitante C. MONICA ANGELES MORALES, copia de constancia de manejo higiénico de alimentos 2022, anexando fotos del puesto. - - - - -

5. De la solicitante C. YOLANDA ORTEGA GARCÍA, una solicitud ostentada como Presidenta de la UNION LIBRE margarita maza de Juárez del mercado de abastos vía pública y verbeneros A.C. y un listado de agremiados así como antecedentes (fotos), solicitud de cada uno de los peticionarios y copia de identificación oficial. - - - - -

IV). - Del oficio número: **SG/DCVP/348/2022**. - - -

1. De la solicitante C. ANA MARÍA MORALES VASCONCELOS, copia de orden de pago de festividad lunes del cerro del 08 de julio al 21 de julio del 2109, copia de constancia de anuencia del párroco de la iglesia de San Agustín, copia de constancia de manejo higiénico de alimentos. - - - -

V). - De las siguientes solicitudes que fueron presentadas en la Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública. - - - - -

1. De la solicitante C. MARISOL ZARATE ANTONIO, copia de constancia de manejo higiénico de alimentos vigente. -----
  2. De la solicitante C. PILAR SILVIA ANTONIO RUIZ, copia de constancia de manejo higiénico de alimentos vigente. -----
  3. De la solicitante C. ADRIANA LIZBETH RAMIREZ HERNANDEZ, copia de INE. -----
  4. Del solicitante C. ABDIEL ISAI JARQUIN VASCONCELOS, copia de anuencia de los vecinos con 12 firmas, copia de orden de pago por festividad con fecha 04 de agosto de 2021, copia de constancia de manejo higiénico de alimentos. -----
  5. De la solicitante C. SARA LUCINA VASCONCELOS HERNANDEZ, copia de anuencia de los vecinos con 12 firmas, copia de orden de pago por festividad con fecha 04 de agosto de 2021 y uno más de fecha 31 de julio de 2019, copia de constancia de manejo higiénico de alimentos. -----
  6. Del solicitante C. INOCENTE JARQUIN, copia de anuencia de los vecinos con 12 firmas, copia de orden de pago por festividad con fecha 31 de julio de 2019, copia de constancia de manejo higiénico de alimentos. -----
- VI). - Del oficio número: **SG/953/2022**. -----
1. De la solicitante C. VICTORIANA MORALES PEREZ, copia de recibo de pago de fecha 26 de julio de 2019, expedido por el municipio de Oaxaca de Juárez. -----
  2. Del solicitante C. MARIO ALEXIS PEREZ CORDOVA, copia de recibo de pago de fecha 26 de julio de 2019, expedido por el municipio de Oaxaca de Juárez. -----

3. De la solicitante C. YADIRA VIOLETA RIOS ALONSO, copia de identificación oficial y foto como antecedente. -----

Es importante señalar que a diferencia de las anteriores administraciones, es indispensable que los interesados realicen su pago de manera individual, porque así está establecido en la norma, pues a diferencias de otras administraciones que expedían recibos de pago de derechos generalizados, esta administración apegado al norma, sólo autoriza permisos individuales; por otra parte y aún y cuando no es requisito indispensable para la autorización de estos permisos demostrar antecedente alguno para la procedencia de este tipo de permisos, como se vio en líneas que anteceden, si se considera el antecedente presentado, para llegar a la conclusión de que no se estará elevando un padrón de comerciantes, sino que son los mismos quienes se han dedicado a esta actividad y ello robustece la intención de determinar procedente dichas solicitudes, pero al respecto debemos considerar también lo siguiente: -----

3.- El artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, a la letra dice: -----

Artículo 12.- Para los efectos del presente Reglamento el Municipio se divide en zonas de acuerdo al Reglamento del Centro Histórico y Ley de Zonificación.

I.- LA ZONA PROHIBIDA, que comprende:

a)- Al Norte, por las calles de Independencia que va de 20 de Noviembre y Porfirio Díaz hasta la calle de Armenta y López y Cinco de Mayo; al Poniente, por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de las casas; al Sur, por las calles de las casas y primera de Colón, que va desde 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Oriente, por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. -----

Esta área comprende el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. -



b) Las establecidas en un límite de 100 metros de los edificios escolares, cines; teatros, centros de trabajo, edificios públicos, hospitales, terminales de auto transportes públicos, atrios de templos religiosos, jardines públicos y demás establecimientos análogos. -----

II.- La zona restringida, que comprende: - -

La delimitada al norte, a partir de la acera norte de la calle de Morelos en su confluencia con la calle de Reforma; al poniente hasta encontrar la calle de Crespo, hacia el Sur, sobre la misma dirección oriente, se sigue hasta encontrar la calle de Zaragoza; en dirección oriente se sigue hasta encontrar la calle de Burgoa y la Noria, se sigue hasta encontrar la calle de Morelos, que fue punto de partida. Quedan comprendidas en estas zonas los inmuebles con frente a ambos lados de las vías de tránsito que sirven de límite a la zona (tomado del decreto número 57, publicado en el Periódico Oficial número 27 de fecha 8 del mes de julio de 1978, tomo LX Ley de Zonificación Comercial de la Ciudad de Oaxaca).

III.-La zona permitida; que comprende: Toda el área de la ciudad de Oaxaca con excepción de las áreas anteriormente delimitadas. El área delimitada al Norte desde la calle de Galeana por la calle de Trujano continuando por el Periférico, la calle de las Flores y prolongación de Trujano, hasta las Riveras del Río Atoyac, al Poniente y al Sur por la (sic) Riveras del Río Atoyac, desde prolongación de Trujano hasta la prolongación de Galeana, al Oriente por prolongación de Galeana, siguiendo por la calle de Galeana, desde Riveras del Atoyac, hasta la calle de Trujano, corresponde el control a la administración del Mercado de Abasto, como área de influencia. -----

Por otra parte y en relación a lo anterior debe decirse también que en la sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de febrero del año en curso, se autorizó por parte del Ayuntamiento un punto de acuerdo, el número 23, en donde, en

concordancia con las políticas públicas en cuanto al comercio en vía pública, se amplían las zonas en donde no se permitirá el ejercicio de comercialización en la vía pública; dicho punto de acuerdo en esencia determina que la zona prohibida, abarcará el norte por la calle de Independencia que va de 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Poniente por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de Aldama; al Sur por las calles de Aldama y Colón que va desde 20 de noviembre hasta Armenta y López; al Oriente por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. Dichas áreas comprenden el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. Así mismo se comprende la totalidad de las calles de Macedonio Alcalá (Andador Turístico) desde Independencia hasta la calle de Allende, incluyendo el espacio que conocemos como "El Pañuelito" y la explanada de Santo Domingo. - - -

Y en este sentido debe decirse que toda autorización para ejercer la actividad comercial en vía pública, debe desarrollarse dentro de las áreas permitidas para ello, precisamente en las zonas descritas en el dispositivo anterior transcrito. -----

Por otra parte es necesario mencionar que este H. Ayuntamiento en la sesión de Cabildo de fecha veinte de enero del año en curso, aprobó un punto de acuerdo, el número 13, relativo a las **POLÍTICAS PÚBLICAS ADOPTADAS EN MATERIA DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA**, la cual en esencia determina imprescindiblemente conservar el **TÍTULO de CIUDAD PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD**", para mantener el flujo económico y turístico en beneficio de todas y todos y en consecuencia, aplicando una política de inclusión de todos los sectores **para realizar el proceso de liberación de las vialidades y espacios públicos y de reordenamiento del comercio en vía pública sobre todo del primer cuadro de la Ciudad.** - -

Ahora bien los peticionarios solicitan ubicarse como se aprecia en el siguiente cuadro: -----

Num. Prog.	Nombre del Solicitante	Giro	Ubicación	Metraje	Horario
1.	Clarita Cruz Barrita	Empanadas y antojitos regionales	Calle Jesús Carranza	6 metros.	07:00 a 24:00
2.	Juana Cruz Cruz	Empanadas y antojitos regionales	Calle Jesús Carranza	2.50 metros.	07:00 a 24:00
3.	Claudia Lucero Juárez Ramírez	Empanadas y antojitos regionales	Calle Jesús Carranza	6 metros.	07:00 a 24:00
4.	Marcelina Amaya Barrita	Empanadas y antojitos regionales	Calle Jesús Carranza	4 metros.	07:00 a 23:00
5.	Ascención Gregoria Díaz Barrita	Empanadas y antojitos regionales	Calle Jesús Carranza	2 metros	07:00 a 24:00
6.	Teresita Mercedes Morales Barrita	Empanadas y antojitos regionales	Calle Jesús Carranza	2 metros	07:00 a 24:00
7.	Virginia Morales Barrita	Empanadas y antojitos regionales	Calle Jesús Carranza	2 metros	07:00 a 24:00
8.	Mayleth Elpidia Guzmán Hernández	Empanadas y antojitos regionales	Calle Jesús Carranza	2 metros	07:00 a 24:00
9.	Juana Paulina Hernández	Empanadas y antojitos regionales	Calle Jesús Carranza	3 metros	07:00 a 24:00
10.	Juana Paulina Hernández	Empanadas y antojitos regionales	Calle Jesús Carranza	10 metros	07:00 a 24:00
11.	Hilda Margarita Gutiérrez García	Empanadas y antojitos regionales	Calle Jesús Carranza	4 metros	07:00 a 24:00
12.	Lizbeth Nataly Canseco García	Empanadas y antojitos regionales	Calle Jesús Carranza	3 metros	07:00 a 24:00
13.	Victoria Almaraz	Empanadas y antojitos regionales	Calle Jesús Carranza	6 metros	08:00 a 22:00
14.	Fernando Rubén Pérez Martínez	Aguas frescas	Calle Jesús Carranza	5 metros	07:00 a 01:00
15.	Maricela Pérez Martínez	Aguas frescas	Calle Jesús Carranza	2 metros	07:00 a 01:00
16.	Irma Araceli Pérez Martínez	Aguas frescas	Calle de Jesús Carranza	2.30 metros	07:00 a 01:00
17.	Julián Ismael Pérez Martínez	Aguas frescas y nieve	Plazuela del Carmen Alto	2 metros	07:00 a 01:00
18.	Cecilia Hernández Velasco	Empanadas y antojitos regionales	Calle Jesús Carranza	5.50 metros	08:00 a 23:00
19.	Margarita Ramírez Gutiérrez	Empanadas y antojitos regionales	Calle Jesús Carranza	4 metros	07:00 a 24:00
20.	Josefina Bernabé Díaz	Antojitos regionales	Calle Jesús Carranza	4 metros	08:00 a 01:00
21.	Elena Hernández	Antojitos regionales	Carmen alto	2 x 4 metros	07:00 a 24:00

22.	Eustolia Avendaño	Dulces en conserva, frutas en vinagre y aguas frescas	Calle Jesús Carranza	2 x 2 metros	08:00 a 20:00
23.	Carlos Hisao Méndez Cerqueda	Antojitos (antes tostilocos)	Calle Jesús Carranza	6 metros	07:00 a 23:00
24.	Aritzi Joceli Méndez Cerqueda	Aguas frescas	Calle Jesús Carranza	4 metros	07:00 a 23:00
25.	Carlos Eloy Méndez Ovando	Hot Cakes	Explanada del Carmen Alto	2 metros	07:00 a 23:00
26.	Miriam Harumi Méndez Cerqueda	Cafetería	Calle Jesús Carranza	4 metros	07:00 a 23:00
27.	Paulina Manuela Cerqueda García	Dulces regionales	Explanada del Carmen Alto	3 metros	07:00 a 23:00
28.	Guillermo Jiménez Avendaño	Dulces regionales	Calle Jesús Carranza	3 metros	07:00 a 23:00
29.	Edgar Daniel Sánchez Sánchez	Taquería	Explanada del Carmen Alto	12 metros	07:00 a 23:00
30.	Violeta Abigail López Hernández	Canicas	Plazuela del Carmen Alto	10x2 metros	07:00 a 23:00
31.	Yesenia Yazmin Martínez Hernández	Pesca, basquetbol	Plazuela del Carmen Alto	7x2 metros	No definido
32.	Noel Aguilar Jarquín	Argolla, juego de monedas	Plazuela del Carmen Alto	6x4 metros	No definido
33.	María de las Nieves Fabián	Hot – cakes	Plazuela del Carmen Alto	2x2 metros	No definido
34.	Rosalba Agustina Gonzales Hernández	Hot – cakes, platanos fritos	Plazuela del Carmen Alto	3x2 metros	No definido
35.	Brígida Demetria Velasco Salinas	Jamoncillo y tostadas de corozca	Puerta del templo del Carmen Alto	1 x 1 metros	08:00 a 20:00
36.	Carmela lujan corres	Varios (artesanías y venta de alimentos)	Explanada sobre la banqueta, frente a la iglesia, calle García Vigil y el Carmen	2X2 Metros	NO definido
37.	Estela Mendoza López	Varios ( caras de diversion y venta de alimentos)	NO especificado	43 metros	NO definido
38.	Hiroimi Labastida Cruz	No especifica	Calle Jesús carranza	20 metros	No definido
39.	Consuelo Santiago Santiago	Dulces regionales	Calle Jesús carranza	4 metros	No definido
40.	Maritza García Santiago	Antojitos regionales	Calle Jesús carranza	4 metros	No definido
41.	Rosa maría Suarez Ruíz	Antojitos regionales	Calle Jesús carranza	4 metros	No definido

42.	Daniela zarate López	Antojitos regionales	Calle Jesús carranza	4 metros	No definido
43.	Margarita Martínez Hernández	Antojitos regionales	Calle Jesús carranza	5 metros	No definido
44.	Graciela Martínez Hernández	Antojitos regionales	Calle Jesús carranza	5 metros	No definido
45.	Graciela Espinosa (Juana Legaspi espinosa)	Artículos religiosos	Entrada del costado del Carmen alto	2x4 metros	No definido
46.	Eric Olaf Canseco Ruiz	Antojitos regionales	Calle Jesús carranza y García vigil	Varias medidaas	NO definido
47.	Yolanda Ortega García	Juegos infantiles	Jardín morelos y plazuela pegado al kínder y la jardinera	Varias medidas	NO definido
48.	Mónica Ángeles Morales	Dulces y buñuelos	Calle garcía vigil a un costado de la sandunga	2x2 metros	NO definido
49.	Ana María Morales Vasconcelos	Buñuelos y antojitos regionales	Armenta y López esquina Guerrero en el atrio del templo de San Agustín	2X2 metros	8:00 a 20:00 hrs
50.	Abdiel Isai Jarquín Vasconcelos	Buñuelos, tamales, atole, aguas frescas, tlayudas y dulces típicos	Jardín Morelos	6x4 metros	No definido
51.	Inocente Jarquín	Buñuelos, tamales, atole, aguas frescas, tlayudas y dulces típicos	Calle doctor pardo esquina Bustamante, esquina de la iglesia de san francisco	6x4 metros	No definido
52.	Sara Lucina Vasconcelos Hernández	Buñuelos, tamales, atole, aguas frescas, tlayudas y dulces típicos	Jardín Morelos	12x 6 metros	No definido
53.	Marisol Zarate Antonio	Dulces regionales y buñuelos	Calle macedonia Alcalá Frente a la primaria "Benito Juárez"	2x2 metros	No definido
54.	Pilar Silvia Antonio Ruiz	Dulces regionales y buñuelos	Calle macedonia Alcalá Frente a la primaria "Benito Juárez"	2x2 metros	No definido
55.	Adriana Lizbeth Ramírez Torres	Dulces regionales y buñuelos	Calle macedonia Alcalá Frente a la primaria "Benito Juárez"	2x2 metros	No definido



Así mismo, y en recorridos realizados por el Presidente de la comisión y Directora de Comercio en Vía Pública, se han manifestado testimonio de los propios comerciantes que efectivamente los solicitantes han ejercido el comercio con años anteriores como actualmente lo piden, lo que constituye una referencia a favor para contar con los elementos suficientes y emitir dictamen de procedencia a dichas solicitudes y

después de haberse realizado un análisis y consenso de la manera en que se ordenarán los grupos de comerciantes, **y de haber escuchado la opinión tanto de la Directora de Comercio en Vía Pública y al Jefe de Inspectores, ambos de esta municipalidad,** esta comisión determina ubicar a los comerciantes en los siguientes términos: -----

Num. Prog.	Nombre del Solicitante	Giro	Ubicación	Metraje	Horario
1.	Clarita Cruz Barrita	Empanadas y antojitos regionales	Calle de Manuel García Vigil.	4 x 2 metros	07:00 a 24:00
2.	Juana Cruz Cruz	Empanadas y antojitos regionales	Calle de Manuel García Vigil.	4 x 2 metros	07:00 a 24:00
3.	Claudia Lucero Juárez Ramírez	Empanadas y antojitos regionales	Calle de Manuel García Vigil.	4 x 2 metros	07:00 a 24:00
4.	Marcelina Amaya Barrita	Empanadas y antojitos regionales	Calle de Manuel García Vigil.	4 x 2 metros	07:00 a 24:00
5.	Ascención Gregoria Díaz Barrita	Empanadas y antojitos regionales	Calle de Manuel García Vigil.	4 x 2 metros	07:00 a 24:00
6.	Teresita Mercedes Morales Barrita	Empanadas y antojitos regionales	Calle de Manuel García Vigil.	4 x 2 metros	07:00 a 24:00
7.	Virginia Morales Barrita	Empanadas y antojitos regionales	Calle de Manuel García Vigil.	4 x 2 metros	07:00 a 24:00
8.	Mayleth Elpidia Guzmán Hernández	Empanadas y antojitos regionales	Calle de Manuel García Vigil.	4 x 2 metros	07:00 a 24:00
9.	Juana Paulina Hernández	Empanadas y antojitos regionales	Calle de Manuel García Vigil.	4 x 2 metros	07:00 a 24:00
10.	Juana Paulina Hernández	Empanadas y antojitos regionales	Calle de Manuel García Vigil.	4 x 2 metros	07:00 a 24:00
11.	Hilda Margarita Gutiérrez García	Empanadas y antojitos regionales	Calle de Manuel García Vigil.	4 x 2 metros	07:00 a 24:00
12.	Lizbeth Nataly Canseco García	Empanadas y antojitos regionales	Calle de Manuel García Vigil.	4 x 2 metros	07:00 a 24:00
13.	Victoria Almaraz	Empanadas y antojitos regionales	Calle de Manuel García Vigil.	4 x 2 metros	07:00 a 24:00
14.	Fernando Rubén Pérez Martínez	Aguas frescas	Calle de Manuel García Vigil.	2 x2 metros	07:00 a 24:00
15.	Maricela Pérez Martínez	Aguas frescas	Calle de Manuel García Vigil.	2 x2 metros	07:00 a 24:00
16.	Irma Araceli Pérez Martínez	Aguas frescas	Calle de Manuel García Vigil.	2 x2 metros	07:00 a 24:00
17.	Julián Ismael Pérez Martínez	Aguas frescas y nieve	Calle de Manuel García Vigil.	2 x2 metros	07:00 a 24:00



18.	Cecilia Hernández Velasco	Empanadas y antojitos regionales	Calle de Manuel García Vigil.	4 x 2 metros	07:00 a 24:00
19.	Margarita Ramírez Gutiérrez	Empanadas y antojitos regionales	Calle de Manuel García Vigil.	4 x 2 metros	07:00 a 24:00
20.	Josefina Bernabé Díaz	Antojitos regionales	Calle de Manuel García Vigil.	4 x 2 metros	07:00 a 24:00
21.	Elena Hernández	Antojitos regionales	Calle de Manuel García Vigil.	4 x 2 metros	07:00 a 24:00
22.	Aritzi Joceli Méndez Cerqueda	Aguas frescas	Calle de Manuel García Vigil.	2 x2 metros	07:00 a 24:00
23.	Miriam Harumi Méndez Cerqueda	Cafetería	Calle de Manuel García Vigil.	4 x 2 metros	07:00 a 24:00
24.	Guillermo Jiménez Avendaño	Dulces regionales	Calle de Manuel García Vigil.	3x2 metros	07:00 a 24:00
25.	Edgar Daniel Sánchez Sánchez	Taquería	Calle de Manuel García Vigil.	4x 2 metros	07:00 a 24:00
26.	Violeta Abigail López Hernández	Canicas	Calle de Manuel García Vigil.	8x2 metros	07:00 a 24:00
27.	Yesenia Yazmin Martínez Hernández	Pesca, basquetbol	Calle de Manuel García Vigil.	6x2 metros	07:00 a 24:00
28.	Noel Aguilar Jarquín	Argolla, juego de monedas	Calle de Manuel García Vigil.	6x2 metros	07:00 a 24:00
29.	María de las Nieves Fabián	Hot – cakes	Calle de Manuel García Vigil.	2x2 metros	07:00 a 24:00
30.	Rosalba Agustina Gonzales Hernández	Hot – cakes, platanos fritos	Calle de Manuel García Vigil.	3x2 metros	07:00 a 24:00
31.	Brígida Demetria Velasco Salinas	Jamoncillo y tostadas de corozza	Calle de Manuel García Vigil.	1.20 X 1.50 metros	07:00 a 24:00
32.	Hiroimi Labastida Cruz	No especifica	Calle de Manuel García Vigil.	2x2 metros	07:00 a 24:00
33.	Maritza García Santiago	Antojitos regionales	Calle de Manuel García Vigil.	4 x 2 metros	07:00 a 24:00
34.	Rosa maría Suarez Ruíz	Antojitos regionales	Calle de Manuel García Vigil.	4 x 2 metros	07:00 a 24:00
35.	Daniela zarate López	Antojitos regionales	Calle de Manuel García Vigil.	4 x 2 metros	07:00 a 24:00
36.	Margarita Martínez Hernández	Antojitos regionales	Calle de Manuel García Vigil.	4 x 2 metros	07:00 a 24:00
37.	Graciela Martínez Hernández	Antojitos regionales	Calle de Manuel García Vigil.	4 x 2 metros	07:00 a 24:00



4.- En la autorización de dichos permisos, **es menester también analizar lo establecido en la fracción XXI del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 43 fracción XX, del mismo ordenamiento, mismos que a la letra dicen:** -----

“ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: -----

XXI.- Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas; -----

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento: -----

XX.- Resolver en los términos convenientes para la comunidad, los casos de concesión de servicios públicos de su competencia, con excepción de los de seguridad pública y tránsito; -----

De dichos dispositivos podemos establecer sin duda alguna, que el aprovechamiento y comercio en vía pública son de los servicios públicos competencia exclusiva del municipio. Pero precisamente este tipo de servicio (comercio en vía pública) posee una característica exclusiva que otros servicios **NO TIENEN** y es precisamente **QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES**, además de que **NO SERÁN GRATUITAS. Lo que necesariamente obliga a esta Comisión a determinar que previo a la expedición de los permisos, se cubra el pago de los derechos correspondientes a los mismos.** -----

Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expidan para ejercer el comercio en vía pública por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de **TEMPORALES** y es que ello tiene una razón, social y jurídica; social porque se trata, de

acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, **de crear oportunidades de trabajo a los sectores más pobres (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida** y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular. -----

Por cuya razón debe decirse que esta comisión determina procedente que el Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracciones XIX y XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 148 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; **previo el pago de los derechos correspondientes, autoriza** al Presidente Municipal, por conducto de la Dirección de Comercio en vía pública de este Ayuntamiento la expedición de permisos temporales para la instalación de Venta de Alimentos y Carpas de Diversión, durante los días **DEL 14 AL 31 DE JULIO PRÓXIMO, QUE CORRESPONDEN A LAS FESTIVIDADES RELIGIOSAS DE LA VIRGEN DEL CARMEN Y FESTIVIDADES DE LA GUELAGUETZA;** en los horarios, personas y condiciones que se especifican a continuación: -----

- a) El horario que se considera pueda expedirse el permiso correspondiente, es de las **07:00 horas hasta las 24:00 horas**, en atención a que, dicha festividad, que se empalmarán con la fiesta de la Guelaguetza, son de las fechas en que los turistas transitan por nuestras calles hasta altas horas de la noche, incluso madrugada; por lo tanto en el momento en que la Dirección de Control de Comercio en Vía Pública en uso de las facultades que determina el artículo 8º del **REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ**, deberá considerar lo anterior. Ello obedece en cuanto a que, esta comisión considera que el horario indicado es el adecuado, y dentro del cual se desarrolla sanamente

las actividades comerciales. -----

- b) Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos mediante los formatos autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas calculadas en unidad de medida y actualización vigente, establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022; y deberán todos y cada uno de los comerciantes que venderán alimentos o bebidas no alcohólicas, tramitar ante la Dirección de Salud Municipal su **CONSTANCIA DEL MANEJO HIGIÉNICO DE ALIMENTOS**.
- c) Además se deberán de observar todas las disposiciones aplicables en el

**REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ,** a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 8, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 32 y otros. -----

- d) Quedan estrictamente obligados a observar el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por los Servicios de Salud del Gobierno del Estado, para evitar el contagio y propagación del coronavirus, por lo que deberán contar con gel antibacterial y cubrebocas para otorgarlos de manera gratuita a los usuarios que no lo porten. -----
- e) Se autoriza a las siguientes personas, pueden ejercer la actividad comercial en vía pública, en el giro, ubicación, metraje y horarios siguientes: -----

Num. Prog.	Nombre del Solicitante	Giro	Ubicación	Metraje	Horario
1.	Clarita Cruz Barrita	Empanadas y antojitos regionales	Calle de Manuel García Vigil.	4 x 2 metros	07:00 a 24:00
2.	Juana Cruz Cruz	Empanadas y antojitos regionales	Calle de Manuel García Vigil.	4 x 2 metros	07:00 a 24:00
3.	Claudia Lucero Juárez Ramírez	Empanadas y antojitos regionales	Calle de Manuel García Vigil.	4 x 2 metros	07:00 a 24:00
4.	Marcelina Amaya Barrita	Empanadas y antojitos regionales	Calle de Manuel García Vigil.	4 x 2 metros	07:00 a 24:00
5.	Ascención Gregoria Díaz Barrita	Empanadas y antojitos regionales	Calle de Manuel García Vigil.	4 x 2 metros	07:00 a 24:00
6.	Teresita Mercedes Morales Barrita	Empanadas y antojitos regionales	Calle de Manuel García Vigil.	4 x 2 metros	07:00 a 24:00
7.	Virginia Morales Barrita	Empanadas y antojitos regionales	Calle de Manuel García Vigil.	4 x 2 metros	07:00 a 24:00
8.	Mayleth Elpidia Guzmán Hernández	Empanadas y antojitos regionales	Calle de Manuel García Vigil.	4 x 2 metros	07:00 a 24:00
9.	Juana Paulina Hernández	Empanadas y antojitos regionales	Calle de Manuel García Vigil.	4 x 2 metros	07:00 a 24:00
10.	Juana Paulina Hernández	Empanadas y antojitos regionales	Calle de Manuel García Vigil.	4 x 2 metros	07:00 a 24:00
11.	Hilda Margarita Gutiérrez García	Empanadas y antojitos regionales	Calle de Manuel García Vigil.	4 x 2 metros	07:00 a 24:00
12.	Lizbeth Nataly Canseco García	Empanadas y antojitos regionales	Calle de Manuel García Vigil.	4 x 2 metros	07:00 a 24:00

13.	Victoria Almaraz	Empanadas y antojitos regionales	Calle de Manuel García Vigil.	4 x 2 metros	07:00 a 24:00
14.	Fernando Rubén Pérez Martínez	Aguas frescas	Calle de Manuel García Vigil.	2 x2 metros	07:00 a 24:00
15.	Maricela Pérez Martínez	Aguas frescas	Calle de Manuel García Vigil.	2 x2 metros	07:00 a 24:00
16.	Irma Araceli Pérez Martínez	Aguas frescas	Calle de Manuel García Vigil.	2 x2 metros	07:00 a 24:00
17.	Julián Ismael Pérez Martínez	Aguas frescas y nieve	Calle de Manuel García Vigil.	2 x2 metros	07:00 a 24:00
18.	Cecilia Hernández Velasco	Empanadas y antojitos regionales	Calle de Manuel García Vigil.	4 x 2 metros	07:00 a 24:00
19.	Margarita Ramírez Gutiérrez	Empanadas y antojitos regionales	Calle de Manuel García Vigil.	4 x 2 metros	07:00 a 24:00
20.	Josefina Bernabé Díaz	Antojitos regionales	Calle de Manuel García Vigil.	4 x 2 metros	07:00 a 24:00
21.	Elena Hernández	Antojitos regionales	Calle de Manuel García Vigil.	4 x 2 metros	07:00 a 24:00
22.	Aritzi Joceli Méndez Cerqueda	Aguas frescas	Calle de Manuel García Vigil.	2 x2 metros	07:00 a 24:00
23.	Miriam Harumi Méndez Cerqueda	Cafetería	Calle de Manuel García Vigil.	4x2 metros	07:00 a 24:00
24.	Guillermo Jiménez Avendaño	Dulces regionales	Calle de Manuel García Vigil.	3x2 metros	07:00 a 24:00
25.	Edgar Daniel Sánchez Sánchez	Taquería	Calle de Manuel García Vigil.	4x2 metros	07:00 a 24:00
26.	Violeta Abigail López Hernandez	Canicas	Calle de Manuel García Vigil.	8x 2 metros	07:00 a 24:00
27.	Yesenia Yazmin Martínez Hernandez	Pesca, basquetbol	Calle de Manuel García Vigil.	6x2 metros	07:00 a 24:00
28.	Noel Aguilar Jarquín	Argolla, juego de monedas	Calle de Manuel García Vigil.	6x2 metros	07:00 a 24:00
29.	María de las Nieves Fabián	Hot – cakes	Calle de Manuel García Vigil.	2x 2 metros	07:00 a 24:00
30.	Rosalba Agustina Gonzales Hernández	Hot – cakes, platanos fritos	Calle de Manuel García Vigil.	3x 2 metros	07:00 a 24:00
31.	Brígida Demetria Velasco Salinas	Jamoncillo y tostadas de corozá	Calle de Manuel García Vigil.	1.20 x 1.50 metros	07:00 a 24:00
32.	Híromi Labastida Cruz	No especifica	Calle de Manuel García Vigil.	2 x2 meros	07:00 a 24:00
33.	Maritza García Santiago	Antojitos regionales	Calle de Manuel García Vigil.	4 x 2 metros	07:00 a 24:00

34.	Rosa maría Suarez Ruíz	Antojitos regionales	Calle de Manuel García Vigil.	4 x 2 metros	07:00 a 24:00
35.	Daniela zarate López	Antojitos regionales	Calle de Manuel García Vigil.	4 x 2 metros	07:00 a 24:00
36.	Margarita Martínez Hernández	Antojitos regionales	Calle de Manuel García Vigil.	4 x 2 metros	07:00 a 24:00
37.	Graciela Martínez Hernández	Antojitos regionales	Calle de Manuel García Vigil.	4 x 2 metros	07:00 a 24:00
38.	Mónica Ángeles Morales	Dulces y buñuelos	Calle de Manuel García Vigil, frente a sandunga.	2x2 metros	07:00 a 24:00
39.	Ana María Morales Vasconcelos	Buñuelos y antojitos regionales	Atrio del templo de San Agustín	2x2 metros	07:00 a 24:00
40.	Abdiel Isáí Jarquín Vasconcelos	Buñuelos y dulces típicos	Jardín Morelos	6 x 4 metros	07:00 a 24:00
41.	Inocente Jarquín	Buñuelos y dulces típicos	Calle doctor pardo, esquina jardín san francisco	6 x 4 metros	07:00 a 24:00
42.	Sara Lucina Vasconcelos Hernández	Buñuelos y dulces típicos	Jardín Morelos	12 metros	07:00 a 24:00
43.	Marisol Zarate Antonio	Dulces regionales y buñuelos	Calle macedonia Alcalá Frente a la primaria "Benito Juárez"	2 x 2 metros	07:00 a 24:00
44.	Pilar Silvia Antonio Ruiz	Dulces regionales y buñuelos	Calle macedonia Alcalá Frente a la primaria "Benito Juárez"	2 x 2 metros	07:00 a 24:00
45.	Adriana Lizbeth Ramírez Torres	Dulces regionales y buñuelos	Calle macedonia Alcalá Frente a la primaria "Benito Juárez"	2 x 2 metros	07:00 a 24:00
46.	Margarita Paula García Gabriel	Aguas frescas y tejate	Calle de Manuel García Vigil.	2x2 metros	07:00 a 24:00
47.	Laura Elena Acevedo García	chapulines	Calle de Manuel García Vigil.	1.20 x1.20 metros	07:00 a 24:00
48.	Mario Alexis Pérez Córdova	Aguas frescas	Calle de Manuel García Vigil.	2x 2 metros	07:00 a 24:00
49.	Yadira Violeta Ríos Alonso	Antojitos regionales y aguas frescas	Calle de Manuel García Vigil.	4x2 metros	07:00 a 24:00
50.	Victoriana Morales Pérez	Antojitos regionales y aguas frescas	Calle de Manuel García Vigil.	4x2 metros	07:00 a 24:00
51.	Omar Farit Canseco Ruiz	Antojitos regionales	Calle de Manuel García Vigil.	4x2 metros	07:00 a 24:00
52.	Elizabeth Amelia Pérez Canseco	Antojitos regionales	Calle de Manuel García Vigil.	4x2 metros	07:00 a 24:00
53.	Daniela Yaretsi Ramírez Pérez	Antojitos regionales	Calle de Manuel García Vigil.	4x2 metros	07:00 a 24:00

54.	Savina García Méndez	Antojitos regionales	Calle de Manuel García Vigil.	4x2 metros	07:00 a 24:00
55.	Margarita Laura Jarquín	Hot - cakes	Calle de Manuel García Vigil.	2x2 metros	07:00 a 24:00
56.	Elvia Chávez Ramírez	Antojitos regionales	Calle de Manuel García Vigil.	4x2 metros	07:00 a 24:00
57.	Virginia Canseco Pérez	Antojitos regionales	Calle de Manuel García Vigil.	4x2 metros	07:00 a 24:00
58.	Karina Isabel Chávez Ramírez	Antojitos regionales	Calle de Manuel García Vigil.	4x2 metros	07:00 a 24:00
59.	Juana Espinoza Ramírez	Antojitos regionales	Calle de Manuel García Vigil.	4x2 metros	07:00 a 24:00
60.	Orlando Biliulfo Canseco Ruiz	Antojitos regionales	Calle de Manuel García Vigil.	4x2 metros	07:00 a 24:00
61.	Rafaela Ramírez Santiago	Antojitos regionales	Calle de Manuel García Vigil.	4x2 metros	07:00 a 24:00
62.	Félix Santiago Ramírez	Dulces típicos regionales	Calle de Manuel García Vigil.	2x2 metros	07:00 a 24:00
63.	Diana Ramírez	Jugos, licuados y chocomilk	Calle de Manuel García Vigil.	2x2 metros	07:00 a 24:00
64.	Satita Reyes	buñuelos	Calle de Manuel García Vigil.	4x2 metros	07:00 a 24:00
65.	Rosendo Morales	Tiro de globos	Calle de Manuel García Vigil.	4x2 metros	07:00 a 24:00
66.	Marcelino Hernández	Pesca	Calle de Manuel García Vigil.	4x2 metros	07:00 a 24:00
67.	Darío Pérez López	Tiro sport	Calle de Manuel García Vigil.	4x2 metros	07:00 a 24:00
68.	Dana Velasco Chávez	Bos layer infantil	Calle de Manuel García Vigil.	4x2 metros	07:00 a 24:00
69.	Linda Chávez Morales	Tiro infantil	Calle de Manuel García Vigil.	4x2 metros	07:00 a 24:00
70.	Edgar Reyes	Nieves y agua fresca	Calle de Manuel García Vigil.	2x2 metros	07:00 a 24:00
71.	David Ulises Méndez Juárez	Tiro sport	Calle de Manuel García Vigil.	4x2 metros	07:00 a 24:00
72.	Fernanda Pérez Aluzo	Frontón de canicas	Calle de Manuel García Vigil.	4x2 metros	07:00 a 24:00
	Marcelino Martínez	Tirro sport	Calle de Manuel García Vigil.	4x2 metros	07:00 a 24:00
73.	María Karina Gutiérrez	Fronton de tiro sport	Calle de Manuel García Vigil.	4x2 metros	07:00 a 24:00
74.	Dulce Estefanía reyes	Elotes y esquites	Calle de Manuel García Vigil.	1.20 x 1.50 metros	07:00 a 24:00
75.	Karla García López	Platanos fritos y hot-cakes	Calle de Manuel García Vigil.	2x1.20 metros	07:00 a 24:00
76.	Juana Ramírez	Basquet boll	Calle de Manuel García Vigil.	3x2 metros	07:00 a 24:00
77.	Karina García	Globero	Calle de Manuel García Vigil.	2x2 metros	07:00 a 24:00
78.	Carmen Lourdes Vásquez	globero	Calle de Manuel García Vigil.	2x2 metros	07:00 a 24:00



En Virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, someten a consideración de este Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente: -----

----- **DICTAMEN:** -----

Esta Comisión de MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, dictamina procedente que: - -

*“EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIONES XIX Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 148 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS TEMPORALES PARA LA INSTALACIÓN DE VENTA DE ALIMENTOS (ANTOGITOS(sic) REGIONALES, BUÑUELOS Y DULCES REGIONALES), ARTÍCULOS RELIGIOSOS Y CARPAS DE DIVERSIÓN, DURANTE LOS DÍAS DEL 14 AL 31 DE JULIO PRÓXIMO, QUE CORRESPONDEN A LAS FESTIVIDADES RELIGIOSAS DE LA VIRGEN DEL CARMEN Y FESTIVIDADES DE LA GUELAGUETZA; EN LAS CALLES, HORARIOS, PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE DICTAMEN”.-*

----- **TRANSITORIOS:** -----

**PRIMERO.** - EL PRESENTE ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO. -----

**SEGUNDO:** Notifíquese a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública, a la Dirección de Salud y Protección Civil, el presente dictamen para su ejecución e intervención; así mismo, al momento de extender los permisos a las personas a que se refiere el presente dictamen les haga saber las causales de

cancelación de los mismos e instrúyasele para que vigile el cumplimiento de la norma y lo establecido en el artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca. -----

**TERCERO.** - Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos y deberán todos y cada uno de los comerciantes que venderán alimentos o bebidas no alcohólicas, tramitar ante la Dirección de Salud Municipal su **CONSTANCIA DEL MANEJO HIGIÉNICO DE ALIMENTOS** y presentarlas ante la citada Dirección. -----

**CUARTO.** - Instrúyase al Secretario de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil, para que ordene al cuerpo policial, auxilie a la Dirección de Comercio y Vía Pública, llevar a cabo el cumplimiento exacto de lo aquí dictaminado, en cuanto a vigilar que únicamente se instalen en los lugares y condiciones los comerciantes cuyo permiso fue aprobado. -----

**QUINTO.** - Requiérase a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública para que informe, mediante oficio, a la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, a más tardar al día siguiente al en que se hayan vencido los permisos autorizados, la verificación de los comerciantes de acuerdo al permiso y en caso del retiro de las personas de los lugares en que se les haya autorizado los permisos. -----

**SEXTO:** - Quedan a disposición de las y los Concejales de este Municipio, para su consulta y/o análisis minucioso los expedientes antes mencionados en la Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública: -----

**SÉPTIMO(sic).** - Notifíquese a la Dirección de ingresos dependiente de la Tesorería Municipal. -

**SEPTIMO(sic).** - PUBLIQUESE(sic) EN LA GACETA OFICIAL Y PÁGINAS OFICIALES DE INTERNET DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. -----





**OCTAVO.** - Cúmplase. -----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO  
ES LA PAZ”  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.**

**ATENTAMENTE  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO  
ES LA PAZ”  
SECRETARIA MUNICIPAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;

68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha ocho de julio del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**ACUERDO PM/PA/78/2022**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concurrencia con el 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, disponen que los estados adoptan, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

**SEGUNDO.** En términos del artículo 68, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, obligado a cumplir y hacer cumplir en el Municipio la ley en cita, las leyes y demás disposiciones de orden normativo municipal, así como los ordenamientos estatales y federales en el ámbito de su competencia, y conducir las relaciones del ayuntamiento con los Poderes del Estado, y con los otros ayuntamientos de la entidad.

**TERCERO.** No obstante que el presente caso, sería suficiente con proceder de acuerdo con el segundo párrafo, del artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por tratarse de una comisión propia de mi cargo, se ha pretendido optar por una mayor formalidad y solicitar la aprobación del Honorable Ayuntamiento, toda vez que, acudiendo al principio general del derecho “*quien puede lo más, puede lo menos*”, y que el exceso de



formalidad no causa perjuicio, he determinado solicitar mi licencia ante ustedes.

**CUARTO.** Por su parte, el artículo 51 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, se encuentra en concordancia al referir que, en caso de licencias, faltas injustificadas, así como ausencias definitivas, se estará a lo previsto en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y al caso aplica el párrafo segundo, del artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

*“ARTÍCULO 82.- El Ayuntamiento, con la aprobación de la mayoría de sus integrantes, podrá autorizar licencias a sus concejales, para ausentarse del desempeño del cargo.*

*Tratándose de ausencias por asuntos de mero trámite o por cumplimiento de alguna comisión, bastará la designación que haga el presidente municipal de un concejal para que desempeñe las funciones correspondientes.*

*En todos los casos las licencias deberán solicitarse por escrito.”*

Por tanto, se propone designar a la Regidora de Hacienda Municipal y de Transparencia y Gobierno Abierto, Judith Carreño Hernández, para que desempeñe las funciones correspondientes de manera provisional.

**QUINTO.** Finalmente, conforme al artículo 7 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del Ayuntamiento. Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a consideración del órgano colegiado, el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** Se autoriza al Presidente Municipal, acudir a cumplir la comisión del 09 al 13 de julio de 2022, para participar en el XXIV Congreso del Centro Iberoamericano de Desarrollo Estratégico Urbano, que se realizará en la ciudad de Bogotá, Colombia, denominado “CIUDADES QUE CUIDAN: a las personas, al

planeta y a la democracia”, designando a la Regidora de Hacienda Municipal y de Transparencia y Gobierno Abierto, Judith Carreño Hernández, para que desempeñe sus funciones de forma provisional.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Municipal que por turno corresponda.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO**  
**ES LA PAZ”**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.**

**ATENTAMENTE**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO**  
**ES LA PAZ”**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de julio del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **OFICIO RSSyAS/SPM/02/2022**

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como los artículos 71 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 57 y 59 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, presentamos este punto de acuerdo.

**SEGUNDO.-** El artículo 4º, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que por ende el Estado tiene la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de este derecho; lo cual se respalda en los artículos 2 y 3 de la Ley Estatal de Salud del Estado de Oaxaca que establecen como derecho el de la protección a la salud y dentro de las autoridades sanitarias estatales a los Ayuntamientos.

**TERCERO.** - Derivado de las atribuciones y facultades conferidas en los artículos 89 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y los artículos 2 y 4 del Reglamento de Salud Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez se presenta esta propuesta.

**CUARTO.** - Los artículos 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 54 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecen que el Presidente Municipal es el responsable de la Administración Pública Municipal para instruir a quienes la conforman.

**QUINTA.** - La Coordinación de Comunicación Social, dependiente de la Presidencia Municipal, tiene conferidas sus atribuciones en el artículo 183 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Por lo anterior, presentamos el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueben las modificaciones a los LINEAMIENTOS PARA EL RETORNO A LAS ÁREAS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, que se adjuntan al presente documento.

**SEGUNDO.** - Se instruya a la Unidad Municipal de Prevención y Atención del COVID-19, la implementación de los LINEAMIENTOS PARA EL RETORNO A LAS ÁREAS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ conforme lo señalado en el documento adjunto.

**TERCERO.** - Se instruya a la Coordinación de Comunicación Social, dependiente de la Presidencia Municipal, infografía y material informativo necesario sobre el contenido de los LINEAMIENTOS PARA EL RETORNO A LAS ÁREAS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ para su difusión entre las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal.



## TRANSITORIOS

PRIMERO.- En términos del artículo 15 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, el presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal que por turno corresponda, asegurándose por parte de la Secretaría Municipal la publicación oportuna.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO  
ES LA PAZ”  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.**

**ATENTAMENTE  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO  
ES LA PAZ”  
SECRETARIA MUNICIPAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.**

## LINEAMIENTOS PARA RETORNO A LAS ÁREAS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

### ANTECEDENTES:

El pasado diciembre apareció en Wuhan, China, la enfermedad llamada coronavirus SARS-COV2 o COVID-19, que se ha extendido de forma exponencial por todo el mundo, a la que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como emergencia sanitaria el 30 de enero de este año y el pasado 11 de marzo la reconoció como pandemia global. Aunque los coronavirus han existido desde hace tiempo, esta cepa no se había encontrado presente en el ser humano.

Derivado de la declaración del SARS-COV2 como pandemia, la forma de trabajo y en general la forma de vida en la población a nivel mundial tuvo un giro muy importante, derivado de ello autoridades de todos los niveles, emitieron diversas determinaciones para prevenir, en la medida de lo posible, la propagación del virus.

Es por ello, que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez aprobó el Acuerdo número 05/PM/2020, el día dieciocho de marzo de este año, en el cual se indica “la suspensión de labores en toda la Administración Pública Municipal a partir del día jueves 19 de marzo del presente año como medida preventiva de propagación de la enfermedad SARS-CoV2 (COVID-19), hasta en tanto subsista la contingencia sanitaria; una vez que las autoridades competentes en materia decreten que ha pasado dicha eventualidad, bastará con un comunicado oficial de la parte del Presidente Municipal para la reanudación de labores. Las áreas operativas de la administración pública que por la naturaleza de sus actividades deban de prestar los servicios públicos indispensables, continuarán laborando de manera normal hasta en tanto las autoridades sanitarias eleven el nivel de alerta de la contingencia sin menoscabo de las medidas preventivas y de seguridad en cuidado de los servidores públicos”.

### 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETIVO

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria en todas las áreas de la Administración Pública Municipal, entrarán en



vigor el día de su publicación como lineamiento técnico y estarán vigentes hasta en tanto se declare terminada la emergencia sanitaria que los originó.

#### Objetivo de los lineamientos:

- Proporcionar líneas guía o criterios generales a las distintas áreas de la Administración Pública Municipal para lograr un retorno exitoso, escalonado y responsable de las actividades laborales en el Municipio de Oaxaca de Juárez.

## 2. BASES PARA LA REAPERTURA SOCIOECONÓMICA (LA NUEVA NORMALIDAD)

El 1 de junio de 2020, se inició la etapa de reapertura socio-económica (Etapa 3) mediante un sistema de semáforo de alerta sanitaria semanal por regiones (estatal o municipal) que determinará el nivel de alerta sanitaria y definirá qué tipo de actividades están autorizadas para llevar a cabo en los ámbitos económico, laboral, escolar y social.

Sin embargo, el 26 de abril de 2022, el Subsecretario de Salud, Hugo López Gatell emitió un comunicado a través del cual se dejaría de anunciar el semáforo epidemiológico por la pandemia COVID-19, ya que todos los Estados del país se encuentran en color verde y a partir de mayo dejó de emitirse el semáforo.

## 3. PRINCIPIOS RECTORES PARA EL RETORNO

De acuerdo con los lineamientos y decretos emitidos por el Gobierno federal y sus autoridades sanitarias se establecen cuatro principios rectores que deben guiar el proceso de retorno a la “nueva normalidad laboral” a los cuales debemos apegarnos en nuestro retorno a las áreas de trabajo de la Administración Pública Municipal. A continuación se explican los cuatro principios (Figura 3):

	PRINCIPIO	DESCRIPCIÓN
1	Privilegiar la salud y la vida	Basado en el derecho a la salud de todas las personas, garantizado en el artículo 4 constitucional, y el derecho a una vida digna, hay que comprender que lo más importante son la salud y la vida de todas las personas, por lo que, siempre deberán ponderarse como los elementos prioritarios. Se busca no sólo que las personas trabajadoras se protejan y cuiden de sí mismas y de sus familias, sino también de mejorar la seguridad en salud de su entorno laboral y su sentido de pertenencia en la sociedad y en sus centros de trabajo, así como en la corresponsabilidad en el cuidado de la salud.
2	Solidaridad y no discriminación	La solidaridad con personas empleadoras y trabajadoras sin distinción por su nivel económico, educativo, lugar de origen, sexo, género, orientación sexual, edad, estado de embarazo o condición de discapacidad o salud, será necesaria para alcanzar la reactivación económica de manera integral. La reanudación de actividades en los centros de trabajo deberá darse en un marco de no discriminación y con la estricta aplicación de sus derechos laborales, con independencia de su rama de actividad o sector y condición de vulnerabilidad ante la infección por el SARS-CoV-2.
3	Economía moral y eficiencia productiva	El regreso a las actividades laborales deberá darse en el marco de una nueva cultura de seguridad y salud en el trabajo, necesario para lograr el bienestar de personas empleadoras y personas trabajadoras y el impulso a la economía. El impacto de las medidas que se implementen deberá ser perdurable, transformando los procesos productivos, promoviendo el desarrollo y la salud de las personas trabajadoras y sus familias, con un consecuente impacto en la productividad de los centros de trabajo.
4	Responsabilidad compartida (pública, privada y social)	El desarrollo de México y la efectividad de las medidas son una tarea de todos. El proceso de reactivación económica debe darse en un marco de desarrollo incluyente.

Estos principios son la base deontológica sobre la que se deben construir todas las medias y estrategias de retornos a la nueva normalidad laboral, siempre poniendo en el centro de las actividades el derecho a la salud y el bienestar de los trabajadores en la construcción de política laborales.

#### 4. POLÍTICAS TEMPORALES

Como resultado del contexto pandémico en el que nos encontramos es natural pensar que la forma y dinámica de las relaciones laborales, así como de los servicios públicos que brindamos sufrirán modificaciones.

#### 5. MEDIDAS Y PRÁCTICAS DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD EN LAS ÁREAS DE TRABAJO

Los principios rectores y políticas temporales que ya hemos mencionado son aspectos abstractos que deben concretizarse en un conjunto de medidas que fomenten y establezcan conductas que contribuyan a la prevención del contagio de la enfermedad COVID19, a la vez que contribuyen a la reactivación de la vida social, económica, educativa y política en nuestra sociedad. A continuación, se presenta el listado de estas medias y prácticas que deben fomentarse dentro de la Administración Pública Municipal:

- Lavarse las manos con agua y jabón frecuentemente o bien, usar soluciones a base de alcohol gel al 70%.
- La práctica de la etiqueta respiratoria.
- No escupir.
- No tocarse la cara con las manos sucias, sobre todo nariz, boca y ojos.
- Limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común en oficinas, sitios cerrados, transporte, centros de reunión, entre otros.
- Mantener una sana distancia (al menos a 1.5 m) durante los contactos.
- Fomentar la Sana Distancia

- Evitar el hacinamiento en espacios y garantizar la disponibilidad de agua potable, jabón, papel higiénico, gel con base de alcohol y toallas desechables para el secado de manos.
- Proveer soluciones a base de alcohol gel al 70% a libre disposición del personal en distintos puntos del centro de trabajo.
- Depósitos suficientes de productos desechables y de uso personal, procurando la limpieza continua de los mismos.
- Los sanitarios deben contar con lavamanos y con condiciones adecuadas para la limpieza del personal (agua, jabón y toallas de papel desechable).
- Realizar limpieza y mantenimiento permanente del centro de trabajo adecuados para prevenir la propagación del virus.
- Promover que las personas no compartan herramientas de trabajo y/u objetos personales. Favorecer la ventilación natural en espacios comunes o de mayor concentración de personal.
- Revisar el funcionamiento de sistemas de extracción o ventilación.

Para lograr la implementación de estas medidas por parte del personal que forma parte de la Administración Pública Municipal es necesario realizar procesos de sensibilización y capacitación que permitan apropiarse de estos principios, políticas y medidas de promoción y protección en su actuar laboral cotidiano, dicho proceso de expondrá a continuación.

#### 6. INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

El personal que considere necesaria información adicional o capacitación en relación al contexto pandémico en el que nos encontramos o sobre el retorno seguro a los centro de trabajo, podrá contactar directamente a quien presida la Unidad Municipal de Prevención y Atención del COVID-19 o a la Regiduría de Salud, Sanidad y Asistencia Social, para que se le proporcione.





**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de julio del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO RSCMAyC/PA/05/2022**

#### **CONSIDERANDOS:**

I. La Constitución Política de los Estado(sic) Unidos Mexicanos en su artículo 115 establece lo siguiente:

*Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

*I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*  
(...);

*II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los*

*ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*  
(...);

*III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:*

*b) ... ,*

*(.. .);*

*g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;*

*(...).*

II. El artículo 43, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal, establece que son atribuciones del Ayuntamiento:

**ARTÍCULO 43.-** Son atribuciones del Ayuntamiento:

I.- Expedir y reformar de acuerdo con las leyes que expida la Legislatura del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;  
(...)

III. Asimismo, el Bando de Policía y Gobierno de Municipio de Oaxaca de Juárez, en su artículo 49, fracción I, dispone lo siguiente:

**ARTÍCULO 49.-** Son obligaciones y atribuciones del Honorable Ayuntamiento:

I.- Expedir y reformar de acuerdo con las leyes que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, lineamientos, manuales, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos

de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;  
(...)

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, este Honorable Ayuntamiento es competente para conocer y aprobar el presente:

**PUNTO DE ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se crea el programa temporal de estacionamiento, en el Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a efecto de que los turistas extranjeros, nacionales y locales, puedan estacionar sus vehículos particulares las 24 horas del 20 de julio al 05 de agosto de 2022, excepto vehículos de carga, departamentales, espectáculos de personas físicas y morales; habilitándose para ello las siguientes calles:

a). Vehículos particulares.

1. Avenida Hidalgo, a partir del Periférico, como referencia colonia Morelos, hasta la calle Xicohtnecatl(sic), en un solo carril;
2. Francisco I. Madero, a partir de Soriana hasta la calle Victoria, lado derecho;
3. Francisco I. Madero, desde Soriana Madero hasta la calle Huzares, ambos lados;
4. Calle Victoria, entre la calle Hidalgo e Independencia, lado izquierdo.

b). Autobuses de servicios turísticos:

1. Calle 20 de noviembre, esquina con Periférico, hasta la calle Nuño del Mercado, en un sólo carril;
2. Calle Derechos Humanos, ambos carriles. Ubicada a un costado del estadio de beisbol; y,
3. Av. Venus de la colonia Estrella, un sólo carril, en ambos sentidos. Como referencia en el hotel Fortín Plaza.

c). Para ascenso y descenso de pasajeros y pasajeras:

1. Calle Murguía, a partir de la Av. Juárez hasta la Calzada de la República, un sólo carril;
2. Calle Flores Magón, entre Las Casas y Aldama; y,
3. Las calles alrededor del Jardín Morelos.

**SEGUNDO.** Se instruye al (la) Secretario (a) de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil, para que por conducto del (la) Director (a) de Movilidad, de(sic) cumplimiento el presente dictamen con las medidas preventivas pertinentes.

**TERCERO.** Remítase el presente, a la Secretaría Municipal de este Honorable Ayuntamiento, para su trámite correspondiente.

**CUARTO.** El presente dictamen, entrará en vigor, el día de su publicación previa aprobación por este Honorable Ayuntamiento.

**QUINTO.** Se instruye al o la titular de la Dirección de Comunicación Social, para que realice la publicación y difusión del presente dictamen, en los medios oficiales de comunicación y redes sociales del Municipio.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.**

**ATENTAMENTE**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de julio del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **DICTAMEN CDEyMR/108/2022**

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: "Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."

Respecto de la solicitud del **C. HUGO ARNULFO PINELO GARCÍA**, por el que tramita cambio de propietario de una licencia con giro comercial de MISCELANEA(sic) CON VENTA DE CERVEZA,

VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA, esta Comisión precisa que de conformidad con el artículo 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, el trámite correspondiente es el Traspaso.

En relación al giro comercial de MISCELANEA(sic) CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA, es una actividad de control especial, de conformidad, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

Por tanto, la solicitud en comento es asunto que requiere análisis y emisión del dictámen(sic) correspondiente por parte de esta Comisión.

**TERCERO.-** El artículo 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los requisitos que deberán cumplirse para el trámite de traspaso de las licencias. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- a) **Formato Único.** Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 12 del expediente en estudio.
- b) **Original de la licencia y/o cédula de revalidación al padrón fiscal municipal vigente.**

El promovente exhibe copia de la cédula de revalidación al padrón fiscal municipal por el expendio de bebidas alcohólicas 2022 a favor de la C. ANGELICA(sic) ERNESTINA PINELO GONZÁLEZ, que autoriza el funcionamiento de un establecimiento comercial que expendía bebidas alcohólicas con giro de MISCELANEA(sic) CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA y con domicilio en AVENIDA OAXACA, NÚMERO EXTERIOR 413, COLONIA AGENCIA DE SANTA ROSA PANZACOLA, SANTA ROSA PANZACOLA, OAXACA. Visible en la foja 3 del expediente.

- c) **Documento traslativo de dominio.** El promovente exhibe CONTRATO PRIVADO DE CESIÓN DE DERECHOS que celebran por una parte la C. ANGELICA(sic) ERNESTINA PINELO GONZÁLEZ como CEDENTE y el C. HUGO ARNULFO PINELO GARCÍA, como CESIONARIO, quien a su vez ACEPTA en cesión los derechos y obligaciones respecto de una LICENCIA CON FUNCIONAMIENTO DE MISCELANEA(sic) CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA con número de cuenta 166942 emitida por el Municipio de Oaxaca de Juárez, certificado ante la fe de Jorge Manuel Martínez Gracida Orduña, Notario Público número noventa y uno del Estado de Oaxaca con fecha seis de abril del año dos mil veintidós. Visible en las fojas 08 y 09 del expediente.
- d) **Constancia de situación fiscal emitido por el SAT del cesionario.** Integra también el expediente copia de la cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor de HUGO ARNULFO PINELO GARCÍA, con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; visible en la foja 05 del expediente.
- e) **Identificación oficial con fotografía de la cedente y cesionario.** Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 21 y 22.
- f) También integra el expediente **Reporte de Inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial** en donde se hace constar que el establecimiento comercial se encuentra listo para funcionar en las condiciones mencionadas en el reporte anexo, mismas que contiene las siguientes observaciones: rellenado de su extintor, pintado de sus paredes, limpia del establecimiento y la colocación de la señalética.(sic)

**CUARTO.-** Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del **C. HUGO ARNULFO PINELO GARCÍA** cumplió con los

requisitos establecidos en el artículo 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** autorizar el **TRASPASO DE LA LICENCIA** actualmente registrada a nombre de la C. ANGELICA(sic) ERNESTINA PINELO GONZÁLEZ, a favor del **C. HUGO ARNULFO PINELO GARCÍA para un establecimiento comercial con giro de MISCELANEA(sic) CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA denominado "ESCORPIÓN" y con domicilio ubicado en AVENIDA OAXACA NÚMERO EXTERIOR 413 COLONIA AGENCIA DE SANTA ROSA PANZACOLA, C.P. 68039, SANTA ROSA PANZACOLA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

**SEGUNDO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de propietario en el Padrón Fiscal Municipal, incorporando a la persona moral **HUGO ARNULFO PINELO GARCÍA** previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

**TERCERO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento de sus atribuciones.

**CUARTO.-** Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido(sic) expendir bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expendir bebidas alcohólicas a personas



menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que porten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policiacas; expender bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorgó en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

**SEXTO.-** Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos-a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno; así mismo por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo sin la autorización municipal competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

**SÉPTIMO.-** En términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá(sic) a la cancelación de dicha licencia.

**OCTAVO.-** Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

**NOVENO.-** Notifíquese y cúmplase

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación

y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.**

**ATENTAMENTE**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de julio del



año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

## DICTAMEN CDEyMR/109/2022

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: "Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."

Respecto de la solicitud de la persona moral EGEA GRUPO GASTRONÓMICO S.A. DE C.V., por el que tramita cambio de propietario de una licencia con giro comercial de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS, esta Comisión precisa que de conformidad con el artículo 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, el trámite correspondiente es el Traspaso.

En relación al giro comercial de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS, es una actividad de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

Por tanto, la solicitud en comento es asunto que requiere análisis y emisión del dictámen(sic) correspondiente por parte de esta Comisión.

**TERCERO.-** El artículo 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los requisitos que deberán cumplirse para el trámite de traspaso de las licencias. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- a) **Formato Único.** Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 30 del expediente en estudio.
- b) **Original de la licencia y/o cédula de revalidación al padrón fiscal municipal vigente.** Respecto del original de la licencia, el promovente exhibe copia de la cédula de revalidación al padrón fiscal municipal por el expendio de bebidas alcohólicas 2022 a favor de la(sic) C. JUAN DE LA CRUZ GARCÍA AGUILAR, que autoriza el funcionamiento de un establecimiento comercial que expenda bebidas alcohólicas con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS y con domicilio en CALLE DEL SOL, NÚMERO EXTERIOR 207, COLONIA AGENCIA DE CANDIANI, C.P. 68130, CANDIANI, OAXACA DE JUÁREZ. Visible en la foja 24 del expediente.
- c) **Documento traslativo de dominio.** El promovente exhibe instrumento notarial número 48,579, volumen número 879, de fecha 17 de enero del 2022, otorgado ante la fe del Lic. Rodolfo Morales Moreno, Notario Público número 19 del Estado de Oaxaca. Por medio del cual HACE CONSTAR la CESIÓN DE DERECHOS A TÍTULO GRATUITO que celebran por una parte el C. JUAN DE LA CRUZ GARCÍA AGUILAR como CEDENTE y la persona moral EGEA GRUPO GASTRONÓMICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto como por su representante legal el C. JUAN DE LA CRUZ GARCÍA AGUILAR como CESIONARIO, quien a su vez ACEPTA en cesión los derechos y obligaciones respecto de un establecimiento comercial ubicado en la calle del Sol número exterior 207, Colonia Agencia de Candiani, C.P. 68130, Agencia Candiani, Oaxaca, con denominación "LA CASA DEL TÍO", con

número de cuenta de contribuyente 300095779, como lo acredita con la Cédula emitida por dictamen número 0(sic), REVALIDACIÓN AL PADRÓN FISCAL(sic) MUNICIPAL POR EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS 2021, con folio número 00000000004017, expedido por la Dependencia de Desarrollo Urbano perteneciente al Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Estado de Oaxaca(sic), así como con el recibo de pago número GRL0000000142782, expedido por la Unidad de recaudación de rentas de la tesorería Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Estado de Oaxaca, de fecha 05/02/2021, Visible en las fojas 25 a la 28 del expediente.

- d) **Constancia de situación fiscal emitido por el SAT del cesionario.** Integra también el expediente copia de la cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor de la persona moral EGEA GRUPO GASTRONÓMICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; visible en la foja 21 del expediente.
- e) **Identificación oficial con fotografía de la cedente y cesionario.** Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 29 del expediente.
- f) **Acta constitutiva inscrita ante el registro público de la propiedad y de comercio.** Se da cumplimiento encontrándose visible en las fojas 06 a la 19 del expediente.
- g) **Poder del representante legal vigente.** El promovente exhibe copia del instrumento notarial 5,746, volumen 118, de fecha 31 de julio del 2021, otorgado ante la fe del Lic. Blas Fortino Figueroa Montes, notario público número 65 del Estado de Oaxaca, que otorga al C. Juan de la Cruz García Aguilar el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración. Visible en las fojas 06 a la 9 del expediente.

**CUARTO.-** Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la persona moral EGEA GRUPO GASTRONÓMICO S.A. DE C.V. cumplió con los requisitos establecidos en el

artículo 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** autorizar el **TRASPASO DE LA LICENCIA** actualmente registrada a nombre del C. JUAN DE LA CRUZ GARCÍA AGUILAR, a favor de la persona moral **EGEA, GRUPO GASTRONÓMICO S.A. DE C.V.** para un establecimiento comercial con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS denominado "LA CASA DEL TÍO" y con domicilio ubicado en CALLE DEL SOL, NÚMERO EXTERIOR 207, COLONIA AGENCIA DE CANDIANI, C.P. 68130, CANDIANI, OAXACA DE JUÁREZ.

**SEGUNDO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de propietario en el Padrón Fiscal Municipal, incorporando a la persona moral **EGEA, GRUPO GASTRONÓMICO S.A. DE C.V.** previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

**TERCERO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento de sus atribuciones.

**CUARTO.-** Se apercebe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier

momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno; así mismo por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de comicilio(sic) el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo sin la autorización municipal competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

**SEXTO.-** En términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá(sic) a la cancelación de dicha licencia.

**SÉPTIMO.-** Remítase dicho acuerdo a la Secretaria del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

**OCTAVO.-** Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO**  
**ES LA PAZ”**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.**

**ATENTAMENTE**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO**  
**ES LA PAZ”**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de julio del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:



**DICTAMEN CDEyMR/110/2022****CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez "En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes, La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales",

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que "Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión(sic)".

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará durante 3 días (15, 16 y 17 de julio de 2022), por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

**SEGUNDO.-** El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, la Comisión de Gobierno y Espectáculos deberá turnar a la Comisión el expediente debidamente integrado para la emisión del dictámen(sic) respectivo.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó las documentales anexas a la solicitud y se verificó que en el documento de petición se indicó: el nombre completo de la solicitante, el domicilio particular, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo, la hora de inicio y termino(sic), el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas.

De igual forma se acredita a través del **Dictámen(sic) CGyE 376/2022** a favor de la C. PAULINA GOMEZ(sic) SANDOVAL GUZMÁN, emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual se le hace de su conocimiento el acuerdo que a la letra dice:

**"ACUERDO**

**PRIMERO.** Previo análisis en Comisión, **RESULTA PROCEDENTE** autorizar el permiso para realizar el evento con las características que a continuación se detallan, **QUEDANDO PROHIBIDA LA VENTA DE BOLETOS O COBRO PARA TENER ACCESO:**

SOLICITANTE:	PAULINA GÓMEZ SANDOVAL GUZMÁN
TIPO DE EVENTO SOLICITADO:	Exposición y venta de artesanías, joyería, textiles, souvenirs y productos elaborados en Oaxaca.
FECHA Y HORA DEL EVENTO:	15, 16 Y 17 de julio de 2022 de 11:00 a 21:00 horas.
ESPACIO SOLICITADO:	Inmueble ubicado en la Calle Macedonio Alcalá número 100.
Consumo y venta de bebidas alcohólicas.	Condicionado a permiso por la Comisión Competente.
Quema de pirotecnia durante el evento,	SE PROHÍBE



**SEGUNDO:** Derivado de la solicitud: **túrnese el presente dictamen a la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para que resuelvan acerca de la venta y consumo de productos de bebidas alcohólicas** durante el evento.

La Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria una vez analizadas todas y cada una de las documentales que obran el expediente, considera que el peticionario ha reunido los requisitos para tramitar el permiso solicitado.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

### D I C T A M E N

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor de la **C. PAULINA GÓMEZ SANDOVAL GUZMÁN**, para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO** para el evento denominado **"MERCADO LOCAL"**, a celebrarse los días 15, 16 y 17 de julio de 2022 con un horario de 11:00 a 21:00 horas en el inmueble ubicado en calle Macedonio Alcalá número 100, colonia centro, Oaxaca de Juárez, C.P. 68000 Oaxaca; previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2022.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

**TERCERO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales,

Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez,

**CUARTO.-** Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y 116 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 73, Segundo Párrafo del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, remítase dicho dictamen a la Secretaría Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le de(sci) el trámite correspondiente.

**SEXTO.-** Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO**  
**ES LA PAZ"**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.**



**ATENTAMENTE**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO**  
**ES LA PAZ”**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de julio del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN CDEyMR/117/2022**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presunto asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción 111, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracciones VIII, IX y XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos **5, 7, 16, 18, 80, 81, 82, 83 y 84** del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"XI. Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente; así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

Respecto de la solicitud del C. JESÚS DANIEL DEL CASTILLO VILLASEÑOR, por la que tramita cambio de denominación del establecimiento "GUNS AND BEERS", con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZAS, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS, esta Comisión precisa, el giro del establecimiento comercial se encuentra clasificado como una actividad catalogada de control especial, puesto que se refiere a aquellas unidades económicas cuya actividad contempla la producción, distribución, manejo, venta o consumo de bebidas alcohólicas de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente, se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

**TERCERO.-** El artículo 83 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para obtener el cambio de denominación. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- a) Solicitud que contiene nombre, domicilio del promovente para recibir toda clase de notificaciones, la cual es visible en la foja 04 del expediente.
- b) Nombre del establecimiento comercial, domicilio, giro comercial denominación actual y propuesta de nueva denominación, la cual es visible en la foja 04 del expediente.
- c) Identificación Oficial con fotografía del solicitante.  
Se acredita con la copia de identificación oficial del solicitante que consiste en

credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del C. JESÚS DANIEL DEL CASTILLO VILLASEÑOR, la cual es visible en la foja 02 del expediente.

- d) Copia de la cédula de actualización o revalidación al Padrón Fiscal Municipal. El solicitante exhibe copia de la Cédula de Revalidación al Padrón Fiscal Municipal por el expendio de bebidas alcohólicas 2022, emitido por la Dirección de Ingresos a favor del C. JESÚS DANIEL DEL CASTILLO VILLASEÑOR para un establecimiento comercial denominado "GUNS AND BEERS", con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS. Visible en la foja 01 del expediente.

En observancia del artículo 82 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la denominación "RESTAURANTE LA CHAPERONA" a consideración de la Comisión es compatible con los fines de la explotación del giro comercial autorizado y de igual forma, no contraviene lo dispuesto en las fracciones I y XXII del artículo 25 del multicitado reglamento.

**CUARTO.-** Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del C. JESÚS DANIEL DEL CASTILLO VILLASEÑOR cumplió con los requisitos establecidos en los artículos 80, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultados del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** autorizar el **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** al establecimiento comercial a nombre del **C. JESÚS DANIEL DEL CASTILLO VILLASEÑOR** con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS**, con domicilio ubicado en **BELISARIO DOMÍNGUEZ, NÚMERO EXTERIOR 102, COLONIA REFORMA, C.P. 68050, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** y que actualmente se denomina "GUNS AND BEERS" para quedar como "**RESTAURANTE LA CHAPERONA**"

**SEGUNDO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que cambie la denominación en el Padrón Fiscal Municipal al establecimiento comercial a nombre del **C. JESÚS DANIEL DEL CASTILLO VILLASEÑOR** con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS**, con domicilio ubicado en **BELISARIO DOMÍNGUEZ, NÚMERO EXTERIOR 102, COLONIA REFORMA, C.P. 68050, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. y que actualmente se denomina "GUNS AND BEERS" para quedar como "**RESTAURANTE LA CHAPERONA**", previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

**TERCERO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento en el ámbito de su competencia.

**CUARTO.-** Remítase el presente dictamen a la Secretaria Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

**QUINTO.-** Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO**  
**ES LA PAZ"**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.**

**ATENTAMENTE**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO**  
**ES LA PAZ”**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de julio del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN CDEyMR/118/2022**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III; 63 fracción XX; 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4 fracción III; **5 fracción III; 100 y 102** del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio

de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: "Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."

En ese mismo sentido los artículos 5 fracción III y 13 fracciones III y VI del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establecen que:

*"Artículo 5.- Son atribuciones del Ayuntamiento: III.- Aprobar la **cancelación** y traspaso de licencias y permisos, así como cambios de domicilio, reclasificación y ampliación de giro para establecimientos comerciales clasificados como de Control Especial; de acuerdo al catálogo de giros"*

*Artículo 13.- La Unidad depende jerárquicamente de la Secretaría de Desarrollo Económico y será la instancia responsable de asesorar y apoyar a las personas interesadas respecto al procedimiento de apertura y funcionamiento de los establecimientos comerciales, así como enviar a la Comisión para su estudio y dictamen correspondiente, lo relativo a las solicitudes de altas, permisos, licencias y demás relacionadas con el funcionamiento de los establecimientos comerciales de control normal alto riesgo y control especial"*

Del estudio integral de los artículos antes señalados se desprende que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tiene atribuciones para conocer de solicitudes de **cancelación de licencias.**

Respecto a la solicitud de la persona moral **OPERADORA COMERCIAL LIVERPOOL, S.A. DE C.V.**, consiste en la **CANCELACIÓN DE LICENCIA** del establecimiento denominado **"LIVERPOOL OAXACA"** con giro comercial de **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BOTELLA CERRADA EN TIENDA DEPARTAMENTAL Y/O SUPERMERCADO DE PRESENCIA NACIONAL O INTERNACIONAL**, es decir, que es un trámite relacionado con un establecimiento clasificado como control especial, de conformidad con el Catálogo de



Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Consecuentemente se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición y emita el dictamen correspondiente, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**TERCERO.-** El expediente en estudio consta de las siguientes documentales:

- a) Oficio suscrito por el **C. ERIC CASTELLANOS PÉREZ**, de fecha 02 de mayo de 2022 y recibido por la Unidad de Trámites Empresariales el día 13 de mayo de 2022 por medio del cual solicita la cancelación de la licencia del establecimiento comercial denominado "**LIVERPOOL OAXACA**" a nombre de **OPERADORA COMERCIAL LIVERPOOL, S.A. DE C.V.** Visible en la foja 47 del expediente.
- b) **Acta constitutiva, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y Poder Notarial del representante legal vigente.** Se exhibe Escritura Pública Notarial número 67, 107, folio 50,932, volumen 1435, de fecha 02 de diciembre de 2019 otorgada por Juan Manuel García de Quevedo Cortina, Notario Público número cincuenta y cinco del Distrito Federal, en la cual se hace constar la constitución de **OPERADORA LIVERPOOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.** Visible en las fojas 15 a la 40 del expediente.
- c) Poder Notarial Vigente. Se exhibe Poder General número 67,336, folio 52131, volumen 1441 ante la fe de Juan Manuel García de Quevedo Cortina, notario público número cincuenta y cinco del Distrito Federal, que otorgó la sociedad denominada "**OPERADORA COMERCIAL LIVERPOOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** a favor de los señores Joseph Mario Andre(sic) Palomino, Erika Sandra Sanchez(sic) Jimarez(sic) y **ERIC CASTELLANOS PÉREZ.** Visible en las fojas 06 a la 14
- d) Identificación Oficial del Apoderado Legal. Se acredita con la copia de identificación oficial del apoderado legal de "**OPERADORA LIVERPOOL S.A. DE C.V.**" que consiste en credencial para votar con fotografía expedida por Instituto Nacional Electoral a favor del **C. ERIC CASTELLANOS PÉREZ**, la cual es visible en la foja 45 del expediente.
- e) Copia de la factura de folio **2200060011**, con folio de impresión CAJA 18-001579, cuenta 168492 emitido por la Tesorería Municipal de Oaxaca de Juárez de fecha 14 de marzo de 2022, a favor de la contribuyente **OPERADORA COMERCIAL LIVERPOOL S.A. DE C.V.**, por concepto de pago de revalidación de licencia, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para una **LICENCIA DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BOTELLA CERRADA EN TIENDA DEPARTAMENTAL Y/O SUPERMERCADO DE PRESENCIA NACIONAL O INTERNACIONAL.** Visible en la foja 44 del expediente.
- f) Original de cédula de revalidación al padrón fiscal municipal por el expendio de bebidas alcohólicas 2022, emitida por la Dirección de Ingresos, a favor de la persona moral **OPERADORA COMERCIAL LIVERPOOL S.A. DE C.V.** para una **LICENCIA DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BOTELLA CERRADA EN TIENDA DEPARTAMENTAL Y/O SUPERMERCADO DE PRESENCIA NACIONAL O INTERNACIONAL** y con domicilio en AVE. JORGE L. TAMAYO CASTILLEJOS, Núm. Ext. 500, COLONIA AGENCIA DE CANDIANI, CANDIANI, C.P. 68130, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. Visible en la foja 43 del expediente.
- g) Croquis de ubicación del lugar en donde se encontraba el establecimiento comercial. Visible en la foja 42 del expediente.
- h) Constancia de no adeudo número 000057 de fecha 04 de mayo del 2022, emitida por la Dirección de Ingresos del Honorable Ayuntamiento, a favor de la persona moral **OPERADORA**



**COMERCIAL LIVERPOOL S.A. DE C.V.**  
Visible en la foja 41 del expediente.

Así mismo, en el expediente se agrega oficio número **SDE/DRAC/0324/2022**, emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, por medio del cual remite tarjeta informativa respecto a la inspección de un establecimiento comercial con giro de **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BOTELLA CERRADA EN TIENDA DEPARTAMENTAL Y/O SUPERMERCADO DE PRESENCIA NACIONAL O INTERNACIONAL**, denominado "**LIVERPOOL OAXACA**", a nombre de la persona moral **OPERADORA COMERCIAL LIVERPOOL S.A. DE C.V.**, señalándose que el establecimiento **NO SE ENCONTRÓ FUNCIONANDO**, como se explica en el reporte anexo. Visible en las fojas 51 a la 54 del expediente.

Del estudio integral del expediente, se constata que:

- a) El establecimiento comercial se encuentra al corriente de sus pagos fiscales y
- b) El establecimiento comercial ya no se encuentra en funciones.

Por lo tanto es procedente la solicitud de cancelación de licencia tramitada.

**CUARTO.-** Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la persona moral **OPERADORA COMERCIAL LIVERPOOL S.A. DE C.V.** cumplió con los requisitos establecidos, como quedó asentado en los resultados del cuerpo del presente, por lo que se emite el siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** autorizar la **CANCELACIÓN DE LA LICENCIA** emitida a favor de de(sic) la persona moral **OPERADORA COMERCIAL LIVERPOOL S.A. DE C.V.** para un establecimiento con giro comercial de **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BOTELLA CERRADA EN TIENDA DEPARTAMENTAL Y/O SUPERMERCADO DE PRESENCIA NACIONAL O INTERNACIONAL** denominado "**LIVERPOOL OAXACA**" y con domicilio ubicado en **AVE. JORGE L. TAMAYO CASTILLEJOS, Núm. Ext. 500, COLONIA AGENCIA DE CANDIANI,**

**CANDIANI, C.P. 68130, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

**SEGUNDO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se **CANCELE** la inscripción en el Padrón Fiscal Municipal, de la persona moral **OPERADORA COMERCIAL LIVERPOOL S.A. DE C.V.** para un establecimiento con giro comercial de **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BOTELLA CERRADA EN TIENDA DEPARTAMENTAL Y/O SUPERMERCADO DE PRESENCIA NACIONAL O INTERNACIONAL** denominado "**LIVERPOOL OAXACA**" y con domicilio ubicado en **AVE. JORGE L. TAMAYO CASTILLEJOS, Núm. Ext. 500, COLONIA AGENCIA DE CANDIANI, CANDIANI, C.P. 68130, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

**TERCERO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

**CUARTO.-** Remítase dicho acuerdo a la Secretaria Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

**QUINTO.-** Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO**  
**ES LA PAZ"**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.**



**ATENTAMENTE**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO**  
**ES LA PAZ”**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
**DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de julio del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**ACUERDO PM/PA/079/2022**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Ante la problemática social y ambiental que implica el impedimento de acceder al espacio destinado para el relleno sanitario, propiedad del Municipio de Oaxaca de Juárez, ubicado en jurisdicción del Municipio de la Villa de Zaachila, por parte de un grupo de colonos que han decidido cerrar el paso a los camiones recolectores de residuos sólidos de este Municipio y de otros 25 Municipios más que se encuentran en la región de los valles centrales; ésta autoridad debe mantener informados a sus gobernados.

Como Ayuntamiento nos encontramos en la necesidad de buscar nuevas alternativas de espacios para la disposición final de los residuos sólidos, que se generan en las agencias, barrios y colonias de este Municipio.

Por tal motivo, con las facultades que la ley me confiere y como representante político, me corresponde proveer al municipio de las herramientas necesarias que conduzcan a posibles soluciones ante la crisis sanitaria que se nos presenta.

En la intervención de este gobierno municipal, es necesario convocar a reuniones de trabajo, audiencias y mesas de diálogo, con autoridades de los gobiernos estatal y federal, a través de sus titulares y directores, teniendo como finalidad alcanzar resultados a mediano y largo plazo; desarrollando planes de acción, los cuales deben de ser planificados, con objetivos concretos e inclusivos, impulsando la participación de las ciudadanas y los ciudadanos.

Es responsabilidad del Gobierno Municipal, impulsar acciones que contribuyan a garantizar a la ciudadanía de espacios limpios. Desempeñando acciones con enfoques de sustentabilidad y de participación ciudadana, generando una cultura de conciencia, responsabilidad y solidaridad; elementos esenciales para que los sistemas de gestión de residuos funcionen de manera sostenible y eficaz; en la protección del Derecho Humano a un medio ambiente sano para los habitantes del Municipio, así como los que se encuentran de tránsito.

**ACUERDO**

**ÚNICO. -EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, PARA QUE, CON EL FIN DE LOGRAR SOLUCIONES INTEGRALES DE MEDIANO Y LARGO PLAZO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, SANEAMIENTO DE LOS RÍOS Y GARANTÍA DEL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO, GESTIONE REUNIONES DE TRABAJO Y AUDIENCIAS, CON LOS PODERES LEGISLATIVOS Y EJECUTIVOS DEL ÁMBITO LOCAL Y FEDERAL; ASÍ TAMBIÉN CON LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT); LA**



**SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL; LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE OAXACA; Y, CON EL GOBERNADOR ELECTO DEL ESTADO DE OAXACA .**

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO**  
**ES LA PAZ”**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.**

**ATENTAMENTE**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO**  
**ES LA PAZ”**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de julio del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN CMycVP/020/2022**

**----- CONSIDERANDOS: -----**

**PRIMERO.** Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, ES COMPETENTE para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I tras antepenúltimo párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 53, 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones II, III y VIII, 63 fracción XV, 68, 71, 88, 96, 98, 100 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 17, 18, 26, 27, 32 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

**SEGUNDO.** Del Estudio y análisis de los oficios descritos en el RESULTANDO SEGUNDO del presente dictamen y que corresponde a peticiones de permisos para llevar a cabo actividades de comercialización en la vía pública, con motivo a las festividades de **DE LA GUELAGUETZA**; tenemos previamente que considerar los siguientes aspectos: -----

1.- Las medidas tomadas por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, para evitar el contagio y propagación del Virus SARS-CoV-2 y sus variantes, trajo como consecuencia un estancamiento en la economía, no sólo nacional o estatal, sino principalmente en nuestro municipio, porque el aislamiento de las personas llevó consigo que todo comercio no esencial se paralizara y ello ocasionó que las familias que viven del comercio (-que son un número importante-) dejaran de contar con los recursos necesarios para su subsistencia y esos estragos los sufrimos hasta el día de hoy, de ahí que esta comisión dictaminadora ponga énfasis primero en la necesidad de que toda acción que lleve a reactivar nuestra economía que impacte de manera positiva en los bolsillos de los gobernados, sean procedentes, más aún cuando se reconoce a la Autoridad Municipal como la única competente, para otorgar los permisos para realizar actividades comerciales en la Vía Pública como sucede en estos casos particulares y ello toma especial importancia porque esta administración tiene la primordial tarea de continuar con la importante encomienda de no otorgar permisos en los lugares no permitidos y que en administraciones pasadas se otorgaban y no es menor el hecho de que los comerciantes empiecen a cooperar con la autoridad para que sea ésta quien designen los lugares permitidos para ejercer el comercio en vía pública y tengan que pagar por ello los derechos correspondientes, contribuyendo además con las arcas municipales. -----

2.- Otros aspectos de suma importancia a resaltar son los siguientes: -----

La actividad comercial que se piensa generar de aprobarse las solicitudes de cuentan, derivan **DE UNA ACTIVIDAD CULTURAL, QUE ADEMÁS SE HA CONVERTIDO EN UNA PROMOCIÓN TURÍSTICA, ESTATAL E INTERNACIONAL, como lo es LAS FESTIVIDADES DE LA GUELAGUETZA**; -----

La **GUELAGUETZA** y sus festividades representan, una de las máximas expresiones culturales, que ha permitido colocar a nuestro Estado, en el gusto turísticos de locales y extranjeros, es un mes en donde se desarrollan diversas actividades de carácter cultural, en donde los oaxaqueños tenemos la oportunidad de dar a conocer nuestras múltiples y diversas costumbres que se desarrollan en diversos pueblos de las ocho regiones de nuestro Estado y desde luego, es en el Municipio de Oaxaca de Juárez, en donde por tradición, en estas fechas, muchas representaciones de diversos pueblos se concentran para expresar sus tradiciones y costumbres; ello trae consigo una actividad comercial, que beneficia tanto a comercio establecido como al comercio que se desarrolla en la vía pública, generando en este mes de julio una importante derrama económica que impulsa de manera positiva la economía de nuestro Estado, en beneficio de cientos y miles de familias oaxaqueñas. -----

Todos nuestros comerciantes pero sobre todo nuestros artesanos, esperan como una gran oportunidad este mes de julio, para dar a conocer sus expresiones culturales y porque no? También la oportunidad de ventas de las diversas artesanías de calidad con la que contamos, ello tendrá desde luego un impacto positivo, porque muchos de los artesanos intentan recuperarse de la crisis económica que trajo consigo las acciones tomadas para evitar el contagio y propagación del coronavirus, como fue la suspensión de las actividades no esenciales y “quédate en casa”, que paralizó la economía de nuestro Estado; lo anterior por la gran afluencia de turistas, locales, nacionales y extranjeros, que se dan cita en nuestra ciudad, para admirar su arquitectura colonial, disfrutar de nuestra deliciosa gastronomía única en el mundo, visitar sus pueblos mágicos y sobre todo conocer el alma del pueblo zapoteca y mixteca, y afromexicano, que perdura en sus costumbre y tradiciones hasta el día de hoy. -----

**TERCERO.** - Las solicitudes que se refieren en el presente Dictamen tiene sustento Jurídico en lo que establecen textualmente los artículos 17 y 18 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez: -----

Artículo 17.- Podrán concederse permisos con carácter transitorio, únicamente por acuerdo del H. Cabildo y con motivo de

algunas ferias de promoción comercial y turística. -----

Artículo 18.- El comercio de carácter eventual a instalarse con motivo de algunas festividades religiosas o cívicas, se sujetará a los días, horarios y lugares determinados por el H. Ayuntamiento. - - -

De dichos conceptos normativos podemos establecer sin duda alguna, los siguientes requisitos o aspectos para que puedan concederse los permisos y llevarse a cabo este tipo de actividades comerciales: -----

- a) Primero, se establece normativamente **LA CONCESIÓN DE PERMISOS DE CARÁCTER TRANSITORIO O EVENTUAL**, siempre y cuando; -----
- b) Sea con motivo de una actividad **CIVICA(sic) CULTURAL, QUE A SU VEZ ES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, NACIONAL E INTERNACIONAL**.

Es inconcuso que este tipo de permisos transitorios o eventuales, para su expedición o autorización, sólo es requisito que se solicite con motivo de una actividad **RELIGIOSA o CIVICA(sic) CULTURAL, DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, NACIONAL E INTERNACIONAL**. -----

Ahora bien, esta Comisión considera primero que se están solicitando permisos para ejercer el comercio en vía pública con motivo del festejo de una actividad **CIVICA(sic) CULTURAL, DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, NACIONAL E INTERNACIONAL, como lo es la GUELAGUETZA**. -----

La fiesta de la Guelaguetza, la cual se deriva del vocablo zapoteca "Guendalezaa" que significa "ofrenda, presente, cumplimiento"; también se le conoce como "Fiesta de los Lunes del Cerro". - -

Teniendo como escenario el majestuoso Teatro "Macedonio Alcalá", se anunció el inicio de las actividades de julio, "Mes de la Guelaguetza", Por el Presidente Municipal del Municipio de Oaxaca

3

<https://www.facebook.com/photo/?fbid=372857414948102&set=pcb.372857528281424>

4

<https://www.gob.mx/inpi/es/articulos/guelaguetza->

de Juárez, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, en un ambiente de color, baile y alegría, se anunciaron los diferentes eventos que se realizarán durante este mes, como la presentación de "Donají... La Leyenda" y los diferentes convites en la capital oaxaqueña.<sup>3</sup> -----

La presentación de la Guelaguetza se divide en cuatro épocas, dichas épocas son: Época Prehispánica: en la que podemos admirar las danzas que realizaba el pueblo mexicana en honor de la Diosa Centeotl (Diosa del Maíz Tierno), la danza de las vírgenes de las cuales seleccionaban a la doncella que sería sacrificada el cual era un gran honor para ella y que trascendía a su familia y la danza de los guerreros jóvenes; Época de la Colonia: inicia con las danzas que seguían realizando los mexicas en honor a sus dioses hasta la conquista de los españoles. Después continúa con una procesión en honor a la virgen del Carmen y una especie de carnaval en la que participan las marmotas, las chinas de calenda, los "zancudos" de Zaachila y sobresale la participación de la "sierpe" que es una especie de serpiente gigante, acompañados por la música de la banda del estado; Época del México Independiente: que consiste en un paseo en donde se admiran a las catrinas con sus grandes trajes, los charros, las chinas de calenda y todos los habitantes, en el que prueban los productos que ofrecen los vendedores de la región; y Época Contemporánea: en la que se admiran los principales trajes de cada una de las regiones, mientras se escucha un poema dedicado a Oaxaca. Este espectáculo finaliza como todas las fiestas del pueblo oaxaqueño, con la quema de los fuegos artificiales.<sup>4</sup> -----

En nuestro municipio y derivado de las festividades de la guelaguetza, es innegable que se genera una fuerte actividad comercial, también es innegable que muchas de nuestras familias, como en el caso concreto que se pide autorización para la instalación de venta de artesanías varias, son artesanos que vienen dedicándose a ello, incluso desde hace dos o tres generaciones y ello para esta comisión toma relevancia, pues ponderamos que se están apoyando a nuestros artesanos que por ellos se mantiene viva nuestras tradiciones y

[magia-tradicion-y-cultura-de-los-pueblos-de-oaxaca?idiom=es#:~:text=La%20tradicional%20Guelaguetza%20de%20Oaxaca,mariana%2C%20el%2016%20de%20julio.](https://www.gob.mx/inpi/es/articulos/magia-tradicion-y-cultura-de-los-pueblos-de-oaxaca?idiom=es#:~:text=La%20tradicional%20Guelaguetza%20de%20Oaxaca,mariana%2C%20el%2016%20de%20julio.)



costumbres, y aunado a ello, esta Comisión precisa que para la autorización de la actividad comercial en vía pública **NO SE REQUIERE ESPECIAL REQUISITO QUE SIMPLEMENTE LA SOLICITUD Y QUE SE PIDA CON MOTIVO DEL FESTEJO DE UNA ACTIVIDAD RELIGIOSA O CIVICA(sic) CULTURAL, DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, NACIONAL E INTERNACIONAL,** como lo es la **GUELAGUETZA!**, como en el caso ocurre. Y ello es así, que no se soliciten especiales requisitos, por la naturaleza de este tipo de permisos, que son **EVENTUALES O TRANSITORIOS**, por lo tanto consideramos pertinente la expedición de dichos permisos, más aún como se dijo anteriormente, porque se valora la circunstancia de que ahora son los propios comerciantes quienes piden ejercer el comercio en lugares permitidos y no como ocurría anteriormente que simplemente invadían las calles de nuestra Ciudad, sin tomar en cuenta a esta autoridad municipal, es por ello, que esta Comisión determina procedente las peticiones que se analizan. -----

Es importante señalar que a diferencia de las anteriores administraciones, es indispensable que los interesados realicen su pago de manera individual, porque así está establecido en la norma, pues a diferencias de otras administraciones que expedían recibos de pago de derechos generalizados, esta administración apegado a la norma, sólo autoriza permisos individuales.

3.- Por otra parte es preciso mencionar que el *artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, a la letra dice:* -----

*“Artículo 12.- Para los efectos del presente Reglamento el Municipio se divide en zonas de acuerdo al Reglamento del Centro Histórico y Ley de Zonificación.-*

*I.- LA ZONA PROHIBIDA, que comprende:*

*a) Al Norte, por las calles de Independencia que va de 20 de Noviembre y Porfirio Díaz hasta la calle de Armenta y López y Cinco de Mayo; al Poniente, por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de las casas; al Sur, por las calles de las casas y primera de Colón, que va desde 20 de Noviembre*

*hasta Armenta y López; al Oriente, por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. -----*

*Esta área comprende el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. -*

*b) Las establecidas en un límite de 100 metros de los edificios escolares, cines; teatros, centros de trabajo, edificios públicos, hospitales, terminales de auto transportes públicos, atrios de templos religiosos, jardines públicos y demás establecimientos análogos. -----*

*II.- La zona restringida, que comprende: - -*

*La delimitada al norte, a partir de la acera norte de la calle de Morelos en su confluencia con la calle de Reforma; al poniente hasta encontrar la calle de Crespo, hacia el Sur, sobre la misma dirección oriente, se sigue hasta encontrar la calle de Zaragoza; en dirección oriente se sigue hasta encontrar la calle de Burgoa y la Noria, se sigue hasta encontrar la calle de Morelos, que fue punto de partida. Quedan comprendidas en estas zonas los inmuebles con frente a ambos lados de las vías de tránsito que sirven de límite a la zona (tomado del decreto número 57, publicado en el Periódico Oficial número 27 de fecha 8 del mes de julio de 1978, tomo LX Ley de Zonificación Comercial de la Ciudad de Oaxaca).*

*III.-La zona permitida; que comprende: Toda el área de la ciudad de Oaxaca con excepción de las áreas anteriormente delimitadas. El área delimitada al Norte desde la calle de Galeana por la calle de Trujano continuando por el Periférico, la calle de las Flores y prolongación de Trujano, hasta las Riveras del Río Atoyac, al Poniente y al Sur por la (sic) Riveras del Río Atoyac, desde prolongación de Trujano hasta la prolongación de Galeana, al Oriente por prolongación de Galeana, siguiendo por la calle de Galeana, desde Riveras del Atoyac, hasta la calle de Trujano, corresponde el control a la administración del Mercado de Abasto, como área de influencia.” -----*



Por otra parte y en relación a lo anterior debe decirse también que en la sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de febrero del año en curso, se autorizó por parte del Ayuntamiento un punto de acuerdo, el número 23, en donde, en concordancia con las políticas públicas en cuanto al comercio en vía pública, se amplían las zonas en donde no se permitirá el ejercicio de comercialización en la vía pública; dicho punto de acuerdo en esencia determina que la zona prohibida, abarcará el norte por la calle de Independencia que va de 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Poniente por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de Aldama; al Sur por las calles de Aldama y Colón que va desde 20 de noviembre hasta Armenta y López; al Oriente por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. Dichas áreas comprenden el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. Así mismo se comprende la totalidad de las calles de Macedonio Alcalá (Andador Turístico) desde Independencia hasta la calle de Allende, incluyendo el espacio que conocemos como "El Pañuelito" y la explanada de Santo Domingo. - - -

Y en este sentido debe decirse que toda autorización para ejercer la actividad comercial en vía pública, debe desarrollarse dentro de las áreas permitidas para ello, precisamente en las zonas descritas en el dispositivo anterior transcrito. - - -

Así mismo es necesario mencionar que este H. Ayuntamiento en la sesión de Cabildo de fecha veinte de enero del año en curso, aprobó un punto de acuerdo, el número 13, relativo a **las POLÍTICAS PÚBLICAS ADOPTADAS EN MATERIA DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA**, la cual en esencia determina imprescindiblemente conservar el **TÍTULO de CIUDAD PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD**, para mantener el flujo económico y turístico en beneficio de todas y todos y en consecuencia, aplicando una política de inclusión de todos los sectores **para realizar el proceso de liberación de las vialidades y espacios públicos y de reordenamiento del comercio en vía pública sobre todo del primer cuadro de la Ciudad.** - -

Ahora bien los peticionarios solicitan ubicarse en la calle de BERRIOZABAL(sic), espacio el cual de acuerdo a la norma es permitido llevar acabo la actividad comercial en la vía pública, por lo cual esta Comisión considera procedente que los

peticionarios, puedan establecerse en el lugar solicitado. - - - - -

4.- En la autorización de dichos permisos, **es menester también mencionar lo establecido en la fracción XXI del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 43 fracción XX, del mismo ordenamiento, mismos que a la letra dicen:** - - - - -

"ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: - - - - -

XXI.- **Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo**, las que de concederse, tendrán siempre el carácter **de temporales** y revocables y no serán gratuitas; - - - - -

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento: - - - - -

XX.- Resolver en los términos convenientes para la comunidad, los casos de concesión de servicios públicos de su competencia, con excepción de los de seguridad pública y tránsito; - - - - -

De dichos dispositivos podemos establecer sin duda alguna, que el aprovechamiento y comercio en vía pública son de los servicios públicos competencia exclusiva del municipio. Pero precisamente este tipo de servicio (comercio en vía pública) posee una característica exclusiva que otros servicios **NO TIENEN** y es precisamente **QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES**, además de que **NO SERÁN GRATUITAS**. Lo que necesariamente obliga a esta Comisión a determinar que previo a la expedición de los permisos, se cubran los derechos correspondientes a los mismos. - - -

Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expidan para ejercer el comercio en vía pública por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de

**TEMPORALES** y es que ello tiene una razón, social y jurídica; social porque se trata, de acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, **de crear oportunidades de trabajo a los sectores más pobres (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida** y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular. - - - - -

Por cuya razón debe decirse que esta Comisión determina procedente que el Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracciones XIX y XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 148 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; **previo el pago de los derechos correspondientes, autoriza** al Presidente Municipal, por conducto de la Dirección de Comercio en vía pública de este Ayuntamiento la expedición de permisos temporales para la venta de artesanías varias, que corresponden a las festividades de la Guelaguetza; en la ubicación, horarios, personas y condiciones que se especifican a continuación:

- a) El horario que se considera pueda expedirse el permiso correspondiente, es de las **08:00 horas hasta las 22:00 horas**, en atención a que las fiestas de la Guelaguetza, son de las fechas en que los turistas transitan por nuestras calles hasta altas horas de la noche, incluso madrugada; por lo tanto en el momento en que la Dirección de Control de Comercio en Vía Pública en uso de las facultades que determina el artículo 8º del **REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ**, deberá considerar lo anterior. Ello obedece en cuanto a que, esta Comisión considera que el horario indicado es el adecuado, y dentro del cual se desarrolla sanamente las actividades comerciales. - - - - -

- b) Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos, mediante los formatos autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas calculadas en unidad de medida y actualización vigente, establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022; Así mismo, corre a cargo de los permisionarios, los gastos que correspondan a la instalación y funcionamiento de los Stans(sic), conforme a los diseños y características que para tal efecto establezca la Secretaría de Arte y Cultura Municipal. - -

- c) Además se deberán de observar todas las disposiciones aplicables en el **REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ**, a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 8, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 32 y otros. - - - - -

- d) Quedan estrictamente obligados a observar el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por los Servicios de Salud del Gobierno del Estado, para evitar el contagio y propagación del coronavirus, por lo que deberán contar con gel antibacterial y cubrebocas para otorgarlos de manera gratuita a los usuarios que no lo porten. - - - - -

- e) Atendiendo que del espacio disponible en la calle de Berriozabal(sic), de acuerdo a las(sic) experiencia que se tiene de años anteriores, puedes establecerse 68 puestos, de un aproximado de dos metros de ancho por uno veinte de fondo, esta Comisión autoriza a las siguientes personas, puedan ejercer la actividad comercial en vía pública, en el giro, ubicación, metraje y horarios siguientes:

	<b>NOMBRE</b>	<b>GIRO</b>	<b>UBICACIÓN</b>	<b>METRAJE</b>	<b>HORARIO</b>
1.	Rosario Mendoza Ortiz	Telar de cintura	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
2.	Reyna Amalia García	Ropa típica y artesanías	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
3.	Eloísa Hernández Grijalva	Ropa Típica	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
4.	Julieta Reyes Merino	Ropa Típica	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
5.	Martha de Jesús Merino	Ropa Típica	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
6.	Humberto Blas Mazas	Ropa Típica	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
7.	Florian Javier Ruiz Ramírez	Alfarería y cerámica	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
8.	Roberto Bautista Merino	Ropa Típica	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
9.	José Luis Bautista Merino	Ropa Típica	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
10.	Esmeralda Ramírez López	Ropa Típica	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
11.	Ana Bautista Merino	Ropa Típica	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
12.	Irma Santiago Sánchez	Textiles y hamacas del Istmo	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
13.	Flor Lucas Mateo	Joyería artesanal	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
14.	Harold Abinadi Jiménez Santiago	Accesorios y ropa típica	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
15.	Claudia Santiago Sánchez	Accesorios y ropa típica	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
16.	Raquel Martínez Victoriano	Colchas, Manteles, Servilletas y Cortinas	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
17.	Lucy Mayra Sachañas Samper	Filigrana	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
18.	Rogelio Piñón García	Ropa típica	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
19.	Liliana Isabel Cuevas Lorenzana	Ropa típica	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
20.	Ramón Valdez Sandoval	Joyería artesanal	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
21.	José Pacheco Cortés	Talabartería	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
22.	Ivon Fernanda Olmedo Santiago	Ropa típica y Joyería Artesanal	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
23.	Alejandra Sarahi Figueroa	Venta de alebrijes	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs

24.	Ventura Reyna Mata	Artesanías En Hojas de Lata	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
25.	Valencia Pérez	Artesanías Varias.	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
26.	Bertha Salinas de la Rosa	Malacateras	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
27.	Guadalupe López Ojeda	Artes Zapoteco	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
28.	Oscar Pablo Sosa Ortega Y Elpidio Cruz Aquino	Alebrijes de Copal, Fam. Sosa Cruz	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
29.	Israel Pérez Hernández	Israel Pérez Hernández	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
30.	Gilberto Marcial Mejía	Yachita	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
31.	Bernardita Pérez	S/N	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
32.	Mónica Aragón Cervantes	Manos de Luz	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
33.	Joaquín Hernández Vásquez	La Iguana Mágica	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
34.	Jerónimo Martínez Victoriano	Textilería Amores Oaxaca	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
35.	Virgilio Hernández García	Colchas Artesanales, Hernández Tejetil	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
36.	Elpidio Fabián Ojeda	Fabrijes	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
37.	Florentino Antonio Velásquez	Ayux	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
38.	Zosimo Ambrosio García	S/N	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
39.	Ángel Matias Sarmiento	Regalo de Oaxaca	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
40.	Jesús Vielma Ramírez	El Hilo Ropa Habitual	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
41.	Rosinela Jiménez Vásquez	Nela Xaam	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
42.	Karina Martínez Martínez	Raíces Mixtecas	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
43.	Emilio Sosa Pineda	Diseños Y Bordados Maremi	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
44.	Perla Belén Rosales José	Geelt	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
45.	Reynalda Zacarias Mestas	Textil Yalalteco	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
46.	Yamileth López Valdivieso	Mosalii-Moda Artesanal	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs

47.	Jorge Antonio Mateos Andres	Artesanías de Barro Negro	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
48.	Liliana Quero	Ropa Artesanal "Itandehui"	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
49.	Abel Benjamín Martínez Solan	Textil Marsol	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
50.	Serafín Ramírez Ríos	Tribus Mixes	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
51.	Carlos Cesar Martínez Calleja	Carlos Calleja (Arte Textil)	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
52.	Cecilia Ángeles Jiménez	La Flor De La Abuela	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
53.	Erika Guadalupe Santiago Méndez	Bordados Magia Textil	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
54.	Flor Vianny Hernandez Arango	Berakah	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
55.	Hugo Adolfo García Velasco	Textiles García	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
56.	Isabel Hernández Arenas	NOO BILIKÁA	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
57.	Jeanette Vilchis Jiménez	Mili Stuve_Nu	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
58.	Josefina Jiménez Hernández	Taller De Palma	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
59.	Leticia Bautista Ortiz	Nudos De Seda	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
60.	Lizbeth López Ojeda	Latidos del Copal	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
61.	Mayra Díaz Jiménez	Artesanal Kamaapyé	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
62.	Oralia Alba Hernández Hernández	Che'e Ndoe	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
63.	Reyna Martínez Gutiérrez	Jacobo Textiles	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
64.	Reyna Rosario Carreño Pérez	Rosbeny	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
65.	Valeriano Merino Martínez	GUCH-TA GUI	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
66.	Víctor Manuel Barcelos Vásquez	Mantelería BETHEL	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
67.	Virginia Reyes Pérez	Tejiendo Sueños	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs
68.	Yolanda García Galán	Herencia De Galán	Calle BERRIOZABAL	2x1.20 mts.	8:00 hrs a 22:00 hrs





Sin que se autorice la expedición a las siguientes personas:

1. Clara Sánchez Jiménez
2. Claudia Álvarez Irazos
3. Maribel López Torres
4. Damaris Valeria Contreras Ortega
5. Quirino Pérez Miguel
6. Araceli López Guerra
7. Esteban Hernandez(sic) Torres
8. Susana Montes Fulgencio
9. Carlos Méndez Jiménez
10. Rosalinda Vicente Santiago
11. Ulises Tapia Merino

Atendiendo a que, no existe más espacios en la calle de Berriozabal(sic), en que se puedan ubicar más de 68 puestos, por lo cual se dejan a salvo sus derechos, para el caso de que puedan solicitar la autorización en diverso lugar.

En Virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, someten a consideración de este Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente: -----

----- **DICTAMEN:** -----

**Esta Comisión de MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, dictamina procedente que: -**

**“EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIONES XIX Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 148 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS TEMPORALES PARA LA VENTA DE ARTESANÍAS VARIAS, QUE CORRESPONDEN A LAS FESTIVIDADES DE LA GUELAGUETZA, DEL 22 DE JULIO AL 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2022; EN LA UBICACIÓN, HORARIOS, PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE DICTAMEN”.**-----

----- **TRANSITORIOS:** -----

**PRIMERO.** - EL PRESENTE ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO. -----

**SEGUNDO:** Notifíquese a la titular de la Dirección de Comercio en Vía y Protección Civil, el presente dictamen para su ejecución e intervención; así mismo, al momento de extender los permisos a las personas a que se refiere el presente dictamen les haga saber las causales de cancelación de los mismos e instrúyasele para que vigile el cumplimiento de la norma y lo establecido en el artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca. -----

**TERCERO.** - Instrúyase al Secretario de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil, para que ordene a elementos a su mando, coadyuven en la coordinación de la vialidad. - - -

**CUARTO.**- Requiérase a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública para que informe, mediante oficio, a la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, a más tardar al día siguiente al en que se hayan vencido los permisos autorizados, la verificación de los comerciantes de acuerdo al permiso y en caso del retiro de las personas de los lugares en que se les haya autorizado los permisos. -----

**QUINTO:** - Quedan a disposición de las y los Concejales de este Municipio, para su consulta, los expedientes antes mencionados en la Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública: -----

**SEXTO.** - Notifíquese a la Dirección de ingresos dependiente de la Tesorería Municipal. -----

**SÉPTIMO.** - PUBLIQUESE(sic) EN LA GACETA OFICIAL Y PÁGINAS OFICIALES DE INTERNET DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. -----

**OCTAVO.** - Cúmplase. -----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación

y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO  
ES LA PAZ”  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.**

**ATENTAMENTE  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO  
ES LA PAZ”  
SECRETARIA MUNICIPAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión

Extraordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de julio del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN CMycVP/021/2022**

**----- CONSIDERANDOS: -----**

**PRIMERO.** Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, ES COMPETENTE para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I tras antepenúltimo párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 53, 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones II, III y VIII, 63 fracción XV, 68, 71, 88, 96, 98, 100 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 17, 18, 26, 27, 32 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

**SEGUNDO.** Del Estudio y análisis de los oficios descritos en el RESULTANDO SEGUNDO del presente dictamen y que corresponde a peticiones de permisos para llevar a cabo actividades de comercialización en la vía pública, con motivo a las festividades de **DE LA GUELAGUETZA, denominadas EXPOFERIAS**; tenemos previamente que considerar los siguientes aspectos: -----

1.- Las medidas tomadas por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, para evitar el contagio y propagación del Virus SARS-CoV-2 y sus variantes, trajo como consecuencia un estancamiento en la economía, no sólo nacional o estatal, sino principalmente en nuestro municipio, porque el aislamiento de las personas llevó consigo que todo comerciо no esencial se paralizara y ello ocasionó que las familias que viven del comercio (-que son un número importante-) dejaran de contar con los recursos necesarios para su subsistencia y esos estragos



los sufrimos hasta el día de hoy, de ahí que esta comisión dictaminadora ponga énfasis primero en la necesidad de que toda acción que lleve a reactivar nuestra economía que impacte de manera positiva en los bolsillos de los gobernados, sean procedentes, más aún cuando se reconoce a la Autoridad Municipal como la única competente, para otorgar los permisos para realizar actividades comerciales en la Vía Pública como sucede en estos casos particulares y ello toma especial importancia porque esta administración tiene la primordial tarea de continuar con la importante encomienda de no otorgar permisos en los lugares no permitidos y que en administraciones pasadas se otorgaban y no es menor el hecho de que los comerciantes empiecen a cooperar con la autoridad para que sea ésta quien designen los lugares permitidos para ejercer el comercio en vía pública y tengan que pagar por ello los derechos correspondientes, contribuyendo además con las arcas municipales . - - - - -

2.- Otros aspectos de suma importancia a resaltar son los siguientes: - - - - -

La actividad comercial que se piensa generar de aprobarse las solicitudes de cuentan, derivan **DE UNA ACTIVIDAD CULTURAL, QUE ADEMÁS SE HA CONVERTIDO EN UNA PROMOCIÓN TURÍSTICA, ESTATAL E INTERNACIONAL, como lo es LAS FESTIVIDADES DE LA GUELAGUETZA;** - - - - -

La **GUELAGUETZA** y sus festividades representan, una de las máximas expresiones culturales, que ha permitido colocar a nuestro Estado, en el gusto turístico de locales y extranjeros, es un mes en donde se desarrollan diversas actividades de carácter cultural, en donde los oaxaqueños tenemos la oportunidad de dar a conocer nuestras múltiples y diversas costumbres que se desarrollan en diversos pueblos de las ocho regiones de nuestro Estado y desde luego, es en el Municipio de Oaxaca de Juárez, en donde por tradición, en estas fechas, muchas representaciones de diversos pueblos se concentran para expresar sus tradiciones y costumbres; ello trae consigo una actividad comercial, que beneficia tanto a comercio establecido como al comercio que se desarrolla en la vía pública, generando en este mes de julio una importante derrama económica que impulsa

de manera positiva la economía de nuestro Estado, en beneficio de cientos y miles de familias oaxaqueñas. - - - - -

Todos nuestros comerciantes pero sobre todo nuestros artesanos, esperan como una gran oportunidad este mes de julio, para dar a conocer sus expresiones culturales y porque no? También la oportunidad de ventas de las diversas artesanías de calidad con la que contamos, ello tendrá desde luego un impacto positivo, porque muchos de los artesanos intentan recuperarse de la crisis económica que trajo consigo las acciones tomadas para evitar el contagio y propagación del coronavirus, como fue la suspensión de las actividades no esenciales y “quédate en casa”, que paralizó la economía de nuestro Estado; lo anterior por la gran afluencia de turistas, locales, nacionales y extranjeros, que se dan cita en nuestra ciudad, para admirar su arquitectura colonial, disfrutar de nuestra deliciosa gastronomía única en el mundo, visitar sus pueblos mágicos y sobre todo conocer el alma del pueblo zapoteca y mixteca, y afromexicano, que perdura en sus costumbre y tradiciones hasta el día de hoy. - - - - -

**TERCERO.** - Las solicitudes que se refieren en el presente Dictamen tiene sustento Jurídico en lo que establecen textualmente los artículos 17 y 18 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez: - - - - -

Artículo 17.- Podrán concederse permisos con carácter transitorio, únicamente por acuerdo del H. Cabildo y con motivo de algunas ferias de promoción comercial y turística. - - - - -

Artículo 18.- El comercio de carácter eventual a instalarse con motivo de algunas festividades religiosas o cívicas, se sujetará a los días, horarios y lugares determinados por el H. Ayuntamiento. - - -

De dichos conceptos normativos podemos establecer sin duda alguna, los siguientes requisitos o aspectos para que puedan concederse los permisos y llevarse a cabo este tipo de actividades comerciales: - - - - -



- a) Primero, se establece normativamente **LA CONCESIÓN DE PERMISOS DE CARÁCTER TRANSITORIO O EVENTUAL**, siempre y cuando; - - - - -
- b) Sea con motivo de una **actividad CIVICA(sic) CULTURAL, QUE A SU VEZ ES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, NACIONAL E INTERNACIONAL**.

Es inconcuso que este tipo de permisos transitorios o eventuales, para su expedición o autorización, sólo es requisito que se solicite con motivo de una actividad **RELIGIOSA o CIVICA(sic) CULTURAL, DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, NACIONAL E INTERNACIONAL**. - - - - -

Ahora bien, esta comisión considera primero que se están solicitando permisos para ejercer el comercio en vía pública con motivo del festejo de una actividad **CIVICA(sic) CULTURAL, DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, NACIONAL E INTERNACIONAL, como lo es la GUELAGUETZA**. - - - - -

La fiesta de la Guelaguetza, la cual se deriva del vocablo zapoteca "Guendalezaa" que significa "ofrenda, presente, cumplimiento"; también se le conoce como "Fiesta de los Lunes del Cerro". - -

Teniendo como escenario el majestuoso Teatro "Macedonio Alcalá", se anunció el inicio de las actividades de julio, "Mes de la Guelaguetza", Por el Presidente Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, en un ambiente de color, baile y alegría, se anunciaron los diferentes eventos que se realizarán durante este mes, como la presentación de "Donají... La Leyenda" y los diferentes convites en la capital oaxaqueña.<sup>5</sup> - - - - -

La presentación de la Guelaguetza se divide en cuatro épocas, dichas épocas son: Época Prehispánica: en la que podemos admirar las danzas que realizaba el pueblo mexicana en honor de la Diosa Centeotl (Diosa del Maíz Tierno), la danza de las vírgenes de las cuales

seleccionaban a la doncella que sería sacrificada el cual era un gran honor para ella y que trascendía a su familia y la danza de los guerreros jóvenes; Época de la Colonia: inicia con las danzas que seguían realizando los mexicas en honor a sus dioses hasta la conquista de los españoles. Después continúa con una procesión en honor a la virgen del Carmen y una especie de carnaval en la que participan las marmotas, las chinas de calenda, los "zancudos" de Zaachila y sobresale la participación de la "sierpe" que es una especie de serpiente gigante, acompañados por la música de la banda del estado; Época del México Independiente: que consiste en un paseo en donde se admiran a las catrinas con sus grandes trajes, los charros, las chinas de calenda y todos los habitantes, en el que prueban los productos que ofrecen los vendedores de la región; y Época Contemporánea: en la que se admiran los principales trajes de cada una de las regiones, mientras se escucha un poema dedicado a Oaxaca. Este espectáculo finaliza como todas las fiestas del pueblo oaxaqueño, con la quema de los fuegos artificiales.<sup>6</sup> - - - - -

En nuestro municipio y derivado de las festividades de la guelaguetza, es innegable que se genera una fuerte actividad comercial, también es innegable que muchas de nuestras familias, como en el caso concreto que se pide autorización para la instalación de venta de artesanías varias, son artesanos que vienen dedicándose a ello, incluso desde hace dos o tres generaciones y ello para esta comisión toma relevancia, pues ponderamos que se están apoyando a nuestros artesanos que por ellos se mantiene viva nuestras tradiciones y costumbres, y aunado a ello, esta Comisión precisa que para la autorización de la actividad comercial en vía pública **NO SE REQUIERE ESPECIAL REQUISITO QUE SIMPLEMENTE LA SOLICITUD Y QUE SE PIDA CON MOTIVO DEL FESTEJO DE UNA ACTIVIDAD RELIGIOSA O CIVICA(sic) CULTURAL, DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, NACIONAL E INTERNACIONAL, como lo es la**

<sup>5</sup>  
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=372857414948102&set=pcb.372857528281424>

<sup>6</sup>  
<https://www.gob.mx/inpi/es/articulos/guelaguetza-magia-tradicion-y-cultura-de-los-pueblos-de-oaxaca?idiom=es#:~:text=La%20tradicional%20Guelaguetza%20de%20Oaxaca,mariana%2C%20el%2016%20de%20julio.>



**GUELAGUETZA!**, como en el caso ocurre. Y ello es así, que no se soliciten especiales requisitos, por la naturaleza de este tipo de permisos, que son **EVENTUALES O TRANSITORIOS**, por lo tanto consideramos pertinente la expedición de dichos permisos, más aún como se dijo anteriormente, porque se valora la circunstancia de que ahora son los propios comerciantes quienes piden ejercer el comercio en lugares permitidos y no como ocurría anteriormente que simplemente invadían las calles de nuestra Ciudad, sin tomar en cuenta a esta autoridad municipal, es por ello, que esta Comisión determina procedente las peticiones que se analizan. -----

Es importante señalar que a diferencia de las anteriores administraciones, es indispensable que los interesados realicen su pago de manera individual, porque así está establecido en la norma, pues a diferencias de otras administraciones que expedían recibos de pago de derechos generalizados, esta administración apegado al norma, sólo autoriza permisos individuales. -----

3.- Por otra parte es preciso mencionar que el artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, a la letra dice: -----

*“Artículo 12.- Para los efectos del presente Reglamento el Municipio se divide en zonas de acuerdo al Reglamento del Centro Histórico y Ley de Zonificación.- -----*

*I.- LA ZONA PROHIBIDA, que comprende: -*

*a)- Al Norte, por las calles de Independencia que va de 20 de Noviembre y Porfirio Díaz hasta la calle de Armenta y López y Cinco de Mayo; al Poniente, por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de las casas; al Sur, por las calles de las casas y primera de Colón, que va desde 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Oriente, por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. -----*

*Esta área comprende el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. -----*

*b) Las establecidas en un límite de 100 metros de los edificios escolares, cines; teatros, centros de trabajo, edificios públicos, hospitales, terminales de auto transportes públicos, atrios de templos religiosos, jardines públicos y demás establecimientos análogos. -----*

*II.- La zona restringida, que comprende: - - -*

*La delimitada al norte, a partir de la acera norte de la calle de Morelos en su confluencia con la calle de Reforma; al poniente hasta encontrar la calle de Crespo, hacia el Sur, sobre la misma dirección oriente, se sigue hasta encontrar la calle de Zaragoza; en dirección oriente se sigue hasta encontrar la calle de Burgoa y la Noria, se sigue hasta encontrar la calle de Morelos, que fue punto de partida. Quedan comprendidas en estas zonas los inmuebles con frente a ambos lados de las vías de tránsito que sirven de límite a la zona (tomado del decreto número 57, publicado en el Periódico Oficial número 27 de fecha 8 del mes de julio de 1978, tomo LX Ley de Zonificación Comercial de la Ciudad de Oaxaca). -----*

*III.-La zona permitida; que comprende: Toda el área de la ciudad de Oaxaca con excepción de las áreas anteriormente delimitadas. El área delimitada al Norte desde la calle de Galeana por la calle de Trujano continuando por el Periférico, la calle de las Flores y prolongación de Trujano, hasta las Riveras del Río Atoyac, al Poniente y al Sur por la (sic) Riveras del Río Atoyac, desde prolongación de Trujano hasta la prolongación de Galeana, al Oriente por prolongación de Galeana, siguiendo por la calle de Galeana, desde Riveras del Atoyac, hasta la calle de Trujano, corresponde el control a la administración del Mercado de Abasto, como área de influencia.” - -*

*Por otra parte y en relación a lo anterior debe decirse también que en la sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de febrero del año en curso, se autorizó por parte del Ayuntamiento un punto de acuerdo, el número 23, en donde, en concordancia con las políticas públicas en cuanto*



al comercio en vía pública, se amplían las zonas en donde no se permitirá el ejercicio de comercialización en la vía pública; dicho punto de acuerdo en esencia determina que la zona prohibida, abarcará el norte por la calle de Independencia que va de 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Poniente por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de Aldama; al Sur por las calles de Aldama y Colón que va desde 20 de noviembre hasta Armenta y López; al Oriente por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. Dichas áreas comprenden el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. Así mismo se comprende la totalidad de las calles de Macedonio Alcalá (Andador Turístico) desde Independencia hasta la calle de Allende, incluyendo el espacio que conocemos como "El Pañuelito" y la explanada de Santo Domingo. - - -

Y en este sentido debe decirse que toda autorización para ejercer la actividad comercial en vía pública, debe desarrollarse dentro de las áreas permitidas para ello, precisamente en las zonas descritas en el dispositivo anterior transcrito. - - -

Así mismo es necesario mencionar que este H. Ayuntamiento en la sesión de Cabildo de fecha veinte de enero del año en curso, aprobó un punto de acuerdo, el número 13, relativo a las **POLÍTICAS PÚBLICAS ADOPTADAS EN MATERIA DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA**, la cual en esencia determina imprescindiblemente conservar el **TÍTULO de CIUDAD PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD**", para mantener el flujo económico y turístico en beneficio de todas y todos y en consecuencia, aplicando una política de inclusión de todos los sectores para realizar el proceso de liberación de las vialidades y espacios públicos y de reordenamiento del comercio en vía pública sobre todo del primer cuadro de la Ciudad. - -

Ahora bien los peticionarios solicitan ubicarse en la calle de **BERRIOZABAL**, espacio el cual de acuerdo a la norma es permitido llevar acabo la actividad comercial en la vía pública, por lo cual esta Comisión considera procedente que los peticionarios, puedan establecerse en el lugar solicitado. - - -

4.- En la autorización de dichos permisos, es menester también mencionar lo establecido en la fracción XXI del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 43 fracción XX, del mismo ordenamiento, mismos que a la letra dicen: - - - - -

"ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: - - - - -

XXI.- Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas; - - - - -

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento: - - - - -

XX.- Resolver en los términos convenientes para la comunidad, los casos de concesión de servicios públicos de su competencia, con excepción de los de seguridad pública y tránsito; - - - - -

De dichos dispositivos podemos establecer sin duda alguna, que el aprovechamiento y comercio en vía pública son de los servicios públicos competencia exclusiva del municipio. Pero precisamente este tipo de servicio (comercio en vía pública) posee una característica exclusiva que otros servicios **NO TIENEN** y es precisamente **QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES**, además de que **NO SERÁN GRATUITAS**. Lo que necesariamente obliga a esta Comisión a determinar que previo a la expedición de los permisos, se cubran los derechos correspondientes a los mismos. - - -

Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expidan para ejercer el comercio en vía pública por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de **TEMPORALES** y es que ello tiene una razón,

social y jurídica; social porque se trata, de acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, **de crear oportunidades de trabajo a los sectores más pobres (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida** y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular. -----

Por cuya razón debe decirse que esta comisión determina procedente que el Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracciones XIX y XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 148 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; **previo el pago de los derechos correspondientes, autoriza** al Presidente Municipal, por conducto de la Dirección de Comercio en vía pública de este Ayuntamiento la expedición de permisos temporales para la venta de artesanías varias, que corresponden a las festividades de la Guelaguetza; en la ubicación, horarios, personas y condiciones que se especifican a continuación:

Por lo que hace a la **EXPOFERIA ARTESANAL**, El horario que se considera pueda expedirse el permiso correspondiente, es de las **08:00 horas hasta las 22:00 horas**; -----

Por lo que hace a la **EXPOFERIA ARTESANAL GUELAGUETZA**, el horario que se considera pueda expedirse los permisos correspondientes es de 10:00 horas a las 21:00 horas; lo anterior en atención a que las fiestas de la Guelaguetza, son de las fechas en que los turistas transitan por nuestras calles hasta altas horas de la noche, incluso madrugada; por lo tanto en el momento en que la Dirección de Control de Comercio en Vía Pública en uso de las facultades que determina el artículo 8º del **REGLAMENTO**

**PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ**, deberá considerar lo anterior. Ello obedece en cuanto a que, esta comisión considera que el horario indicado es el adecuado y dentro del cual se desarrolla sanamente las actividades comerciales; -----

Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos mediante los formatos autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas calculadas en unidad de medida y actualización vigente, establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022.-----

Además se deberán de observar todas las disposiciones aplicables en el **REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ**, a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 8, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 32 y otros. ---

Quedan estrictamente obligados a observar el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por los Servicios de Salud del Gobierno del Estado, para evitar el contagio y propagación del coronavirus, por lo que deberán contar con gel antibacterial y cubrebocas para otorgarlos de manera gratuita a los usuarios que no lo porten. -----

Por lo que hace a la **EXPOFERIA ARTESANAL**, esta Comisión autoriza a las siguientes personas, pueden ejercer la actividad comercial en vía pública, en el giro, ubicación, metraje y horarios, **en los días DEL 19 DE JULIO AL 05 DE AGOSTO DEL AÑO 2022** siguientes: -----



Num. Prog.	Nombre	Giro	Ubicación	Metraje	Horario
1.	Agustín Mendoza Ruiz	Textil (Lana en telar de pedales)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
2.	Alejandra Dominguez Vásquez	Textil (Bordado a mano)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
3.	Alejandra Pacheco Pineda / Reyna Melchor Hernandez	Orfebrería/Madera Tallada	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
4.	Clemencia Josefa Sánchez/Esteban Palma Hernández	Textil (Bordado a mano)/Madera tallada	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
5.	Alejandro Martínez Victoriano	Textil ( Telar de pedales)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
6.	Adelaida Sánchez	Textil (Bordado a mano)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
7.	Anacleta Juárez Miranda	Textil (Bordado a mano)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
8.	Angeles Liliana Rosales Peralta	Sombreros	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
9.	Angelina López Jiménez	Textil (Telar de cintura)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
10.	Antonia Toledo López y Diana Toledo	Textil (Bordado a mano)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
11.	Antonina Esther Cornelio Sánchez / Gisela Janeth Santiago Cornelio	Textil (Bordado a mano)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
12.	Antonio Fuentes Melchor	Madera Tallada	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
13.	Aquilina López Agustín	Textil (Bordado a mano)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
14.	Arlett Escamilla Mónica	Textil ( Telar de pedales)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
15.	Aydé Zedillo Ramírez	Barro bruñido	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.

16.	Blanca Estela Hernández Ruiz	Textil (Lana en telar de pedales)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
17.	Bonifacio Vázquez Pacheco	Textil (Telar de cintura)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
18.	Brenda Concepción Aguilar Hernández	Textil (Bordado a mano)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
19.	Cármen Vasconcelos	Dulces típicos	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
20.	Carolina Joachin Merino	Textil (Telar de cintura)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
21.	Clara Hernández Chávez/Dorotea Cruz Antonio	Textil (bordado en punto de cruz)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
22.	Claudia Vásquez Aquino	Textil (Bordado a mano)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
23.	Concepción Ruiz Hernández	Tejate	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
24.	Crispín René Esperanza Ricárdez / Prudencio Barraquán Vásquez	Cuchillería/ Joyería	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
25.	Cristina Cruz Martínez / Alberto Aragón	Textil (bordado en punto de cruz) y Telar de cintura	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
26.	Diana Lourdes Romero Juan	Textil (Bordado a mano)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
27.	Eddie Alexander Juárez Juárez	Textil (ropa bordada)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
28.	Eleazar Pérez Sosa	Talabartería	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
29.	Eleazar Rivera Martínez / Leandra Martínez Nicolás	Totomoxtle y Textil (telar de cintura)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
30.	Elena Josefina Alonso Rojas	Joyería	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.



31.	Elfega Casimiro García	Textil (Bordado a mano)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
32.	Elida Lucina Merino Hernández / Celerino López Hernández	Textil	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
33.	Elizabeth González Olivera	Textil (ropa bordada)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
34.	Elsa Santiago Flores	Textil (Bordado a mano)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
35.	Elvira López Hernández / Favian Pacheco Pacheco	Hojalata	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
36.	Emma Santiago López	Joyería	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
37.	Epifanio Gómez Jiménez	Textil	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
38.	Epigmenio Hernández Pérez	Hojalata	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
39.	Esmirna Lazo Sosa	Textil (Lana en telar de pedales)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
40.	Eugenia Favian Xuana / Roberto Sosa Ojeda	Madera Tallada	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
41.	Francisca Díaz Ortega	Textil (telar de cintura)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
42.	Georgina Matus Gallegos / Tomás López Cortés	Textil (Bordado a mano)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
43.	Gerónimo Vicente Ruiz / Graciela Ruiz Mendoza	Textil (Lana en telar de pedales)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
44.	Glafira Olmedo Mendoza	Textil (telar de cintura)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
45.	Gloria Matías Luis	Textil (Bordado a mano)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.



46.	Graciela García	Calzado artesanal	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
47.	Gricel Vicente Toledo	Textil (Bordado a mano)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
48.	Griselda Sosa Fernández	Textil (ropa bordada)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
49.	Guillermo García Hernández	Textil (telar de cintura)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
50.	Guisela Hernández Velasco / Leny Altamirano Hernández	Textil (ropa bordada)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
51.	Hedilberto Méndez Hernández	Madera Tallada	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
52.	Herlinda Ignacio Gregorio	Textil (Bordado a mano)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
53.	Honorina Gómez Martínez	Textil (telar de cintura)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
54.	Irene Martínez Gómez	Textil (telar de cintura)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
55.	Irma Gervacio Miguel	Textil (telar de cintura)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
56.	Isabel Lorenzo Zacarías	Textil (Bordado a mano)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
57.	Javier García Ruiz y Marbella Olivera	Textil (telar de pedales)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
58.	Jorge Luis Patraca Castro	Talabartería	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
59.	José Cruz Damian	Textil (bordado en punto de cruz)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
60.	José Rosario Molina Carmen	Textil (hamacas)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.

61.	Juana Hernández Martínez / Modesta Martínez Martínez	Textil (bordado en punto de cruz)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
62.	Katia Yadira Santiago Gómez	Textil (Bordado a mano)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
63.	Laura Milagrosa Merino Morale	Textil (telar de cintura)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
64.	Lidia López García	Textil (lana tejida)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
65.	Lourdes Martínez Calletano	Textil (telar de cintura)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
66.	Lucila Díaz Rodríguez / Reynalda Rodríguez Luis	Madera Tallada	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
67.	Magaly Santiago Cristobal	Textil (ropa bordada)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
68.	Olga Hernández Cruz	Textil (ropa bordada)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
69.	Magnolia Pineda Sánchez	Textil (Bordado a mano)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
70.	Manuel De la Cruz Gómez / Candy De la Cruz Santiago	Textil y Hamacas	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
71.	Manuela Altigracia Villanueva / Violeta Velasco Villanueva	Barro Natural	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
72.	Marcela Vicente Sosa	Textil (Lana en telar de pedales)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
73.	María del Carmen Leyva Carro	Textil (telar de cintura)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
74.	María García Hernández / Teresa Bazán García	Textil (Lana en telar de pedales y ropa bordada)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
75.	Maricarmen Salazar Ramírez	Textil (Telar de pedales)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.

76.	Maricela Pacheco Miguel	Talabartería	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
77.	Mariela Victoria Inocente Hernández	Textil (telar de cintura)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
78.	Marina López Tomás	Textil (Bordado a mano)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
79.	Mateo Hernández Santiago / Libia Rufina Luis Revilla	BARRO ROJO	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
80.	Mayra Méndez García	Textil (ropa bordada)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
81.	Mercedes Soledad Carrera Santos	Textil (Bordado a mano)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
82.	Miguel Angel Bautista Martínez / Rina Sosa Contreras	Textil (seda en telar de pedales)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
83.	Miriam Ruiz García / Moisés Ruiz	Madera Tallada	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
84.	Nallely Betzabé Angeles Diaz	Madera Tallada	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
85.	Noelis Morales Cruz	Textil (telar de cintura)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
86.	Plácido Melchor Hernández	Madera Tallada	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
87.	Martín Sosa Ojeda/ Evaristo Contreras	Madera Tallada/Textil (colchas y manteles)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
88.	Rocío De La Cruz Morales	Textil (ropa bordada)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
89.	Rosa Elia López Jiménez	Textil (Bordado a mano)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
90.	Rosa María Morales Bautista	Textil (Bordado a mano)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.

91.	Severa Santiago Paz	Textil (Bordado a mano)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
92.	Sitlali Martínez Sosa / Teresa María Sosa Salvador	Textil (Bordado a mano)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
93.	Susana Hernandez Osorio / María Francisca Osorio Torres	Textil (bordado en punto de cruz)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
94.	Verónica Salazar Nicolás	Textil (Bordado a mano)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
95.	Victor Manuel Bello Espinoza	Textil (lana tejida)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
96.	Victorino Martínez Canseco	Textil ( Telar de pedales)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
97.	Virgen Toledo López	Textil (Bordado a mano)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
98.	Virginia Mendoza Cruz	Textil (telar de pedales)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
99.	Virginia Pacheco Miguel / Anabertha Navarro Castellanos	Talabartería / Palma	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
100.	Yuridia Lorenzo Lorenzo	Textil (telar de cintura) /Textil (lana tejida)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
101.	Zenaida Fabian	Textil (lana tejida)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
102.	Armando Sosa García	Textil (Bordado a mano)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
103.	Isidra Cecilia Ramírez	Textil (Bordado a mano)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
104.	Georgina García Hernández	Textil ( Telar de pedales)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
105.	Pedro de los Reyes	Textil	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.



106.	Magaly Mayra Aguilar González	Textil (Bordado a mano)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
107.	Ricarda García Merino	Textil (telar de cintura)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
108.	Josefina De La Cruz Morales López	Madera Tallada	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
109.	Elpidio Cruz Aquino / Juana Aguilar Silva	Madera Tallada / Textil ( Telar de cintura)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
110.	María del Rocio Lujan Sanchez	Artesanias en General	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
111.	Sara Judith Hernández Lujan	Artesanias en General	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
112.	Zoila Juárez Martínez	Ropa Típica	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
113.	Jeanette Vilchis Jiménez	Artesanias, Trajes a escaka y Textiles	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
114.	Kengi Alfredo Santiago Santos	Alebrijos	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
115.	Martha Noemi García Hernández	Ropa Típica	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
116.	Ernesto Duarte Pérez	Alebrijos	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
117.	Reyna Haydee Guerrero Martinez	Ropa Típica de Telar	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
118.	Claudia Iveth Martínez Alavez	Filigrana	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
119.	Pablo Alberto Sierra Gonzalez	Ropa Típica	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
120.	Diego Reyes Merino	Ropa Típica	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.

121.	Pilar García García	Ropa Típica	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
122.	Alfredo Hernández Martínez	Ropa Típica	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
123.	Patricia Susana Hernández Martínez	Ropa Típica	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
124.	Rigoberto Marcos Mendez	Barro y Bisuteria	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
125.	Marco Antonio Martínez Davila	Filigrana	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
126.	Beatriz Ramírez González	Ropa Típica	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
127.	Manuela Peralta Zúñiga	Ropa Típica	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
128.	Antonio Martínez García	Textil (TELAR DE CINTURA)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
129.	Lucía Contreras	Telar de pedales	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
130.	Maricruz Escobedo Calvo	Textil Bordado	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
131.	Catalina Bautista Hernández	Ropa típica	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
132.	Hilda Fernández Jiménez	Textil de seda	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
133.	Aida Aquino Boyo	Hojalata	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
134.	José López Jiménez	Textiles de telar de pedal de chicote	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
135.	Teresa López Jiménez	Trajes del istmo	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.

136.	Pedro Erasmo Ruiz Vásquez	Ropa típica de algodón	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
137.	Teresita Andrés Castillo	Barro Negro	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
138.	Alberto Santiago Contreras	Ropa típica	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
139.	Jesús Hernández Torres	Alebrijos	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
140.	Matías Reyes Gómez	Barro Negro	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
141.	Lucrecia Santos García	Ropa bordada a mano	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
142.	José Jorge García García	Joyería tradicional	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
143.	Elsa Abigail Mendoza Antonio	Textil	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
144.	Liliana Gómez Carreño	Sombreros	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
145.	Ágela Irma Jiménez Mendez	Carrizo	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
146.	Eunice Sandoval Sandoval	palma	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
147.	Dominga Martínez Pérez	Textil telar de cintura	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
148.	Idelfonso Quiroz Martínez	Textil	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
149.	Leticia Mendoza	Textil telar de cintura	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
150.	Enedina Vasquez	cerámica	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.

Por lo que hace a la **EXPOFERIA ARTESANAL GUELAGUETZA**, esta Comisión autoriza a las siguientes personas, puedan ejercer la actividad comercial en la vía pública, en el giro, ubicación, metraje y horarios siguientes en los días DEL 18 DE JULIO AL 07 DE AGOSTO DEL AÑO 2022: -----

No.	NOMBRE	PRODUCTO	UBICACIÓN	METRAJE	HORARIO
1	VIRIDIANA PEÑA	PRODUCTOS DE PAPELERIA OAXAQUEÑA	CALLE DE LA CONSTITUCIÓN, ENTRE CALLE DE LA REFORMA Y 5 DE MAYO	1.60 M X 0.65 CM	10:00 A 21:00 HRS.
2	ROCIO VELÁZQUEZ	JOYERIA ARTESANAL	CALLE DE LA CONSTITUCIÓN, ENTRE CALLE DE LA REFORMA Y 5 DE MAYO	1.60 M X 0.65 CM	10:00 A 21:00 HRS.
3	SORAYA GUZMÁN	ACCESORIOS OAXAQUEÑOS	CALLE DE LA CONSTITUCIÓN, ENTRE CALLE DE LA REFORMA Y 5 DE MAYO	1.60 M X 0.65 CM	10:00 A 21:00 HRS.
4	JÁZARI JAQUELINE OLIVERA TELLO	PRODUCTOS NATURALES Y ARTESANALES	CALLE DE LA CONSTITUCIÓN, ENTRE CALLE DE LA REFORMA Y 5 DE MAYO	1.60 M X 0.65 CM	10:00 A 21:00 HRS.
5	ELSA JOSEFINA CASTRO GIL	ACCESORIOS ARTESANALES	CALLE DE LA CONSTITUCIÓN, ENTRE CALLE DE LA REFORMA Y 5 DE MAYO	1.60 M X 0.65 CM	10:00 A 21:00 HRS.
6	KARINA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	ROPA ARTESANAL JUVENIL	CALLE DE LA CONSTITUCIÓN, ENTRE CALLE DE LA REFORMA Y 5 DE MAYO	1.60 M X 0.65 CM	10:00 A 21:00 HRS.
7	KENIA LINET ESTEFHANIA ESTEVA FLORES	ACCESORIOS OAXAQUEÑOS	CALLE DE LA CONSTITUCIÓN, ENTRE CALLE DE LA REFORMA Y 5 DE MAYO	1.60 M X 0.65 CM	10:00 A 21:00 HRS.
8	FREDY PARADA CRUZ	ACCESORIOS	CALLE DE LA CONSTITUCIÓN, ENTRE CALLE DE LA REFORMA Y 5 DE MAYO	1.60 M X 0.65 CM	10:00 A 21:00 HRS.
9	LUIS BAUTISTA JUÁREZ	JOYERÍA ARTESANAL Y BISUNTERÍA EN ALAMBRISMO	CALLE DE LA CONSTITUCIÓN, ENTRE CALLE DE LA REFORMA Y 5 DE MAYO	1.60 M X 0.65 CM	10:00 A 21:00 HRS.
10	ESMERALDA HERNANDEZ RAMÍREZ	ACCESORIOS OAXAQUEÑOS PARA MASCOTAS	CALLE DE LA CONSTITUCIÓN, ENTRE CALLE DE LA REFORMA Y 5 DE MAYO	1.60 M X 0.65 CM	10:00 A 21:00 HRS.
11	PAULINA ISHEL PÉREZ MESTAS	JOYERÍA Y CERÁMICA	CALLE DE LA CONSTITUCIÓN, ENTRE CALLE DE LA REFORMA Y 5 DE MAYO	1.60 M X 0.65 CM	10:00 A 21:00 HRS.
12	ARTURO JIMENEZ	JOYERIA ARTESANAL	CALLE DE LA CONSTITUCIÓN, ENTRE CALLE DE LA REFORMA Y 5 DE MAYO	1.60 M X 0.65 CM	10:00 A 21:00 HRS.



13	EDITH SILVIA GUZMÁN RODRIGUEZ	ROPA Y ACCESORIOS ARTESANALES	CALLE DE LA CONSTITUCIÓN, ENTRE CALLE DE LA REFORMA Y 5 DE MAYO	1.60 M X 0.65 CM	10:00 A 21:00 HRS.
14	FRIDA CAROLINA OSORIO CORTES	ARTESANÍAS OAXAQUEÑAS	CALLE DE LA CONSTITUCIÓN, ENTRE CALLE DE LA REFORMA Y 5 DE MAYO	1.60 M X 0.65 CM	10:00 A 21:00 HRS.
15	DIANA KARIME JACOBO CASTRO	ACCESORIOS OAXAQUEÑOS	CALLE DE LA CONSTITUCIÓN, ENTRE CALLE DE LA REFORMA Y 5 DE MAYO	1.60 M X 0.65 CM	10:00 A 21:00 HRS.
16	SANDRA CÓRDOVA	TEXTILES ITSMO	CALLE DE LA CONSTITUCIÓN, ENTRE CALLE DE LA REFORMA Y 5 DE MAYO	1.60 M X 0.65 CM	10:00 A 21:00 HRS.
17	RODRIGO MÉNDEZ ARANGO	POSTRES CON PRODUCTOS OAXAQUEÑOS	CALLE DE LA CONSTITUCIÓN, ENTRE CALLE DE LA REFORMA Y 5 DE MAYO	1.60 M X 0.65 CM	10:00 A 21:00 HRS.
18	JESUS VIELMA RAMIREZ	ROPA TRADICIONAL DE SAN PEDRO AMUZGOS	CALLE DE LA CONSTITUCIÓN, ENTRE CALLE DE LA REFORMA Y 5 DE MAYO	1.60 M X 0.65 CM	10:00 A 21:00 HRS.
19	GRISELDA NICOLÁS ROJAS	ROPA ARTESANAL	CALLE DE LA CONSTITUCIÓN, ENTRE CALLE DE LA REFORMA Y 5 DE MAYO	1.60 M X 0.65 CM	10:00 A 21:00 HRS.
20	Luz del Carmen Hernández Ruiz	JOYERÍA ARTESANAL EN MADERA DE COPAL	CALLE DE LA CONSTITUCIÓN, ENTRE CALLE DE LA REFORMA Y 5 DE MAYO	1.60 M X 0.65 CM	10:00 A 21:00 HRS.
21	GLORIA CAROLINA MARTÍNEZ VÁSQUEZ	SALSAS OAXAQUEÑAS Y PAPAS PREPARADAS	CALLE DE LA CONSTITUCIÓN, ENTRE CALLE DE LA REFORMA Y 5 DE MAYO	1.60 M X 0.65 CM	10:00 A 21:00 HRS.
22	SAMANTHA GUZMÁN CRUZ	ACCESORIOS, AMIRGURUMIS Y DECORACIÓN ELABORADO A MANO.	CALLE DE LA CONSTITUCIÓN, ENTRE CALLE DE LA REFORMA Y 5 DE MAYO	1.60 M X 0.65 CM	10:00 A 21:00 HRS.
23	DIANA TORRES PACHECO	ACCESORIOS PARA CABELLO Y COMPLEMENTOS.	CALLE DE LA CONSTITUCIÓN, ENTRE CALLE DE LA REFORMA Y 5 DE MAYO	1.60 M X 0.65 CM	10:00 A 21:00 HRS.
24	CARLOS XICOTENCATL GUTIERREZ LOPEZ	ACCESORIOS Y SOUVENIRS	CALLE DE LA CONSTITUCIÓN, ENTRE CALLE DE LA REFORMA Y 5 DE MAYO	1.60 M X 0.65 CM	10:00 A 21:00 HRS.
25	GISELA FLORE MONRROY	ACCESORIOS BORDADOS A MANO	CALLE DE LA CONSTITUCIÓN, ENTRE CALLE DE LA REFORMA Y 5 DE MAYO	1.60 M X 0.65 CM	10:00 A 21:00 HRS.
26	GLORIA BEATRIZ VEGA PEREZ	SOUVENIRS	CALLE DE LA CONSTITUCIÓN, ENTRE CALLE DE LA REFORMA Y 5 DE MAYO	1.60 M X 0.65 CM	10:00 A 21:00 HRS.

27	ANAHID BAIZABAL VÁSQUEZ	ACCESORIOS OAXAQUEÑOS	CALLE DE LA CONSTITUCIÓN, ENTRE CALLE DE LA REFORMA Y 5 DE MAYO	1.60 M X 0.65 CM	10:00 A 21:00 HRS.
28	ZURISADAHI HERNANDEZ VELASCO	TEXTILES ARTESANALES	CALLE DE LA CONSTITUCIÓN, ENTRE CALLE DE LA REFORMA Y 5 DE MAYO	1.60 M X 0.65 CM	10:00 A 21:00 HRS.
29	ESTEFANÍA OLIVO RAMOS	ROPA Y ACCESORIOS	CALLE DE LA CONSTITUCIÓN, ENTRE CALLE DE LA REFORMA Y 5 DE MAYO	1.60 M X 0.65 CM	10:00 A 21:00 HRS.
30	BARBARA GRISEL RUÍZ RIOS	PRODUCTOS NATURALES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL	CALLE DE LA CONSTITUCIÓN, ENTRE CALLE DE LA REFORMA Y 5 DE MAYO	1.60 M X 0.65 CM	10:00 A 21:00 HRS.
31	ZYANY ITZEL RODRIGUEZ PADILLA	ROPA Y ACCESORIOS ARTESANALES	CALLE DE LA CONSTITUCIÓN, ENTRE CALLE DE LA REFORMA Y 5 DE MAYO	1.60 M X 0.65 CM	10:00 A 21:00 HRS.
32	ELIZABETH RAMÍREZ JULIAN	PRODUCTOS OAXAQUEÑOS	CALLE DE LA CONSTITUCIÓN, ENTRE CALLE DE LA REFORMA Y 5 DE MAYO	1.60 M X 0.65 CM	10:00 A 21:00 HRS.
33	LETICIA BAUTISTA CONTRERAS	TEXTILES OAXAQUEÑOS	CALLE DE LA CONSTITUCIÓN, ENTRE CALLE DE LA REFORMA Y 5 DE MAYO	1.60 M X 0.65 CM	10:00 A 21:00 HRS.
34	CITLAHLIT ZAZIL BERRUM BAUTISTA	CALZADO E INDUMENTARIA GUERRERENSE	CALLE DE LA CONSTITUCIÓN, ENTRE CALLE DE LA REFORMA Y 5 DE MAYO	1.60 M X 0.65 CM	10:00 A 21:00 HRS.
35	SANDRA KRYSTEL RIOS LAVARIEGA	TEXTILES OAXAQUEÑOS	CALLE DE LA CONSTITUCIÓN, ENTRE CALLE DE LA REFORMA Y 5 DE MAYO	1.60 M X 0.65 CM	10:00 A 21:00 HRS.
36	JAIME LEVIN	ARTE Y OBJETOS DE DISEÑO	CALLE DE LA CONSTITUCIÓN, ENTRE CALLE DE LA REFORMA Y 5 DE MAYO	1.60 M X 0.65 CM	10:00 A 21:00 HRS.
37	DIANA TORRES PACHECO	ACCESORIOS OAXAQUEÑOS	CALLE DE LA CONSTITUCIÓN, ENTRE CALLE DE LA REFORMA Y 5 DE MAYO	1.60 M X 0.65 CM	10:00 A 21:00 HRS.
38	TANIA LUNA HERNÁNDEZ	TEXTILES OAXAQUEÑOS	CALLE DE LA CONSTITUCIÓN, ENTRE CALLE DE LA REFORMA Y 5 DE MAYO	1.60 M X 0.65 CM	10:00 A 21:00 HRS.
39	LEONARDO ALDAIR REYES SANTIAGO	TALABARTERIA	CALLE DE LA CONSTITUCIÓN, ENTRE CALLE DE LA REFORMA Y 5 DE MAYO	1.60 M X 0.65 CM	10:00 A 21:00 HRS.
40	ALEJANDRA CHINCOYA	BOLSOS Y MOCHILAS OAXAQUEÑAS	CALLE DE LA CONSTITUCIÓN, ENTRE CALLE DE LA REFORMA Y 5 DE MAYO	1.60 M X 0.65 CM	10:00 A 21:00 HRS.

En Virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, someten a consideración de este Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente: -----

----- **DICTAMEN:** -----

Esta Comisión de **MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA**, dictamina procedente que: --

**PRIMERO.- EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIONES XIX Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 148 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS TEMPORALES PARA LA VENTA DE ARTESANÍAS VARIAS (EXPOFERIA ARTESANAL” y “EXPOFERIA ARTESANAL JÓVENES EMPRENDEDORES GUELAGUETZA 2022”), QUE CORRESPONDEN A LAS FESTIVIDADES DE LA GUELAGUETZA; EN LAS HUBICACIONES, HORARIOS, PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE DICTAMEN.-**-----

----- **TRANSITORIOS:** -----

**PRIMERO.** - EL PRESENTE ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO. -----

**SEGUNDO:** Notifíquese a la titular de la Dirección de Comercio en Vía y Protección Civil, el presente dictamen para su ejecución e intervención; así mismo, al momento de extender los permisos a las personas a que se refiere el presente dictamen les haga saber las causales de cancelación de los mismos e instrúyasele para que vigile el cumplimiento de la norma y lo establecido en el artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca. -----

**TERCERO.** – Instrúyase al Secretario de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil, para que ordene a elementos a su mando, coadyuven en la coordinación de la vialidad.- - -

**CUARTO.-** Requiérase a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública para que informe, mediante oficio, a la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, a más tardar al día siguiente al en que se hayan vencido los permisos autorizados, la verificación de los comerciantes de acuerdo al permiso y en caso del retiro de las personas de los lugares en que se les haya autorizado los permisos. -----

**QUINTO:** - Quedan a disposición de las y los Concejales de este Municipio, para su consulta, los expedientes antes mencionados en la Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública: -----

**SEXTO.** – Notifíquese a la Dirección de ingresos dependiente de la Tesorería Municipal. -----

**SÉPTIMO.** – PUBLIQUESE(sic) EN LA GACETA OFICIAL Y PÁGINAS OFICIALES DE INTERNET DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. -----

**OCTAVO.** - Cúmplase. -----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO  
ES LA PAZ”  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.**

**ATENTAMENTE**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO**  
**ES LA PAZ”**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de julio del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN CDEyMR/120/2022**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez *"En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales"*.

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que *"Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión"*.

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará durante 3 días (29, 30 y 31 de julio de 2022), por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

**SEGUNDO.-** El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, la Comisión de Gobierno y Espectáculos deberá turnar a la Comisión el expediente debidamente integrado para la emisión del dictámen(sic) respectivo.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó las documentales anexas a la solicitud y se verificó que en el documento de petición se indicó: el nombre completo de la solicitante, el domicilio particular, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo, la hora de inicio y término, el lugar en el que





se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas.

De igual forma se acredita a través del **Dictámen**(sic) **CGyE 0377/2022** a favor de C. EDUARDO DE JESÚS PASCUAL CHÁVEZ, emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual se le hace de su conocimiento el acuerdo que a la letra dice:

### "ACUERDO

**PRIMERO.** *Previo análisis en Comisión, RESULTA PROCEDENTE autorizar el permiso para realizar el evento con las características que a continuación se detallan, QUEDANDO PROHIBIDA LA VENTA DE BOLETOS O COBRO PARA TENER ACCESO:*

<b>SOLICITANTE:</b>	<b>EDUARDO DE JESÚS PASCUAL CHÁVEZ</b>
<b>TIPO DE EVENTO SOLICITADO:</b>	<b>EVENTO "Guelaguetza y Mezcal".</b>
<b>FECHA Y HORA DEL EVENTO:</b>	<b>29, 30 y 31 de julio de 2022 de 12:00 p.m a 21:00 horas.</b>
<b>ESPACIO SOLICITADO:</b>	<b>Plaza "Casa de Barro" Ubicada En Calle Reforma NO 703 Colonia Centro.</b>
<b>Consumo y venta de bebidas alcohólicas.</b>	<b>Condicionado a permiso por la Comisión Competente.</b>
<b>Quema de pirotecnia durante el evento,</b>	<b>SE PROHIBE</b>

**SEGUNDO:** Derivado de la solicitud: **túrnese el presente dictamen a la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para que resuelvan acerca de la venta y consumo de productos de bebidas alcohólicas** durante el evento.

La Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria una vez analizadas todas y cada una de las documentales que obran el expediente, considera que el peticionario ha reunido los requisitos para tramitar el permiso solicitado.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Es PROCEDENTE autorizar el **PERMISO** a favor de **C. EDUARDO DE JESÚS PASCUAL CHÁVEZ**, para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO** para el evento denominado **"GUELAGUETZA Y MEZCAL"**, a celebrarse los días **29, 30 y 31 de julio de 2022** con un horario de **12:00 p.m a 21 :00** horas en la Plaza "CASA DE BARRO" ubicado en calle Reforma, número exterior 703 colonia Centro, Oaxaca de Juárez, C.P. 68000 Oaxaca; previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2022.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policíacos e inspectores municipales.

**TERCERO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**CUARTO.-** Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y 116 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 73, Segundo Párrafo del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, remítase dicho dictamen a la Secretaría Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le de(sic) el trámite correspondiente.

**SEXTO.-** Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO  
ES LA PAZ”  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.**

**ATENTAMENTE  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO  
ES LA PAZ”  
SECRETARIA MUNICIPAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de julio del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN CDEyMR/122/2022**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez *“En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo*

de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales".

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que *"Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión"*.

En el caso de los eventos en estudio, se trata de actos públicos que se realizarán los días 26, 27, 29 de julio de 2022 y 02 de agosto de 2022 a las 20:00 horas y finalizará a las 23:00 horas de cada día, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

**SEGUNDO.-** El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, la Comisión de Gobierno y Espectáculos deberá turnar a la Comisión el expediente debidamente integrado para la emisión del dictamen(sic) respectivo.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó las documentales anexas a la solicitud y se verificó que en el documento de petición se indicó: el nombre completo del solicitante, el domicilio particular, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo, la hora de inicio y termino, el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas.

De igual forma se acredita a través del **Dictamen(sic) CGYE 441/2022** a favor de la C. KARLA VERÓNICA VILLACAÑA QUEVEDO, emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual se le hace de su conocimiento el acuerdo que a la letra dice:

#### "ACUERDO

**PRIMERO.** Previo análisis en Comisión, RESULTA PROCEDENTE autorizar el permiso a favor del solicitante para realizar el evento con las

características(sic) que a continuación se detallan:

Solicitante	MTRA. KARLA VERÓNICA VILLACAÑA QUEVEDO
Tipo de evento solicitado:	CONCIERTOS MASIVOS POR JULIO, MES DE LA GUELAGUETZA -90S POP TOUR 26/07/2022 -ANGELES AZULES 27/07/2022 -MANÁ 02/08/2022
Fecha y hora del evento:	26, 27, 29 DE JULIO Y 02 DE AGOSTO DE 2022 DE 20 A 23 HORAS.
Espacio solicitado:	AUDITORIO GUELAGUETZA
Anexos presentados:	SOLICITUD DE PERMISO EN FORMATO LIBRE
Consumo y/o venta de bebidas alcohólicas	SUJETO A DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN COMPETENTE.

**SEGUNDO.** Derivado de su solicitud: **túrnese el presente dictamen a la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para que resuelvan acerca de la venta de productos de bebidas alcohólicas durante el evento."**

La Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria una vez analizadas todas y cada una de las documentales que obran el expediente, considera que el peticionario ha reunido los requisitos para tramitar el permiso solicitado.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** autorizar los **PERMISOS** a favor de la **C. KARLA VERÓNICA VILLACAÑA QUEVEDO**, para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para los cuatro eventos denominados: **"CONCIERTOS MASIVOS POR JULIO, MES DE LA GUELAGUETZA, 90S POP TOUR"**, a celebrarse el día martes 26 de julio de 2022; **"ÁNGELES AZULES"** a celebrarse el día miércoles(sic) 27 de julio de 2022; **"LILA AND FRIENDS"** a celebrarse el día viernes 29 de julio de 2022 y **"MANÁ"** a celebrarse el día martes 02 de agosto de 2022, todos en un horario de 20:00 a 23:00 horas horas(sic) en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza; previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2022.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

**TERCERO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**CUARTO.-** Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 73, Segundo Párrafo del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, remítase dicho dictamen a la Secretaría Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le de(sic) el trámite correspondiente.

**SEXTO.-** Turnese(sic) el presente dictamen a la Comisión de Hacienda para el estudio y análisis de la condonación del pago.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO**  
**ES LA PAZ"**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.**

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO**  
**ES LA PAZ"**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de julio del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **DICTAMEN CDEyMR/123/2022**

##### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez *"En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad,*

*personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policíacos e inspectores municipales"*.

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que *"Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión"*.

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará durante 3 días (29, 30 y 31 de julio de 2022), por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

**SEGUNDO.-** El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, la Comisión de Gobierno y Espectáculos deberá turnar a la Comisión el expediente debidamente integrado para la emisión del dictámen(sic) respectivo.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó las documentales anexas a la solicitud y se verificó que en el documento de petición se indicó: el nombre completo de la solicitante, el domicilio particular, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo, la hora de inicio y término, el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas.

De igual forma se acredita a través del **Dictámen(sic) CGyE 463/2022** a favor del C. ALEJANDRO AMADO RUIZ OLMEDO, emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual se le hace de su conocimiento el acuerdo que a la letra dice:

##### **"ACUERDO**

**PRIMERO.** Previo análisis en Comisión, **RESULTA PROCEDENTE** autorizar el permiso para realizar el evento con las características que a continuación se detallan, **QUEDANDO**

PROHIBIDA LA VENTA DE BOLETOS O COBRO PARA TENER ACCESO:

<b>Solicitante:</b>	Alejandro Amado Ruiz Olmedo
<b>Tipo de evento solicitado:</b>	Festival Gastronómico.
<b>Fecha y hora del evento:</b>	Del 21 de julio del 2022 al 21 de agosto de 2022 de 09:00 a 23:00 horas.
<b>Espacio solicitado:</b>	Inmueble denominado Centro Gastronómico de Oaxaca ubicado en calle Manuel García Vigil número 610, colonia Centro, Oaxaca de Juárez, el cual cuenta con una superficie de 1,373.65 m2 distribuido en dos niveles, adecuando para recibir 450 personas.
<b>Consumo y venta de bebidas alcohólicas.</b>	SUJETO A DETERMINACIÓN DE COMISIÓN COMPETENTE.
<b>Quema de pirotecnia durante el evento</b>	SE PROHÍBE

**SEGUNDO:** Derivado de la solicitud: **túrnese el presente dictamen a la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para que resuelvan acerca de la venta y consumo de productos de bebidas alcohólicas durante el evento.**

La Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria una vez analizadas todas y cada una de las documentales que obran el expediente(sic), considera que el peticionario ha reunido los requisitos para tramitar el permiso solicitado.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor del **C. ALEJANDRO AMADO RUIZ OLMEDO**, para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO** para el evento denominado **"FESTIVAL GASTRONÓMICO"**, a celebrarse del día **21 de julio de 2022 al 21 de agosto de 2022** con un horario de **09:00 a 23:00** horas en el inmueble ubicado en calle Manuel García Vigil, número exterior 610, colonia Centro, Oaxaca de Juárez, C.P. 68000 Oaxaca; previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2022.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

**TERCERO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**CUARTO.-** Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y 116 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 73, Segundo Párrafo del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, remítase dicho dictamen a la Secretaría Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le de(sic) el trámite correspondiente.

**SEXTO.-** Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO  
ES LA PAZ”  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.**

**ATENTAMENTE  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO  
ES LA PAZ”  
SECRETARIA MUNICIPAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de

Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de julio del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN CMYCPV/022/2022**

**----- C O N S I D E R A N D O S -----**

**PRIMERO.** Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, ES COMPETENTE para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I tras antepenúltimo párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 53, 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones II, III y VIII, 63 fracción XV, 68, 71, 88, 96, 98, 100 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 17, 18, 26, 27, 32 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

**SEGUNDO.** Del Estudio y análisis de los oficios descritos en el RESULTANDO SEGUNDO del presente dictamen y que corresponde a peticiones de permisos para llevar a cabo actividades de comercialización en la vía pública, con motivo a la PRESENTACIÓN DE DONAJÍ LA LEYENDA Y LA GUELAGUETZA; tenemos previamente que considerar los siguientes aspectos: -----

1.- Las medidas tomadas por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, para evitar el contagio y propagación del Virus SARS-CoV-2 y sus variantes, trajo como consecuencia un estancamiento en la economía, no sólo nacional o estatal, sino principalmente en nuestro municipio, porque el aislamiento de las personas llevó consigo que todo comerciо no esencial se paralizara y ello ocasionó que las familias viven del comercio (-que son un número importante-) dejaran de contar con los recursos necesarios para su subsistencia y esos estragos los sufrimos



hasta el día de hoy, de ahí que esta comisión dictaminadora ponga énfasis primero en la necesidad de que toda acción que lleve a reactivar nuestra economía que impacte de manera positiva en los bolsillos de los gobernados, sean procedentes, más aún cuando se reconoce a la Autoridad Municipal como la única competente, para otorgar los permisos para realizar actividades comerciales en la Vía Pública como sucede en estos casos particulares y ello toma especial importancia porque esta administración tiene la primordial tarea de continuar con la importante encomienda de no otorgar permisos en los lugares no permitidos y que en administraciones pasadas se otorgaban y no es menor el hecho de que los comerciantes empiecen a cooperar con la autoridad para que sea ésta quien designen los lugares permitidos para ejercer el comercio en vía pública y tengan que pagar por ello los derechos correspondientes, contribuyendo además con las arcas municipales. -----

2.- Otros aspectos de suma importancia a resaltar son los siguientes: -----

- I. La actividad comercial que se piensa generar de aprobarse las solicitudes de cuentan(sic), derivan DE UNA ACTIVIDAD CULTURAL, QUE ADEMÁS SE HA CONVERTIDO EN UNA PROMOCIÓN TURÍSTICA, ESTATAL E INTERNACIONAL, como lo es LA PRESENTACIÓN DE DONAJÍ LA LEYENDA Y LA GUELAGUETZA; -----
- II. La PRESENTACION DE DONAJI LA LEYENDA Y LA GUELAGUETZA representan, una de las máximas expresiones culturales, que ha permitido colocar a nuestro Estado, en el gusto turístico(sic) de locales y extranjeros, son eventos de carácter cultural, en donde los oaxaqueños tenemos la oportunidad de dar a conocer nuestra historia, nuestro pasado y nuestras múltiples y diversas costumbres que se desarrollan en diversos pueblos de las ocho regiones de nuestro Estado (representaciones en el Lunes del Cerro) y desde luego, es en el Municipio de Oaxaca de Juárez, en donde por tradición, en estas fechas, muchas representaciones de diversos pueblos se concentran para expresar sus tradiciones y costumbres; ello trae consigo una actividad comercial, que beneficia tanto a

comercio establecido como al comercio que se desarrolla en la vía pública, generando en este mes de julio una importante derrama económica que impulsa de manera positiva la economía de nuestro Estado, en beneficio de cientos y miles de familias oaxaqueñas. -

- III. Todos nuestros comerciantes de bebidas y antojitos regionales, pero sobre todo nuestros artesanos, esperan como una gran oportunidad este mes de julio, para dar a conocer sus expresiones culturales y porque no?(sic) También la oportunidad de ventas de las diversas artesanías de calidad con la que contamos, ello tendrá desde luego un impacto positivo, porque muchos de los artesanos intentan recuperarse de la crisis económica que trajo consigo las acciones tomadas para evitar el contagio y propagación del coronavirus, como fue la suspensión de las actividades no esenciales y "quédate en casa", que paralizó la economía de nuestro Estado; lo anterior por la gran afluencia de turistas, locales, nacionales y extranjeros, que se dan cita en nuestra ciudad, para admirar su arquitectura colonial, disfrutar de nuestra deliciosa gastronomía única en el mundo, visitar sus pueblos mágicos y sobre todo conocer el alma del pueblo zapoteca y mixteca, y afroamericano, que perdura en sus costumbre y tradiciones hasta el día de hoy.

**TERCERO.** - Las solicitudes que se refieren en el presente Dictamen tiene sustento Jurídico en lo que establecen textualmente los artículos 17 y 18 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez: -----

Artículo 17.- Podrán concederse permisos con carácter transitorio, únicamente por acuerdo del H. Cabildo y con motivo de algunas ferias de promoción comercial y turística. -----

Artículo 18.- El comercio de carácter eventual a instalarse con motivo de algunas festividades religiosas o cívicas, se sujetará a los días, horarios y lugares determinados por el H. Ayuntamiento.



De dichos conceptos normativos podemos establecer sin duda alguna, los siguientes requisitos o aspectos para que puedan concederse los permisos y llevarse a cabo este tipo de actividades comerciales: -----

Primero, se establece normativamente LA CONCESIÓN DE PERMISOS DE CARÁCTER TRANSITORIO O EVENTUAL, siempre y cuando;-----

- a) Sea con motivo de una actividad CIVICA CULTURAL, QUE A SU VEZ ES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, NACIONAL E INTERNACIONAL.

Es inconcuso que este tipo de permisos transitorios o eventuales, para su expedición autorización, sólo es requisito que se solicite con motivo de una actividad RELIGIOSA o CIVICA(sic) CULTURAL, DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, NACIONAL E INTERNACIONAL

Ahora bien, esta comisión considera primero que se están solicitando permisos para ejercer el comercio en vía pública con motivo del festejo de una actividad CIVICA(sic) CULTURAL, DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, NACIONAL E INTERNACIONAL, como lo es la PRESENTACIÓN DE DONAJÍ LA LEYENDA Y LA GUELAGUETZA. -----

"Donají ("Alma grande"), hija del último caudillo zapoteca, Cocijoeza y de su esposa Coyolicatzin ("Copo de algodón"), hija a su vez del poderoso emperador azteca, Ahuizotl, hallábase presa, en calidad de rehén, en poder de las fuerzas mixtecas acaudilladas por Dzahuindanda en la fortaleza de Monte Albán.

La cautiva Donají era, en poder de los enemigos de su padre, una prenda de paz entre mixtecas y zapotecas precisamente en la época en que ya los conquistadores habían llegado al Valle de Oaxaca encontrando a ambas razas trabadas en encarnizadas guerras.

La precaria paz fue turbada cuando Donají, rebelde contra su cautiverio por saber que su casa y su raza se hallaban humilladas con ello, decidió que debería intentarse algo. Y considerando que su padre el caudillo Cosijoeza había derrotado años atrás al propio Ahuizotl en

Guiengola, podía derrotar esta vez a Dzahuindanda en Monte Albán.

Doncella valerosa y de acción, esa noche mandó furtivamente con un aliado, un mensaje a su padre que se hallaba en Zaachila, capital zapoteca, pidiéndole que sin pérdida de tiempo cayeran sobre la fortaleza mixteca.

Así ocurrió y derrotados por lo sorpresivo del asalto y por el valor de los combatientes zapotecas, los ocupantes mixtecas abandonaron la dominante ciudadela y se retiraron por las faldas de Monte Albán que miran hacia el norte, bajando hasta la ribera derecha del Rio Atoyac y allí concentrados, sus capitanes decretaron la muerte de Donají, a quien llevaba consigo en su retirada.

La valiente y hermosa princesa zapoteca fue decapitada allí mismo y le dieron pronta sepultura a fin de que los zapotecas nunca supieran su paradero.

Con la pérdida de Monte Albán por los mixtecas se reanudó la guerra con los zapotecas y tuvo que ser el cruel Pedro de Alvarado quien interviniera para pacificarlos y obtener ventajas en su provecho, se supone.

Pero siguiendo con la leyenda, cuentan que tiempo después, los zapotecas que desesperaban por el destino de su bella princesa, un día descubrieron precisamente en la margen derecha del Rio Atoyac, el florido brote de un extraño lirio rojo y al tratar de llevárselo y trasplantarlo en la casa de su caudillo Cocijoeza, se hallaron con que el hermoso lirio se prendía, con sus raíces, de la frente de Donají cuya cabeza en ese lugar se hallaba enterrada.

Finaliza la leyenda contándonos que, pese al tiempo, el rostro de la bella princesa Donají se conserva intacto, como si solo durmiese.

Este símbolo que denota la entereza de un carácter y la grandeza de un sacrificio, Donají, "Alma. Grande", es la heráldica del escudo de la Ciudad de Oaxaca hoy día.

Alex\*, pseudónimo de Néstor Sánchez Hernández  
Revista Oaxaca en Mexico, 1963.



La fiesta de la Guelaguetza, la cual se deriva del vocablo zapoteca "Guendalezaa" que significa "ofrenda, presente, cumplimiento"; también se le conoce como "Fiesta de los Lunes del Cerro". - -

En nuestro municipio y derivado de las festividades de la guelaguetza, es innegable que se genera una fuerte actividad comercial, también es innegable que muchas de nuestras familias, como en el caso concreto que se pide autorización para la instalación de venta de artesanías varias, y venta de comida regional; son artesanos y comerciantes que vienen dedicándose a ello, incluso desde hace dos o tres generaciones y ello para esta comisión toma relevancia, pues ponderamos que se están apoyando a nuestros artesanos que por ellos se mantiene viva nuestras tradiciones y costumbres, y aunado a ello, esta Comisión precisa que para la autorización de la actividad comercial en vía pública **NO SE REQUIERE ESPECIAL REQUISITO QUE SIMPLEMENTE LA SOLICITUD Y QUE SE PIDA CON MOTIVO DEL FESTEJO DE UNA ACTIVIDAD RELIGIOSA O CIVICA CULTURAL, DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, NACIONAL E INTERNACIONAL, como lo es la PRESENTACIÓN DE DONAJÍ LA LEYENDA Y LA GUELAGUETZA!**, como en el caso ocurre. Y ello es así, que no se soliciten especiales requisitos, por la naturaleza de este tipo de permisos, que son **EVENTUALES O TRANSITORIOS**, por lo tanto consideramos pertinente la expedición de dichos permisos, más aún como se dijo anteriormente, porque se valora la circunstancia de que ahora son los propios comerciantes quienes piden ejercer el comercio en lugares permitidos y no como ocurría anteriormente que simplemente invadían las calles de nuestra Ciudad, sin tomar en cuenta a esta autoridad municipal, es por ello, que esta Comisión determina procedente las peticiones que se analizan.

Es importante señalar que a diferencia de las anteriores administraciones, es indispensable que los interesados realicen su pago de manera individual, porque así está establecido en la norma, pues a diferencias(sic) de otras administraciones que expedían recibos de pago de derechos generalizados, esta administración apegado al(sic) norma, sólo autoriza permisos individuales.

3.- Por otra parte es preciso mencionar que el artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, a la letra dice: - - - - -

"Artículo 12. - Para los efectos del presente Reglamento el Municipio se divide en zonas de acuerdo al Reglamento del Centro Histórico y Ley de Zonificación. - - - - -

I. - LA ZONA PROHIBIDA, que comprende: - - - - -

a)- Al Norte, por las calles de Independencia que va de 20 de Noviembre y Porfirio Díaz hasta la calle de Armenta y López y Cinco de Mayo; al Poniente, por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de las casas; al Sur, por las calles de las casas y primera de Colón, que va desde 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Oriente, por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. - - - - -

Esta área comprende el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. - - - - -

b) Las establecidas en un límite de 100 metros de los edificios escolares, cines; teatros, centros de trabajo, edificios públicos, hospitales, terminales de auto transportes públicos, atrios de templos religiosos, jardines públicos y demás establecimientos análogos. - - - - -

II.- La zona restringida, que comprende: - - - - -

La delimitada al norte, a partir de la acera norte de la calle de Morelos en su confluencia con la calle de Reforma; al poniente hasta encontrar la calle de Crespo, hacia el Sur, sobre la misma dirección oriente, se sigue hasta encontrar la calle de Zaragoza; en dirección oriente se sigue hasta encontrar la calle de Burgoa y la Norte, se sigue hasta encontrar la calle de Morelos, que fue punto de partida. Quedan comprendidas en estas zonas los inmuebles con frente a ambos lados de las vías de tránsito que sirven de limite a la zona (tomado del decreto número 57, publicado en el Periódico Oficial número 27 de fecha 8 del mes de julio de 1978, tomo LX Ley de Zonificación Comercial de la Ciudad de Oaxaca).

III.-La zona permitida; que comprende: Toda el área de la ciudad de Oaxaca con excepción de las áreas anteriormente delimitadas. El área

delimitada al Norte desde la calle de Galeana por la calle de Trujano continuando por el Periférico, la calle de las Flores y prolongación de Trujano, hasta las Riveras del Río Atoyac, al Poniente y al Sur por la(sic) Riveras del Río Atoyac, desde prolongación de Trujano hasta la prolongación de Galeana, al Oriente por prolongación de Galeana, siguiendo por la calle de Galeana, desde Riveras del Atoyac, hasta la calle de Trujano, corresponde el control a la administración del Mercado de Abasto, como área de influencia." - -

Por otra parte y en relación a lo anterior debe decirse también que con la sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de febrero del año en curso, se autorizó por parte del Ayuntamiento un punto de acuerdo el número 23, en donde, en concordancia con las políticas públicas en cuanto al comercio en vía pública, se amplían las zonas en donde no se permitirá el ejercicio de comercialización en la vía pública; dicho punto de acuerdo en esencia determina que la zona prohibida, abarcará el norte por la calle de Independencia que va de 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Poniente por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de Aldama; al Sur por las calles de Aldama y Colón que va desde 20 de noviembre hasta Armenta y López; al Oriente por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. Dichas áreas comprenden el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. Así mismo se comprende la totalidad de las calles de Macedonio Alcalá (Andador Turístico) desde Independencia hasta la calle de Allende, incluyendo el espacio que conocemos como "El Pañuelito" y la explanada de Santo Domingo. - -

Y en este sentido debe decirse que toda autorización para ejercer la actividad comercial en vía pública, debe desarrollarse dentro de las áreas permitidas para ello, precisamente en las zonas descritas en el dispositivo anterior transcrito. - - - - -

Así mismo es necesario mencionar que este H. Ayuntamiento en la sesión de Cabildo de fecha veinte de enero del año en curso, aprobó un punto de acuerdo, el número 13, relativo a las **POLÍTICAS PÚBLICAS ADOPTADAS EN MATERIA DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA**, la cual en esencia determina imprescindiblemente conservar el **TÍTULO de CIUDAD PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD**", para mantener el flujo económico y turístico en beneficio de todas y todos y en consecuencia,

aplicando una política de inclusión de todos los **sectores para realizar el proceso de liberación de las vialidades y espacios públicos y de reordenamiento del comercio en vía pública sobre todo del primer cuadro de la Ciudad.** - -

Ahora bien, esta Comisión considera procedente que los peticionarios, puedan establecerse en el lugar solicitado en virtud de que se encuentran fuera de la zona prohibida para ejercer el comercio en vía pública.

4.- En la autorización de dichos permisos, **es menester también mencionar lo establecido en la fracción XXI del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 43 fracción XX, del mismo ordenamiento, mismos que a la letra dicen:**

"ARTÍCULO 68. - El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: - - - - -

XXI.- Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas; - -

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento: - - - - -

XX.- Resolver en los términos convenientes para la comunidad, los casos de concesión de servicios públicos de su competencia, con excepción de los de seguridad pública y tránsito;

De dichos dispositivos podemos establecer sin duda alguna que el aprovechamiento y comercio en vía pública son de los servicios públicos competencia exclusiva del municipio. Pero precisamente este tipo de servicio (comercio en vía pública) posee una característica exclusiva que otros servicios **NO TIENEN** y es **precisamente QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES**, además de que **NO SERÁN GRATUITAS. Lo que necesariamente obliga a esta Comisión a determinar que previo a la expedición de los permisos, se cubran los derechos correspondientes a los mismos.** - - - - -

Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expidan para ejercer el comercio en vía pública por parte del Ayuntamiento, previa el procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de TEMPORALES y es que ello tiene una razón, social y jurídica; social porque se trata, de acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, de crear oportunidades de trabajo a los sectores más pobres (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular.

Por cuya razón debe decirse que esta comisión determina procedente que el Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracciones XIX y XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 148 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; previo el pago de los derechos correspondientes autoriza al Presidente Municipal, por conducto de la Dirección de Comercio en vía pública de este Ayuntamiento la expedición de permisos temporales para la venta de artesanías varias y productos de temporada, CON MOTIVO DEL EVENTO "DONAJI LA LEYENDA" Y "GUELAGUETZA", ÚNICAMENTE PARA LOS DÍAS DEL 24 Y 25 DE JULIO ACTUAL Y 31 DE JULIO Y 1º DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO; en la ubicación, horarios, personas y condiciones que se especifican a continuación:

- a) El horario que se considera pueda expedirse el permiso correspondiente, serán los diversos indicados en el cuadro señalado en el inciso e); lo anterior en atención a que dichos eventos culturales de "DONAJI LA LEYENDA" Y "GUELAGUETZA", la primera termina como aproximadamente a las diez de la noche y la segunda inicia con la formación de personas para ingresar al auditoria(sic) desde las cinco de la mañana; así mismo se considera que

las 79 personas que soliciten vender frituras, dulces y capas para lluvia, se autorice pueden ejercer el comercio de acuerdo a las fechas que se establecen en el cuadro de "OBSERVACIONES", del cuadro que se insertará en el inciso f), dividiéndose en dos grupos de 40 personas; por lo tanto en el momento en que la Dirección de Control de Comercio en Vía Pública en uso de las facultades que determina el artículo 8º del REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, deberá considerar lo anterior; - - - - -

- b) Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos mediante los formatos autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas calculadas en unidad de medida y actualización vigente; establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022.- - - - -
- c) Además se deberán de observar todas las disposiciones aplicables en el REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 8, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 32 y otros.
- d) Quedan estrictamente obligados a observar el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por los Servicios de Salud del Gobierno del Estado, para evitar el contagio y propagación del coronavirus, por lo que deberán contar con gel antibacterial y cubrebocas para otorgarlos de manera gratuita a los usuarios que no lo porten. - - - - -
- e) Esta Comisión autoriza a las siguientes personas, pueden ejercer la actividad comercial en vía pública, en el giro, ubicación, metraje y horarios siguientes:



Num. Prog.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	GIRO	UBICACIÓN	MEDIDAS	HORARIO	OBSERVACIONES
1	Fanny Esmeralda Gutiérrez Santiago	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 24 de julio
2	Adela Santiago Vargas	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 24 de julio
3	Jaime Felipe Cervantes Melchor	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 24 de julio
4	Georgina Melchor Méndez	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 24 de julio
5	Adriana Gabriela Cervantes Melchor	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 24 de julio
6	Julián Alejandro Cervantes Melchor	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 24 de julio
7	María del Carmen Salina Martínez	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 24 de julio
8	Lidia Gómez Aracen	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 24 de julio
9	Jesús Alvarado Guzmán	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 24 de julio
10	Zoila López Martínez	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 24 de julio
11	Andrea Paola Sánchez Alonso	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 24 de julio
12	Guillermina Nayely López Cruz	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 24 de julio
13	Lidia Juanett Paz López	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 24 de julio
14	Mayra Quevedo Sierra	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 24 de julio
15	Bertina Zavaleta Aragón	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 24 de julio
16	Alma Adriana Sánchez Alonso	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 24 de julio
17	Aldegunda Pérez Cortes	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 24 de julio
18	Brisa Esmeralda Martínez García	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 24 de julio
19	Elena Alonso Pérez	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 24 de julio
20	Dafne Concepción Vásquez Alonso	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 24 de julio

21	Reyna López Cruz	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 24 de julio
22	Guillermina Casilda Gutiérrez Santiago	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 24 de julio
23	Erika Manuela Quevedo Sierra	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 24 de julio
24	Elda Minelia Sánchez Alonso	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 24 de julio
25	Enriqueta Avendaño Chávez	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 24 de julio
26	Tereso Antonio Mendoza	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 24 de julio
27	Elizabeth Noemí Quevedo Sierra	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 24 de julio
28	Olivia Isabel Cruz Gómez	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 24 de julio
29	Francisco Robles Guzmán	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 24 de julio
30	Margarita Santiago Vargas	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 24 de julio
31	Angelina Vargas Pérez	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 24 de julio
32	Yaneli Monserrat López López	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 24 de julio
33	Juvenicia Candelaria Pérez Hernández	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 24 de julio
34	Leticia Gutiérrez Santiago	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 24 de julio
35	Miguel Rogelio Matías Lavariega	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 24 de julio
36	Armando Francisco Reyes Castañeda	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 24 de julio
37	Cirino Mendoza Sánchez	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 24 de julio
38	Guadalupe Lucía García	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 24 de julio
39	Gonzalo Muños Herrera	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 24 de julio
40	Tomás Faustino Gutiérrez Santiago	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 24 de julio
41	Rogelio Miguel Pérez	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 31 de julio
42	Nahúm Cortes Robles	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 31 de julio

43	Daniel Osvaldo Portillo Salazar	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 31 de julio
44	Elsa Janeth Gutiérrez Santiago	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 31 de julio
45	Alejandro López	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 31 de julio
46	José Alfredo Hernández Gopar	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende 24 y 31 de julio
47	Narubi Carolina Cervantes Salinas	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende 24 y 31 de julio
48	Mario Alberto López Contreras	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 31 de julio
49	Jessica Esmeralda Morales García	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 31 de julio
50	Mayra Soledad Vesques Martínez	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende 24 y 31 de julio
51	Lucío Rene Cervantes Melchor	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende 24 y 31 de julio
52	Jessica Tanibeth Mora Santiago	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 31 de julio
53	Itandehui Monserrat Mora Santiago	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 31 de julio
54	Efraín Mendoza Sánchez	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 31 de julio
55	Luis Ángel Morales García	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 31 de julio
56	Teodula Mendoza Romero	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 31 de julio
57	Miguel Hernández Hernández	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 31 de julio
58	Santos Serrano Cortez	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 31 de julio
59	Adrián Cervantes Rodríguez	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende 24 y 31 de julio
60	José Adrián Cervantes Gómez	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende 24 y 31 de julio
61	Raúl Cruz Quiroz	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 31 de julio
62	Máximo Cruz Gómez	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 31 de julio
63	Flor de María Gutiérrez Martínez	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 31 de julio
64	Gladys Marlene Gutiérrez Santiago	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 31 de julio

65	Francisca Ramírez Reyes	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 31 de julio
66	Elizabeth Cecilia Santiago Guzmán	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 31 de julio
67	Dulce Amayrani Gutiérrez Sánchez	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 31 de julio
68	Araceli Judith Ramírez Reyes	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 31 de julio
69	Reyna Guadalupe Cortes Reyes	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 31 de julio
70	Pascual Méndez Méndez	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 31 de julio
71	Tomás Alexis Gutiérrez Santiago	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 31 de julio
72	Jesús Reyes García Zapata	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 31 de julio
73	Alma Belén Jiménez Gutiérrez	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 31 de julio
74	Sandy Magaly Martínez López	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 31 de julio
75	Carmen Isabel Cruz Montesino	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 31 de julio
76	Mayra Lorena Cortes García	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 31 de julio
77	Jorge Cervantes Soria	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 31 de julio
78	Pedro Gómez Gómez	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 31 de julio
79	David Yair Quevedo Sierra	Frituras, dulces y capa para la lluvia	Caminando	00.00	10:00 a 22:00 hrs.	Vende el día 31 de julio
80	Hilaria González Méndez	Dulces regionales	Escalera que suben de la calle de Crespo	2 x 2 metros	05:00 a 23:00	Sin observación
81	Nelly Jeanett Fernández Acosta	Sombreros y ropa típica	Escaleras del fortín	2 x 2 metros	08:00 a 22:00	Sin observación
82	Joel Alonso Chagoya Villafañe	Sombreros	Escaleras del fortín	2 x 2 metros	08:00 a 22:00	Sin observación
83	Juan Santiago Hernández y	Malacates y ropa típica (huipiles, blusas, camisas, gorras todo bordado)	Escaleras que se encuentran entre la calle de Crespo y Cerro del Fortín	2 x 1.50	06:00 a 22:00	Sin observación



84	Ofelia Bautista	Juguetes, dulces y alebrijes	Escaleras de Crespo a mano izquierda	Metros	09:00 a 23:00	a	Sin observación
85	Cistian Quintana Lazo	Artesanía de palma (tenates y bolsas)	Escaleras del fortín	3 x 2 metros	07:00 a 20:00	a	Sin observación
86	Paulino Gaytán Diego	Flores Istmeñas, juguetes de madera, artículos de palma, sombreros, ropa regional, bisutería tradicional)	Escalera del fortín	3 x 2 metros	07:00 a 22:00	a	Sin observación
87	Isabel Edith Ruiz Jiménez	Artículos de palma, sombreros, ropa regional, artículos de barro, bisutería	Escaleras del fortín	1.20 x 1.50	07:00 a 22:00	a	Sin observación
88	Ruby Arlenne Merlín Jiménez	Artesanías collares y alebrijes	Escaleras del fortín	Metros	07:00 a 20:00	a	Sin observación
89	Mario Fidel Miguel Aquino	Artesanía de palma	Escaleras del fortín	1.20 x 1.50 metros	07:00 a 20:00	a	Sin observación
90	Juana López Gaytán	Antojitos regionales	Escaleras del Cerro del fortín junto al túnel que da a la entrada del Auditorio Guelaguetza	ambulante	05:00 am a 01:00 am		Sin observación
91	María del Socorro Luna Robles	Refrescos y antojitos	Escaleras del fortín	2 x 2 metros	07:00 a 23:00	a	Sin observación
92	Ubaldo Abdón Montes Hernández	Sombreros	Escaleras en el segundo descanso del túnel hacia abajo	2 x 1.50 metros	07:00 a 23:00	a	Sin observación
93	Francisca Guadalupe Guzmán García	Dulces regionales	ESCALERAS DEL FORTÍN	2 x 2 metros	06:00 a 11:00	a	Sin observación
94	Lucrecia Vásquez Hernández	Bebida prehispánica (pozonque)	Escaleras del fortín	3 x 1.5	09:00 a 04:00	a	Sin observación
95	Rocío de la Azucena Bautista Hernández	Antojitos regionales	Escaleras del fortín junto al túnel que da la entrada al Auditorio Guelaguetza	metros	05:00 am a 01:00 am		Sin observación

96	Concepción López Dehesa	Antojitos regionales	Escaleras del cerro del fortín junto al túnel que da al Auditorio Guelaguetza	2 x 2 metros	05:00 am a 01:00 am	Sin observación
97	Virginia Peña Borja	Obras plásticas (cuadros al óleo, acrílico, acuarela, obra gráfica y esculturas referente al estado de Oaxaca	Escaleras del cerro del fortín	1 x 1 metros	06:00 a 20:00	Sin observación
98	Edwin Cesar López Aguilar	Cuadros didácticos y artesanías del Estado de Oaxaca	Escaleras del Cerro del Fortín	2 x 1. 50 metros	06:00 a 20:00	Sin observación
99	Itzel Madai López Aguilar	Pulseras, bisutería y artesanías típicas del Estado de Oaxaca	Escaleras del Cerro del Fortín	2 x 1. 50 metros	06:00 a 20:00	Sin observación
100	Yolanda Aguilar Pérez	Collares, pulseras, bisutería y artesanías típicas del Estado de Oaxaca	Escaleras del fortín	4x4	06:00 a 20:00	Sin observación
101	Filogonio López Salinas	Ropa típica	ESCALERAS DEL FORTÍN	Metros	06:00 a 20:00	Sin observación
102	Ana Rosa López Martínez	Varios	Escaleras del fortín	Metros	06:00 a 20:00	Sin observación
103	Javier Mancilla Otiz	Artesanías de barro	Escaleras del fortín	4 x 4 metros	10:00 a 22:00	Sin observación
104	Casto Pérez Lavida	Artesanías barro negro	Escaleras del fortín	4 x 4 metros	10:00 a 22:00	Sin observación
105	Armando Pedro Martínez	Artesanías barro negro	Escaleras del fortín	1.50 x 1.00 METROS	10:00 a 22:00	Sin observación
106	Gabriela Castillo Morales	Artesanías barro negro	Escaleras del fortín	2x2 METROS	10:00 a 22:00	Sin observación
107	Elvia Salvador Fabián	Artesanías barro negro	Escaleras del fortín	1.50 x 1.00 METROS	10:00 a 22:00	Sin observación
108	Maricela Eduwige Antonio Velasco	Artesanías barro negro	Escaleras del fortín	1.50 x 1.00 METROS	10:00 a 22:00	Sin observación
109	Cleofas Feliciano Bautista	Artesanías barro negro	Escaleras del fortín	1.50 x 1.00 METROS	10:00 a 22:00	Sin observación

110	Antonio Eurípides Pedro González	Artesanías de carrizo	Escaleras del fortín	1.50 x 1.00 METROS	10:00 a 22:00	Sin observación
111	Yadira Oliva Méndez Romero	Antojitos regionales	Escaleras del fortín	7 x 3 metros	06:00 a 23:00	Sin observación
112	Graciela Velásquez García	Tostadas, tacos y tlayudas	Escaleras del fortín	2 x 2 metros	06:00 a 23:00	Sin observación
113	Nancy Molina Cortés	Bordado artesanal	Escaleras del fortín	2 x 2 metros	06:00 a 18:00	Sin observación
114	Cintha Yareli Quiroz López	Aguas frescas y postres	Escaleras del fortín	1.80 x 2.00 metros	09:00 a 18:00	Sin observación
115	Salem Ittai Domínguez Santiago	Nieves	Escaleras del fortín	1.50 x 1.00 METROS	09:00 a 18:00	Sin observación
116	Lucina López Miguel	Antojitos regionales	Escaleras del fortín	4 x 2 Metros	08:00 a 20:00	Sin observación
117	Sayra Rubí Reyes Santiago	Refresquería	Escaleras del fortín	1.50 x 1.00 METROS	06:00 a 22:00	Sin observación
118	Rosa María Hernández Cruz	Aretes de filigrana artesanal	Escaleras del fortín	2 x 3 metros	06:00 a 20:00	Sin observación
119	Roama López Santiago	Flores de listón artesanal	Escaleras del fortín	1.50 x 1.00 METROS	06:00 a 22:00	Sin observación
120	Alejandrina Enriqueta Santiago Luis	Artesanías	Escaleras del fortín	1.50 x 1.00 METROS	06:00 a 22:00	Sin observación
121	Ada Santiago Luis	Refrescos y antojitos	Escaleras del fortín	5 x 2 metros	05:00 a 01:00	Sin observación
122	Adriana Arcega Ordoñez	Refrescos	Escaleras del fortín	1.50 x 1.00 METROS	06:00 a 22:00	Sin observación
123	José Luis Ventura Martínez	Bisutería	Escaleras del fortín	4 x 2	05:00 a 17:00	Sin observación
124	Patricia Ramírez Espronceda	Ropa típica	Escaleras del fortín	metros	06:00 a 17:00	Sin observación
125	Ubaldo Abdón Montes Hernández	Refrescos y antojitos regionales	Escaleras del fortín	2 x 2 metros	06:00 a 22:00	Sin observación
126	Nieves Minerva Santos Sánchez	Refrescos y antojitos	Escaleras del fortín	1.50 x 1.50 mts.	06:00 a 22:00	Sin observación

En Virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, someten a consideración de este Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente: -----

----- **DICTAMEN:** -----

Esta Comisión de MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, dictamina procedente que: - -

PRIMERO "EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIONES XIX Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 148 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS TEMPORALES PARA LA VENTA DE ARTESANÍAS Y PRODUCTOS DE TEMPORADA, CON MOTIVO DEL EVENTO "DONAJI LA LEYENDA" Y "GUELAGUETZA", ÚNICAMENTE PARA LOS DÍAS 24, 25 DE JULIO ACTUAL Y 31 DE JULIO Y 1º DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO; EN LA UBICACIÓN, HORARIOS, PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE DICTAMEN".-----

----- **TRANSITORIOS:** -----

PRIMERO. - EL PRESENTE ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO. -----

SEGUNDO: Notifíquese a la titular de la Dirección de Comercio en Vía y Protección Civil, el presente dictamen para su ejecución e intervención; así mismo, al momento de extender los permisos a las personas a que se refiere el presente dictamen les haga saber las causales de cancelación de los mismos e instrúyasele para que vigile el cumplimiento de la norma y lo establecido en el artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca. -----

TERCERO. - Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos y deberán todos y uno de los comerciantes que venderán alimentos o bebidas no alcohólicas, tramitar ante la Dirección de Salud Municipal su CONSTANCIA DEL MANEJO HIGIÉNICO DE ALIMENTOS y presentarlas ante la citada Dirección. -----

CUARTO.- Instrúyase al Secretario de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil, para que ordene a elementos a su mando, coadyuven en la coordinación de la vialidad.-----

QUINTO.- Requiérase a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública para que informe, mediante oficio, a la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, a más tardar al día siguiente al en(sic) que se hayan vencido los permisos autorizados, la verificación de los comerciantes de acuerdo al permiso y en caso del retiro de las personas de los lugares en que se les haya autorizado los permisos. -----

SEXTO: - La Dirección de, Comercio, informará y requerirá a los permisionarios que: Cumplan lo dispuesto por la Profeco en materia de derecho a la información a las personas consumidoras, en cuanto a: 1.- Exhiban precios y tarifas y condiciones de manera visible y 2.- se respeten los precios exhibidos, promociones y/u ofertas.

SÉPTIMO.- Quedan a disposición de las y los Concejales de este Municipio, para su consulta, los expedientes antes mencionados en la Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública: -----

OCTAVO.- Notifíquese a la Dirección de ingresos dependiente de la Tesorería Municipal -----

NOVENO.- PÚBLIQUESE(sic) EN LA GACETA OFICIAL Y PÁGINAS OFICIALES DE INTERNET DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. -----

DÉCIMO.- Cúmplase. -----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen



en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO  
ES LA PAZ”  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.**

**ATENTAMENTE  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO  
ES LA PAZ”  
SECRETARIA MUNICIPAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de julio

del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**ACUERDO PM/PA/81/2022**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el municipio libre es la base de la división territorial, organización política y administrativa de los Estados, que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Así mismo el municipio estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades de expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que organicen la administración pública municipal.

**SEGUNDO.** De acuerdo a lo establecido por el artículo 7 la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, para el correcto desempeño de las entidades paramunicipales, el instrumento de creación de los organismos descentralizados, contendrá la integración y funcionamiento del órgano de gobierno, duración en el cargo de sus miembros y causas de remoción de los mismos; así como sus facultades y obligaciones.

**TERCERO.** El artículo 20 del Reglamento del Instituto Municipal del Deporte, establece que el Consejo Directivo es el órgano de gobierno y máxima autoridad del IMDEPORTE, y entre sus miembros estará integrado por cinco concejales del Ayuntamiento, con voz y voto, electos en sesión de cabildo, dentro de los que se incluirá necesariamente a quienes integren la Comisión de Cultura y Deporte, lo último descrito en la fracción IV del mencionado artículo. En términos de lo dispuesto por el mismo artículo, su Consejo Directivo se integra por la o el Presidente Municipal, la o el Director General, la o el secretario técnico de la presidencia, cinco concejales del Honorable Ayuntamiento y un comisario que será la o el Contralor Interno.



**CUARTO.** Por lo expuesto anteriormente y en mi carácter de primer Concejal del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, con la facultad otorgada en el artículo 7 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, respecto a que el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del Ayuntamiento, me permito poner a consideración de las y los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** En cumplimiento al artículo 19 fracción I del Reglamento del Instituto Municipal del Deporte, el Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, designa a las y los Concejales que formarán parte del Consejo Directivo del Instituto Municipal del Deporte (IMDEPORTE), que serán las y los siguientes:

- 1.- C. Francisco Martínez Neri, Presidente Municipal Constitucional.
- 2.- C. Nancy Belem Mota Figueroa, Síndica Primera.
- 3.- Irasema Aquino González, Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria.
- 4.- C. Claudia Tapia Nolasco, Regidora de Seguridad Ciudadana y Movilidad y de Agencias y Colonias.
- 5.- C. Adriana Morales Sánchez, Regidora de Espectáculos y Gobierno y de Turismo.
- 6.- C. Jocabed Betanzos Velásquez, Regidora de Juventud y Deporte y Atención a Grupos Vulnerables.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

**SEGUNDO.** - El Consejo Directivo al que hace referencia el presente acuerdo deberá instalarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la aprobación de este acuerdo

**TERCERO.** - En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal, publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Oaxaca de Juárez.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de

Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO**  
**ES LA PAZ”**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.**

**ATENTAMENTE**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO**  
**ES LA PAZ”**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de julio

del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### DICTAMEN CDEyMR/121/2022

#### -----CONSIDERANDOS-----

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presunto asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67 y 93 fracciones XIII y XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en vigor; y 7 fracciones X, XI y XII y 47 del Reglamento del Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.-----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XIII, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *“Dictaminar las modificaciones al catálogo de giros comercia/es, industriales y de servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, de conformidad con la reglamentación en la materia.”-----*

Por otra parte, el artículo 43 del Reglamento del Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala: *“Los establecimientos comerciales podrán operar conforme al giro que le sea asignado, el cual estará en función de las actividades que desarrolle y su correspondencia con lo establecido en el Catálogo de giros. Será responsabilidad del comité de integración de giros la elaboración de dicho catálogo, así como su clasificación y actualización, mismas que deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión.”* Y el artículo 45 del citado ordenamiento establece: *El comité de integración de giros, estará conformado por:*

- a. Los concejales de las regidurías que atiendan los asuntos relativos a: Desarrollo Económico, Salud Pública, Medio Ambiente, Protección Civil, Desarrollo Urbano;*
- b. El o la titular de la Tesorería municipal;*
- c. Los funcionarios titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal responsables de atender lo relativo a: Economía, Salubridad, Medio Ambiente, Protección Civil, Desarrollo Urbano; y*

*d. El o la titular de la Unidad de Trámites Empresariales.*

*Los integrantes del comité podrán designar un suplente, lo cual deberán hacer del conocimiento de la secretaria técnica mediante escrito.”*

Del estudio integral de los artículos en comento, se desprende que:

- a) Corresponde al Comité de Integración de Giros, la elaboración de dicho catálogo, así como su clasificación y actualización.
- b) La Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es la facultada para dictaminar dichas acciones.
- c) El Ayuntamiento, en su caso, aprobará los proyectos de dictamen emanados de la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria.

Por ende, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria está facultada para dictaminar las modificaciones al Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, de conformidad con la reglamentación en la materia y emanadas del Comité de Integración de Giros. Consecuentemente, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria goza de facultades para analizar y dictaminar el Acta de la Sesión Ordinaria de Integración de Giros del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, de fecha once de mayo del año en curso.

**TERCERO.-** Que el municipio de Oaxaca de Juárez tiene como prioridad brindar un servicio eficiente con tareas orientadas al cumplimiento de las necesidades y expectativas de la población. La actualización permanente del Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, obedece a la obligación de transparentar y facilitar el trámite que llevan a cabo los ciudadanos para operar en el territorio municipal una unidad económica. La modificación del Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez tiene por objeto armonizar su contenido a la realidad que se presenta en el acontecer del ámbito municipal buscando fortalecer el crecimiento económico. Por lo tanto es viable, analizar y dictaminar las propuestas de modificación al Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y los lineamientos de horarios de funcionamiento de los establecimientos comerciales de control especial por que busca

eficientes condiciones normativas apegadas a la realidad; creando seguridad y certeza jurídica para las oaxaqueñas y los oaxaqueños.-----

**CUARTO.-** El Acta de la Sesión Ordinaria de Integración de Giros del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, de fecha once de mayo del año 2022 contiene los siguientes acuerdos:

“PRIMERO. - Se modifica el Catálogo de giros comerciales, industriales y de servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - Se aprueba la modificación de los Lineamientos de Horario de Funcionamiento de los establecimientos de comerciales de control especial del municipio de Oaxaca de Juárez.”

Del acuerdo primero, se desprenden las modificaciones al Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, para quedar de la siguiente manera:

## CONTROL NORMAL

### BAJO RIESGO

GIRO	ACUERDO
Comercio al por menor de golosinas y refrescos	Se AGREGA al Catálogo de giros comerciales, industriales y de servicios, en el apartado de BAJO RIESGO.
Comercio al por menor de mochilas	Se AGREGA al Catálogo de giros comerciales, industriales y de servicios, en el apartado de BAJO RIESGO.
Comercio al por menor de abarrotes, regalos y artículos de papelería	Se AGREGA al Catálogo de giros comerciales, industriales y de servicios, en el apartado de BAJO RIESGO.
Bufete jurídico, contable, administrativo y de servicios similares	Se AGREGA al Catálogo de giros comerciales, industriales y de servicios, en el apartado de BAJO RIESGO.
Punto de venta de boletaje para eventos y espectáculos	Se AGREGA al Catálogo de giros comerciales, industriales y de servicios, en el apartado de BAJO RIESGO.
Comercio al por menor de abarrotes, frutas y verduras	Se AGREGA al Catálogo de giros comerciales, industriales y de servicios, en el apartado de BAJO RIESGO.
Comercio al por menor de ropa, bisutería y accesorios de vestir de cadena nacional o franquicia	Se ELIMINA del Catálogo de giros comerciales, industriales y de servicios, en el apartado de BAJO RIESGO.





**MEDIANO RIESGO**

GIRO	ACUERDO
Club de nutrición con comercio al por menor de productos naturistas y complementos alimenticios	Se AGREGA al Catálogo de giros comerciales, industriales y de servicios, en el apartado de MEDIANO RIESGO.
Tienda de importaciones hasta 750 m2	Se AGREGA al Catálogo de giros comerciales, industriales y de servicios, en el apartado de MEDIANO RIESGO.
Fabricación de lápidas	Se AGREGA al Catálogo de giros comerciales, industriales y de servicios, en el apartado de MEDIANO RIESGO.
Comercio al por menor de ropa, bisutería y accesorios de vestir de cadena nacional o franquicia	Se AGREGA al Catálogo de giros comerciales, industriales y de servicios, en el apartado de MEDIANO RIESGO.
Tienda departamental hasta 750 m2	Se MODIFICA LA DENOMINACIÓN a giro comercial de TIENDA DEPARTAMENTAL HASTA 1500 m2 en el apartado de MEDIANO RIESGO del Catálogo de giros comerciales, industriales y de servicios.
Consultorios del sector privado de audiología, terapia física, ocupacional y/o de lenguaje	Se MODIFICA LA DENOMINACIÓN al giro comercial de CONSULTORIOS DEL SECTOR PRIVADO DE AUDIOLOGÍA Y DE TERAPIA OCUPACIONAL FÍSICA Y DEL LENGUAJE en el apartado de MEDIANO RIESGO del Catálogo de giros comerciales, industriales y de servicios.
Estacionamientos y/o pensiones para vehículos motores tipo A (funcionamiento horario ordinario)	Se ELIMINA del Catálogo de giros comerciales, industriales y de servicios, en el apartado de MEDIANO RIESGO.
Boliche	Se ELIMINA del Catálogo de giros comerciales, industriales y de servicios, en el apartado de MEDIANO RIESGO.



## ALTO RIESGO

GIRO	ACUERDO
Servicios de administración de Centro Comercial	Se AGREGA al Catálogo de giros comerciales, industriales y de servicios, en el apartado de ALTO RIESGO.
Tienda de importaciones de más de 750 m2	Se AGREGA al Catálogo de giros comerciales, industriales y de servicios, en el apartado de ALTO RIESGO.
Sala de teatro del sector privado	Se AGREGA al Catálogo de giros comerciales, industriales y de servicios, en el apartado de ALTO RIESGO.
Boliche	Se AGREGA al Catálogo de giros comerciales, industriales y de servicios, en el apartado de ALTO RIESGO.
Salón de tatuajes y perforaciones corporales	Se AGREGA al Catálogo de giros comerciales, industriales y de servicios, en el apartado de ALTO RIESGO.
Estacionamientos y/o pensiones para vehículos de motor con horario ordinario	Se AGREGA al Catálogo de giros comerciales, industriales y de servicios, en el apartado de ALTO RIESGO.
Centros de atención del sector privado para personas con trastorno mental	Se AGREGA al Catálogo de giros comerciales, industriales y de servicios, en el apartado de ALTO RIESGO.
Centro de atención del sector privado para personas con problemas de adicción	Se AGREGA al Catálogo de giros comerciales, industriales y de servicios, en el apartado de ALTO RIESGO.
Residencias del sector privado para personas con problemas de adicción	Se AGREGA al Catálogo de giros comerciales, industriales y de servicios, en el apartado de ALTO RIESGO.
Residencias del sector privado para personas con trastorno mental	Se MODIFICA LA DENOMINACIÓN al giro comercial de RESIDENCIAS DEL SECTOR PRIVADO PARA EL CUIDADO DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE TRASTORNO MENTAL Y ADICCIÓN en el apartado de ALTO RIESGO del Catálogo de giros comerciales, industriales y de servicios.
Tienda departamental de más de 750 m2	Se MODIFICA LA DENOMINACIÓN al giro comercial de TIENDA DEPARTAMENTAL DE MÁS DE 1500 m2 en el apartado de ALTO RIESGO del Catálogo de giros comerciales, industriales y de servicios.
Estacionamientos y/o pensiones para vehículos de motor de 24 horas	Se MODIFICA LA DENOMINACIÓN al giro comercial de ESTACIONAMIENTOS Y PENSIONES PARA VEHÍCULOS MOTORS TIPO B (FUNCIONAMIENTO 24 HORAS) en el apartado de ALTO RIESGO del Catálogo de giros comerciales, industriales y de servicios.

**CONTROL ESPECIAL**

<b>GIRO</b>	<b>ACUERDO</b>
Pulquería	Se AGREGA al Catálogo de giros comerciales, industriales y de servicios, en el apartado de CONTROL ESPECIAL.
Barberías y salón de belleza con consumo de bebidas alcohólicas	Se AGREGA al Catálogo de giros comerciales, industriales y de servicios, en el apartado de CONTROL ESPECIAL.
Galería de arte con consumo de bebidas alcohólicas	Se AGREGA al Catálogo de giros comerciales, industriales y de servicios, en el apartado de CONTROL ESPECIAL.
Boliche con venta de cerveza	Se ELIMINA del Catálogo de giros comerciales, industriales y de servicios, en el apartado de CONTROL ESPECIAL.

Y en relación al acuerdo segundo, tratándose de los siguientes giros comerciales, para quedar de la siguiente manera:

<b>GIRO</b>	<b>ACUERDO</b>
Mezcalería	Unidades económicas dedicadas principalmente a venta de mezcal y destilados de agave para consumo inmediato así como al comercio al por menor de mezcal en botella cerrada.
Depósito de cerveza	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de cerveza embotellada.
Pulquería	Unidades económicas dedicadas a la venta de pulque tradicional para consumo inmediato
Barberías y salón de belleza con consumo de bebidas alcohólicas	Unidades económicas cuya actividad principal es proporcionar servicios de arreglo personal que ofrecen a sus clientes bebidas alcohólicas para su consumo durante el servicio
Galería de arte con consumo de bebidas alcohólicas	Unidades económicas cuya actividad principal es la exposición de arte, en la que se puede consumir bebidas alcohólicas

Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del L.A. JOSE MANUEL VAZQUEZ CORDOVA(sic), SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO cumplió con la normatividad correspondiente; como quedó asentado en los resultados del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:



## -----D I C T A M E N-----

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la modificación al Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y a los Lineamientos de Horario de Funcionamiento de los establecimientos de comerciales(sic) de control especial del municipio de Oaxaca de Juárez, en los términos de los acuerdos establecidos en el Acta de la Sesión Ordinaria de Integración de Giros del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, de fecha once de mayo del año 2022.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la Secretaría de Desarrollo Económico, a la Tesorería Municipal y áreas competentes, con el objeto de que realicen los trámites legales y administrativos a que haya lugar.

**TERCERO.-** Remítase el presente dictamen al Secretario Municipal, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

**CUARTO.-** Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO**  
**ES LA PAZ”**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.**

**ATENTAMENTE**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO**  
**ES LA PAZ”**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de julio del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN CDEyMR/124/2022**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos





Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez *"En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policíacos e inspectores municipales"*.

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que *"Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión"*.

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una sola ocasión el día 04 de agosto de 2022 a las 21:00 horas y finalizará a las 24:00 horas, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

**SEGUNDO.-** El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, la Comisión de Gobierno y Espectáculos deberá turnar a la Comisión el expediente debidamente integrado para la emisión del dictamen(sic) respectivo.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó las documentales anexas a la solicitud y se verificó que en el documento de petición se indicó: el nombre completo de la solicitante, el domicilio particular, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo, la hora de inicio y término, el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas.

De igual forma se acredita a través del **Dictámen(sic) CGyE 451/2022** a favor de la C. LILIANA ALEJANDRA MORALES CRUZ, emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual se le hace de su conocimiento el acuerdo que a la letra dice:

### "ACUERDO

**PRIMERO.** Previo análisis en Comisión, **RESULTA PROCEDENTE** autorizar el permiso a favor del solicitante para realizar el evento con las características que a continuación se detallan:

Solicitante:	C. LILIANA ALEJANDRA MORALES CRUZ
Tipo de evento solicitado:	CONCIERTO MASIVO JULIÓN ÁLVAREZ Y SU NORTEÑO BANDA
Fecha y hora del evento:	04 DE AGOSTO DE 2022 DE 21 A 24 H
Espacio solicitado:	AUDITORIO GUELAGUETZA
Consumo y venta de bebidas alcohólicas.	<b>SUJETO A DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN COMPETENTE.</b>

**SEGUNDO:** Derivado de la solicitud: **túrnese el presente dictamen a la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para que resuelvan acerca de la venta y consumo de productos de bebidas alcohólicas durante el evento.**

La Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria una vez analizadas todas y cada una de las documentales que obran el expediente(sic), considera que el peticionario ha reunido los requisitos para tramitar el permiso solicitado.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor de la **C. LILIANA ALEJANDRA MORALES CRUZ**, para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado **"CONCIERTO MASIVO JULIÓN ÁLVAREZ Y SU NORTEÑO BANDA"**, a celebrarse del día **jueves 04 de agosto de 2022** con un horario de **21:00 a 24:00** horas en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza; previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2022.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

**TERCERO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**CUARTO.-** Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y 116 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 73, Segundo Párrafo del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, remítase dicho dictamen a la Secretaría Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le de(sic) el trámite correspondiente.

**SEXTO.-** Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.**

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica



Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de julio del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

## DICTAMEN CMYCV/SD/003/2022

### CONSIDERANDO

#### ----- CONSIDERANDOS -----

#### PRIMERO: COMPETENCIA. -----

Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la SUCESIÓN DE DERECHOS de la caseta fija número 191, del sector dos, ubicado en el exterior del Mercado “Benito Juárez Maza”, con número de cuenta 124740, de número objeto/cuenta 1050000004399, en términos de los(sic) dispuestos por los artículos 115 fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 5, 21 y 22 fracción I de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; I, 43 fracciones I y XX, 54, 55 fracciones I, II, III y V, 73 fracciones IV y V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 48 fracción XXXVI, 49, 59, 60 fracciones I, II, III, V y VIII, 61 fracción XVI, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 87, 88 y 98, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y; el apartado I denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS” y numerales 5 y 6 del **apartado VI**, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS Y TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del Ordenamiento Jurídico denominado “**Lineamientos para Trámite Administrativos de los Mercados Públicos**”; **asignado al presente dictamen el siguiente número de acuerdo a su índice: CMYCV/SD/003/2021(sic),** cuyas siglas

corresponden a la letra inicial de la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, seguida de las iniciales de Sucesión de Derechos, un número inicial consecutivo 003 y finalmente el número 2022 que representa el año de emisión del presente documento. -----

### SEGUNDO: CONCESIÓN ADMINISTRATIVA (DE UN SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL) -----

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra plasmada en la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes: -----

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.” -----

De igual manera se cita existe Tesis, que define la figura jurídica Concesión Administrativa, sustentada por el CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. En el incidente de suspensión (revisión) 1/2013 MVS Multivisión, S.A. de C.V. y otra. 29 de agosto de 2013. Unanimidad de votos. Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 1, diciembre de 2013, Pág. 1 109, en los términos siguientes: - - -

“CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, NOCIÓN Y ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN. La concesión administrativa es el acto por medio del cual el Estado otorga a un particular la prestación de un servicio público, la explotación de bienes del dominio público, o bien, la realización de ambas actividades, y aun cuando mediante esa figura jurídica se constituye un derecho en favor de aquél, que no tenía, a diferencia de la autorización que permite el ejercicio de uno preexistente, no debe concebirse como un simple acto contractual, sino que se trata de uno administrativo mixto, en el cual coexisten elementos reglamentarios y contractuales.

Así, los primeros consignan las normas a que ha de sujetarse la organización y el funcionamiento del servicio, y que el Estado puede modificarlas en cualquier instante, de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que sea necesario el consentimiento del concesionario (horarios, modalidades de la prestación del servicio, derechos de los usuarios, etcétera). Mientras que los segundos tienen como propósito proteger el interés legítimo del concesionario, al crear a su favor una situación jurídica individual que no puede ser modificada unilateralmente por el Estado y que se constituye por las cláusulas que conceden ventajas económicas que representan la garantía de sus inversiones y, con ello, la posibilidad de mantener el equilibrio financiero de la empresa. Así, toda concesión, como acto jurídico administrativo mixto, se encuentra sujeta a las modificaciones del orden jurídico que regulan el servicio público que debe prestarse o el bien público por explotar, al mismo tiempo que garantiza los intereses de los concesionarios.” -----

Así las cosas, debemos señalar que, la Normatividad Municipal de Oaxaca de Juárez, prevé la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 bis, 2, 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que disponen en ese orden, lo siguiente: -----

“ARTÍCULO 1 Bis. - Este Reglamento contiene las normas a que se sujetará la organización y funcionamiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez. -----

ARTÍCULO 2.- Mercado público es el lugar sea ó (sic) no propiedad Municipal en donde se encuentran asentados diversidad de comerciantes, ejerciendo su actividad dentro del local, edificio o área que la Autoridad Municipal les otorgue para su funcionamiento. -----

ARTÍCULO 6.- Se declara de orden público la concesión que el H. Ayuntamiento otorgue a los usuarios de los puestos, casetas o espacios de los mercados, para

venta de artículos o cualquier operación propia de los mismos. -----

ARTÍCULO 7.- Los derechos que el Ayuntamiento conceda en renta o alquiler a los usuarios de los mercados constituirán una concesión a favor de éstos. -----

ARTÍCULO 12.- Las concesiones que otorga el H. Ayuntamiento, será de dos categorías:-----

- a) ...
- b) DEFINITIVAS.

ARTÍCULO 13. -Las concesiones con carácter de definitivas generarán a favor de los usuarios el derecho de poder traspasar la misma, cumpliendo con las disposiciones de este Reglamento después de haberlas disfrutado durante más de cinco años, oyendo la opinión de las Uniones u organizaciones reconocidas por el H. Ayuntamiento. -----

ARTÍCULO 23.- El derecho que el H. Ayuntamiento conceda a los locatarios para el uso del espacio de las concesiones es estrictamente personal y no podrá transmitirse o concederse en ningún caso, sin la autorización del Ayuntamiento del Presidente Municipal oyendo la opinión de los grupos o gremios reconocidos.” -----

En ese tenor, la sucesión de derechos de concesión se realiza respecto de la concesión de la caseta fija número 191, del sector dos, ubicado en el exterior del Mercado “Benito Juárez Maza”, con número de cuenta 124740, de número objeto/cuenta 105000004399, giro “Joyería y Relojería”, que en vida correspondieron los derechos a DANIEL NORBERTO ROBLES HERNÁNDEZ. -----

**TERCERO.- NORMATIVIDAD REGLAMENTARIA. -----**

Ahora bien la sucesión de derechos se encuentra prevista en el TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO ÚNICO “DE LA SUCESIÓN DE DERECHOS.” Del Reglamento de Mercados Públicos e la Ciudad de Oaxaca, cuyos artículos citan textualmente: -----

“ARTÍCULO 40.- Los derechos sucesorios relativos a la concesión de la caseta,





puesto o espacio se adjudicarán conforme a la designación del concesionario en la boleta de concesión otorgada por el Ayuntamiento y a falta de ella, se seguirá el procedimiento que marcan los Artículo (sic) subsecuentes. Cada año o antes si fuere necesario se revisará a petición del concesionario la lista de herederos que designará. -----

ARTÍCULO 41.- El concesionario o locatario tiene la facultad de designar a quien debe sucederle en sus derechos sobre la concesión otorgada por el Ayuntamiento. Podrá designar de entre su cónyuge e hijos y a falta de ellos a la persona con la que haga vida marital siempre que dependa económicamente de él. -----

Al (sic) falta de las personas anteriores, el Concesionario o Locatario, formulará una lista hasta de cinco nombres para sucederlo y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento, siempre que también dependan económicamente de él. -----

ARTÍCULO 42.- Cuando el Concesionario o Locatario no haya hecho designación de sucesores y cuando ninguna de las señaladas pueda heredar por imposibilidad material o legal (sic) los derechos se transmitirán de acuerdo con el siguiente orden de preferencia: -----

- a) El cónyuge que sobreviva. -----
- b) A la persona con la que hubiere hecho vida marital y procreando (sic) hijos, -----
- c) A los hijos del concesionario. -----
- d) A la persona con la que hubiere hecho vida marital durante los dos últimos años.-
- e) A cualquier otra persona que dependa económicamente de él. -----

En los casos a que se refieren incisos b, e y e, si al fallecimiento del concesionario resulten dos o más personas con derechos a heredar, la Unión u Organización a la que ese (sic) encuentre afiliado opinan a quien (sic) de entre ellos deberá ser el sucesor, quedando a criterio del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Oaxaca, la resolución definitiva que deberá emitir en un plazo, no mayor de 30 (treinta) días. -----

Si dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la resolución del H. Ayuntamiento, el heredero no hace uso o explotación de la concesión queda en libertad el H. Ayuntamiento para disponer de ello conforme a las facultades que le confiere el presente Reglamento. -----

ARTÍCULO 43.- El Concesionario heredero, está obligado a proporcionar alimentos en los términos del Derecho Civil a los menores de 16 años que dependan económicamente del fallecido. ARTÍCULO 44.- Cuando no sea posible adjudicar la concesión el Ayuntamiento la considera (sic) vacante y la concesionará conforme a lo dispuesto por este Reglamento. -----

**Por su parte los “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”, en su apartado I, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS”, nos indica los requisitos que se deben acompañar a la solicitud de sucesión de derecho y el procedimiento a seguir, a saber los siguiente:**

#### **I.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS:**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO. -----
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO. -----
- 3.- ACTA DE DEFUNCIÓN DEL CONCESIONARIO. -----
- 4.- ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA DEL SOLICITANTE. -----
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL SOLICITANTE. -----
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO, EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, SE DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA DE NO ADEUDO, SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ. -----
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL SOLICITANTE. -----



8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, SUSCRITA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.-----

9.- DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN EL VÍNCULO EXISTENTE ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.-----

10.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA.-----

En cuanto al procedimiento, lo establece el apartado VI de los mismos lineamientos citados, a saber, los siguientes:-----

**VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO:**

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.-----

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).-----

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y

VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.-----

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA(sic) PÚBLICA.-----

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.-----

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.-----

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.-----

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.-----

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE



CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO. -----

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE. -----

#### **CUARTO.- ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS PETICIONES DE SUCESIONES DE DERECHOS.-----**

En el estudio y análisis de las peticiones, de las CC. ROSA DELFINA COLLI GONZÁLEZ y YAMILÉ MACLOVIA ROBLES VIVIANCO, respectivamente, respecto de la caseta número 191 Sector-2, ubicado en el exterior del Mercado "Benito Juárez Maza", con número de cuenta 124740 y número de objeto/cuenta 105000004399, con las medidas fijas autorizadas: frente 1.60 metros, fondo 3.90 metros, altura 2.78 metros, a quien correspondió en vida al C. DANIEL NORBERTO ROBLES HERNÁNDEZ, tenemos necesariamente que considerar previamente los siguientes aspectos: -

- a) El Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, ha instituido la figura de la SUCESION DE DERECHOS, con características únicas y especiales; el constituyente municipal priorizó al establecerla, dos hipótesis: - - - -
- b) La primera en respetar el deseo del concesionario en su manifestación conforme a la designación que hace en la boleta de concesión que otorga el Municipio, en esta primera hipótesis también existen reglas claras, en cuanto a que, es el municipio quien se convierte en el único Ente a quien se le hace del conocimiento del deseo de sucesión y guardián de ese deseo, con el inalienable derecho por parte del concesionario de cambiar si lo considera necesario esa lista, y todo ello tienen una razón lógico-jurídico de ser, como más adelante se verá, en éste inalienable derecho del concesionario de designar quien lo deba

sucedir, no existe una regla específica de que necesariamente deba sucederlo un familiar directo, cónyuge o descendiente, puesto que la segunda parte del artículo 41 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, establece que el concesionario "PODRÁ" designar a uno de entre aquellos, es decir, el vocablo "podrá" le otorga el derecho de designar, a otra persona distinta de los mencionados, con el único requisito de que el designado sea una persona que dependa económicamente del concesionario, tal y como se establece en el segundo párrafo del artículo en mención, aun cuando no sean familiares o siéndolos no corresponda al cónyuge supérstite o hijos; -----

c) La segunda hipótesis consiste en que a falta de esa designación expresa el Constituyente Municipal, instituyó una lista de prelación para suceder los derechos del concesionario fallecido, en el siguiente orden: 1.- **La cónyuge supérstite**; 2.- **a la persona con la que hubiere hecho vida marital y hubiese procreado hijos**; 3.- a sus **hijos**; 4.- a la **persona con la que hubiere hecho vida marital durante los dos últimos años** y 5.- a cualquier **persona que dependa económicamente de él**. El orden de prelación establecido en el artículo 42 del Reglamento que nos ocupa, **es una regla inquebrantable y al igual que la anterior hipótesis tiene una razón lógico jurídico de ser como en seguida se verá**; -----

d) **De conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción III, inciso d) de la Constitución Federal y el artículo 113, fracción III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, podemos establecer que nuestras normas máximas, de manera enunciativa y no limitativa, enumeran algunos de los servicios públicos municipales; LOS MERCADOS se encuentran dentro de esos servicios públicos municipales y señalan que éste tipo de servicios sea competencia exclusiva de los municipios, pues señalan que los Municipios tendrán a su cargo y funciones de dichos servicios públicos; de ahí que, lo establecido en el artículo 43 en su fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado d Oaxaca, le**

**otorgue al Ayuntamiento LA FACULTAD ÚNICA DE INSTITUIRSE COMO CONSTITUYENTE MUNICIPAL, para expedir y reformar las normas y reglamentos dentro de su ámbito territorial que REGULE LA MATERIA, PROCEDIMIENTO, FUNCIONES y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA.** -----

Entonces el Municipio se convierte en el único ente con facultades para regular los concerniente a lo que tiene que ver con los **MERCADOS y en esta tesitura, éste Municipio de Oaxaca de Juárez, estableció REGLAS CLARAS Y PRECISAS, INDEPENDIENTES DE LAS REGLAS COMUNES de la sucesión que en su momento señaló EL LIBRO DE LAS SUCESIONES establecidas en el Código Civil del Estado y que hoy contempla el Código Familiar; dado que priorizó solamente las dos hipótesis que anteriormente hicimos alusión, dando siempre preferencia a las personas vulnerables que dependan económicamente del concesionario Y UNA LISTA DE PRELACIÓN LIMITADA; esas fueron y son hasta el día de hoy las reglas fijadas por el constituyente municipal, para el caso de suceder los derechos que el Ayuntamiento otorga en una concesión para explotar el servicio que se Despachan(sic) al interior de los mercados públicos; reservándose el Ayuntamiento siempre el derecho de disponer de su espacio por ser titular de los mismos en determinados casos y el derecho a ser el único ente guardián de resguardar el deseo del concesionario de la persona que deba sucederlo.** -----

Ahora bien, en las constancias que integran el presente expediente administrativo, no obra documento alguno, que demuestre que nos encontremos ante la primera hipótesis mencionada, es decir, en autos no costa(sic) prueba alguna en el sentido de que el concesionario DANIEL NORBERTO HERNÁNDEZ, haya realizado la designación de que?(sic) persona debiera sucederle, menos aún que en los archivos de esta municipalidad obre boleta alguna de designación por parte del concesionario, de la persona que debiera sucederlo. -----

**Ahora bien y en cuanto al estudio y análisis, por lo que hace a la segunda de las hipótesis en mención, tenemos que: -----**

- a) La Ciudadana YAMILE(sic) MACLOVIA ROBLES VIVANCO, solicita le sea asignada los derechos de la concesión que ampara la caseta fija número 191, del sector dos, con número de cuenta 124740, de número de objeto/ cuenta 1050000004399, giro "Joyería y Relojería" ubicada en el exterior del Mercado "Benito Juárez", que en vida correspondieron los derechos a DANIEL NORBERTO HERNÁNDEZ, **por ostentar el carácter de hija del extinto concesionario**, entronque que acreditó fehacientemente con su atestado del registro civil, misma que se le concede valor en términos del artículo 203 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca. - -
- b) La Ciudadana ROSA DELFINA COLLI GONZÁLEZ, solicita le sea asignada los derechos de la concesión que ampara la caseta fija número 191, del sector dos, con número de cuenta 124740, de número de objeto/cuenta 1050000004399, giro "Joyería y Relojería" ubicada en el exterior del Mercado "Benito Juárez", que en vida correspondieron los derechos a DANIEL NORBERTO HERNÁNDEZ, **por ostentar el carácter de cónyuge supérstite del extinto concesionario**, carácter que acreditó fehacientemente con su acta de matrimonio, misma que se le concede valor en términos del artículo 203 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca. - -

En este sentido y de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, antes transcrito, debe decirse que al Instituirse un orden de preferencia para transmitir los derechos, debe dictaminarse que los derechos de la concesión que ampara la caseta fija número 191, del sector dos, con número de cuenta 14740, de número de objeto/cuenta 1050000004399, giro "Joyería y Relojería" ubicada en el exterior del Mercado "Benito Juárez": que en vida correspondieron los derechos a DANIEL NORBERTO HERNÁNDEZ, corresponden en primero(sic) lugar a la C.

ROSA DELFINA COLLI GONZÁLEZ, quien demostró ser la cónyuge supérstite. -----

La sola circunstancia de acreditar ser la primera en el derecho de preferencia señalada por el Reglamento que nos ocupa, es suficiente para esta Comisión llegue a la determinación de que es a ella a quien le corresponden los derechos de la citada concesión, sin que sea de tomarse en cuenta el testamento presentado por la C. ROSA DELFINA COLLI GONZÁLEZ, por que(sic) como quedó asentado en líneas anteriores, el Constituyente Municipal, estableció reglas claras en el sentido de que es el Ayuntamiento a quien se le hace del conocimiento del deseo del concesionario de la persona a quien deba suceder al concesionario en caso de fallecimiento y es el Ayuntamiento el guardián de ese deseo mediante la boleta de designación que se le entrega por parte del concesionario y no un Notario Público, pero como quedó asentado en autos no consta que estemos en presencia de la primera de las hipótesis que establecer(sic) el artículo 40 antes transcrito y en este sentido el testamento deja de tomarse en consideración para llegar a la conclusión que se hace.-----

Ahora bien es de suma importancia abocarse al estudio y análisis de la Cesión de Derechos de fecha 10 de diciembre de 2017, debidamente protocolizada, que le fue admitida como prueba a la C. YAMILÉ MACLOVIA ROBLES VIVIANCO, en su comparecencia de fecha veintinueve de abril del año en curso y respecto de la carta poder que refiere también la ciudadana YAMILÉ(sic) MACLOVIA ROBLES GONZÁLEZ es una cesión de derechos realizada desde el año dos mil diecinueve y al respecto se determina lo siguiente:-----

1.- Si bien es cierto que el Notario es un Profesional del Derecho investido de fe pública, que autentica actos y hechos, también lo es que tratándose de un acto como el de la CESIÓN DE DERECHOS, de una CONCESIÓN de un servicio que se da al interior de un MERCADO PÚBLICO y que otorga el Municipio de Oaxaca de Juárez mediante una concesión, se encuentra debidamente normado, es decir, el constituyente municipal estableció reglas claras y precisas para que los derechos (concesión, Artículo 6 y 7 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca) que el Ayuntamiento concede a una persona y que es de orden público, pueda ser traspasado a otra, se requiere tramitarlo ante la autoridad municipal competente, mediante el

procedimiento y requisito específico que se establecen en los apartados II y VI de los "LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS". y artículo 13 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca; Lineamientos y Reglamentos que son de orden público y observancia general, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º, 28 fracción I, 43 fracción I y 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y;-----

2.- Si bien el Notario Público pudo haber autenticado un acto, también lo es que, la titularidad de los espacios de los Mercados Públicos que se ubican en jurisdicción del Municipio de Oaxaca de Juárez, le compete única y exclusivamente a este H. Ayuntamiento, el artículo 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, establece que el uso de los puestos, pisos o cualquier otro lugar de los mercados, ser(sic) hará de acuerdo a las DISPOSICIONES Y NECESIDADES DEL

H. AYUNTAMIENTO y **de ahí, que se requiere llevar y concluir en vida el trámite de CESIÓN DE DERECHOS ante la autoridad municipal competente.** Porque la titularidad de los espacios es competencia exclusiva del Municipio, al tratarse de un servicio público municipal y que así se prevé en los artículos 115, fracción III, inciso d) de la Constitución Federal y el artículo 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;

Ahora bien el numeral 5 del apartado VI de los citados Lineamientos, al establecer que en los casos de CESIÓN DE DERECHOS, realizará las diligencias pertinentes y ordenar ratificar la solicitud, ello obedece a un principio de LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA, porque la ratificación no es otra cosa que, el cerciorarse la autoridad de que esa es la voluntad del concesionario y respetar ese derecho; porque si por el concepto de CESIÓN se entiende, según el diccionario de la Real Academia Española como: "LA RENUNCIA DE ALGO, QUE ALGUIEN HACE A FAVOR DE OTRA PERSONA"; entonces como autoridad tenemos la obligación de citar y escuchar al concesionario de ser esa su voluntad, de ceder a favor de otro u otra los derechos de su concesión; este principio de legalidad y seguridad jurídica establecida por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que cita que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se



cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; se traduce en el sentido de LA OBLIGATORIEDAD POR PARTE DE ESTA AUTORIDAD DE CITAR EFECTIVAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA CONCESIÓN, para que en audiencia pública y formal, sea escuchada, para así cumplir con el formalismos de ser escuchado y vencido enjuicio, dado que al determinarse el cambió(sic) de titularidad de la concesión obedece al deseo del concesionario de ceder a otra sus derechos y que ese deseo no se encuentra coaccionado, por lo tanto y reiterando lo antes dicho, esos principios quedan resguardados en el momento mismo en que la autoridad cita al concesionario y se cerciora de su voluntad para respetarla. -----

En este sentido, los documentos de cuenta y que le fueron admitidos como prueba a la C. YAMILÉ MACLOVIA ROBLES VIVIANCO, si bien se le otorga valor en términos del artículo 203 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, en nada le beneficia a dicha peticionaria para poder determinar factible la cesión de derechos, porque dicha cesión no fue tramitada ante la autoridad municipal y autorizada por el Honorable Cabildo, previo el dictamen correspondiente; quien es la única facultada para otorgar a otro, mediante cesión, los derechos que concede una concesión mediante el procedimiento y requisitos establecido, habida cuenta que el C. DANIEL NORBERTO HERNÁNDEZ, era sólo el concesionario, pero la titularidad del espacio es exclusiva del Municipio y es sólo ésta quien puede determinar y autorizar la cesión de derechos de una concesión, previo el procedimiento y dictamen debidamente autorizado por el Honorable Cabildo; de ahí y de acuerdo a la normatividad antes transcrita, se requiere que dicho contrato fuere exhibido como prueba ante esta autoridad, pero en el procedimiento de cesión de derechos; exhibir los requisitos y ratificar ante la autoridad municipal, por parte del concesionario, su deseo de ceder a otro sus derechos, para que fuese cerciorado que su voluntad era libre y no coaccionado y en este sentido en nada beneficia a la peticionaria dicho contrato de cesión de derechos que presentó como prueba. -----

QUINTO.- Atendiendo al oficio DSM/SM/292/2020, de nueve de diciembre del dos mil veinte, suscrito por el Subdirector de Mercados, recibido en esa misma fecha y por el que remite el informe de José Antonio Hernández Cruz, Administrador del Mercado "Benito Juárez

Maza y Artesanías "José Perfecto García", con número de oficio ADMMBJA/303/2020, donde aclara que el legítimo concesionario de la caseta 191 sector 2 del Mercado "Benito Juárez Maza" es el C. Daniel Norberto Robles Hernández, de acuerdo a los datos que obran en el expediente y que es el mismo que se encuentra en disputa legal. -----

Asimismo, que las casetas 191 y 192 sector 2 del Mercado Benito Juárez Maza, se encuentran fusionadas desde hace muchos años, situación que pudo observar el administrador, al realizar sus recorridos en el ya multicitado mercado, y que ambas se encuentran en posesión material de la C. Yamile(sic) Maclovia Robles Vivanco y para acceder a los mismos es por una cortina que comparten ambos. -----

En virtud de lo resuelto en el presente dictamen en el considerando Cuarto, deberá la Dirección de Mercados a través de la Administración del Mercado "Benito Juárez Maza", verificar que la nueva concesionaria tome la posesión material de la caseta fija número 191, del sector dos, ubicada en el exterior del Mercado "Benito Juárez", con giro de Joyería y Relojería", con número de cuenta 124740, de objeto/cuenta 105000004399.-----

Por lo expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 5, 21 y 22 fracción I de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; 1, 43 fracciones I y XX, 54, 55 fracciones I, II, III y V, 73 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 48 fracción XXXVI, 49, 59, 60 fracciones I, II, III, V y VIII, 61 fracción XVI, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 87, 88 y 98, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y el apartado I denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS"(sic) y numerales 5 y 6 del apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES D SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS Y TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y

CAMBIO DE GIRO"(sic) del Ordenamiento Jurídico denominado "Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública emite el siguiente.- - - - -

----- **D I C T A M E N** -----

PRIMERO.- Se OTORGA la SUCESIÓN DE DERECHOS, a favor de la ciudadana ROSA DELFINA COLLI GONZALEZ(sic), **respecto la caseta fija número 191, del sector dos, ubicada en el exterior del Mercado "Benito Juárez Maza", con giro "Joyería y Relojería", con número de cuenta 124740, de número objeto/cuenta 105000004399**, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento para los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca; - - -

SEGUNDO. - En el otorgamiento de la presente SUCESIÓN DE DERECHOS, se le reitera a la ahora ROSA DELFINA COLLI GONZALEZ(sic), las obligaciones que tiene ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe: - - - - -

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a: - - - - -

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. - - - - -

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto. - - - - -

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida. - - - - -

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente. - - - - -

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado. - - - - -

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expendan alimentos. - - -

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará(sic) de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado. - - - - -

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado. - - - - -

FRACCIÓN X.- No expendir bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal. - - - - -

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores. - - - - -

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas." - - - - -

Así como las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables. - - - - -

TERCERO.- Se le hace del conocimiento a las ciudadanas ROSA DELFINA COLLI GONZÁLEZ y YAMILE(sic) MACLOVIA ROBLES VIVANCO, que toda la información que se genere con motivo del presente dictamen, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a), y 97 fracciones XI, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, respectivamente. - - - - -

CUARTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que la concesionaria ROSA DELFINA COLLI GONZÁLEZ se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - -

QUINTO.- Se le hace saber a la concesionaria ROSA DELFINA COLLI GONZÁLEZ que es causa de revocación de la concesión, cualquiera

de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SEXTO.- El presente dictamen, constituye el documento comprobatorio que acredita la titularidad del derecho de concesión, a favor de la C. ROSA DELFINA COLLI GONZÁLEZ. -----

SÉPTIMO.- Remítase el presente expediente, mediante oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de atribuciones. -----

OCTAVO.- Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de SUCESIÓN DE DERECHOS A FAVOR DE LA CIUDADANA ROSA DELFINA COLLI GONZÁLEZ. -----

NOVENO.- Notifíquese a la C. ROSA DELFINA COLLI GONZÁLEZ, a través del titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

DÉCIMO.- Imprímase el presente dictamen en dos tantos originales, el primero para ser remitido al Honorable Cabildo, para efectos correspondientes y el segundo para que obre en el presente expediente. -----

DÉCIMO PRIMERO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen

en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO  
ES LA PAZ”  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.**

**ATENTAMENTE  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO  
ES LA PAZ”  
SECRETARIA MUNICIPAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de julio del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:



**DICTAMEN CDEyMR/125/2022****CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez *"En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales"*.

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que *"Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión"*.

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará durante 3 días (29, 30 y 31 de julio de 2022), por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

**SEGUNDO.-** El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, la Comisión de Gobierno y Espectáculos deberá turnar a la Comisión el expediente debidamente integrado para la emisión del dictámen(sic) respectivo.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó las documentales anexas a la solicitud y se verificó que en el documento de petición se indicó: el nombre completo de la solicitante, el domicilio particular, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo, la hora de inicio y término, el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas.

De igual forma se acredita a través del **Oficio número RGTE/0338/22** de fecha 22 de julio de 2022 dirigido al C. CARLOS ALBERTO CABRERA PÉREZ, suscrito por los integrantes de la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual se le hace de su conocimiento el acuerdo que a la letra dice:

*En atención al oficio de la solicitud presentada en la Regiduría mi cargo, para solicitar el apoyo respecto al uso de la vialidad con motivo de ATEMPORAL MERCADO DE DISEÑO.*

*Habiendo disponibilidad total del lugar y hora, resulta **PROCEDENTE** el uso del espacio solicitado para la realización del evento, con características que a continuación se detallan:*

<b>ESPACIO EN QUE SE BRINDA APOYO:</b>	<b>MURGUÍA #102 COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ.</b>
<b>FECHAS Y HORARIO:</b>	<b>...29, 30 Y 31 de julio de 2022 DE 11:00 HRS A 22:00</b>

**RESPECTO A SU SOLICITUD DE VENTA Y/O CONSUMO DE ALCOHOL QUEDA SUJETO A DETERMINACIÓN DE LA COMISIÓN COMPETENTE.**

La Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria una vez analizadas todas y cada una de las documentales que obran el expediente, considera que el peticionario ha reunido los requisitos para tramitar el permiso solicitado.



Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor del **C. CARLOS ALBERTO CABRERA PÉREZ**, para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado **"ATEMPORAL MERCADO DE DISEÑO"**, a celebrarse los días **29, 30 y 31 de julio de 2022** con un horario de **11:00 a 22:00** horas en el inmueble ubicado en calle Murguía número 102, colonia centro, Oaxaca de Juárez, C.P. 68000 Oaxaca; previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2022.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

**TERCERO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**CUARTO.-** Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y 116 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

**QUINTO.-** Gírese atento oficio y turnese(sic) el expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

**SEXTO.-** Con fundamento en el Tercer párrafo del artículo 73, del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, remítase dicho dictamen a la Secretaría Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le de(sic) el trámite correspondiente.

**QUINTO.-** Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO**  
**ES LA PAZ"**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE OAXACA DE JUÁREZ.**


**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.**

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO**  
**ES LA PAZ"**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción VI, y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 132 fracción VIII, y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10, y 11 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; se publica la presente Gaceta Municipal. Se imprimieron seis ejemplares. - DAMOS FE. -----

**ATENTAMENTE**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.**



**PRESIDENCIA  
MUNICIPAL**

Municipio de Oaxaca  
de Juárez  
Centro, Oax.  
Por una ciudad educadora  
2022 - 2024

**ATENTAMENTE**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**



**NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.**



**SECRETARÍA  
MUNICIPAL**

Municipio de Oaxaca  
de Juárez  
Dpto. Centro, Oax.  
Por una ciudad educadora  
2022 - 2024

Calle Morelos, número exterior 108, Centro Histórico, C.P. 68000. Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Teléfono 951 501 55 05 y 501 55 06.

